

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-13702** Resolución disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales, retribuidas y no recuperables, para el año 2016. Pág. 29693
- CVE-2015-13660** Orden HAC/48/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29700
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2015-13651** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación de Suelo y Ordenación Urbana. Pág. 29701
- CVE-2015-13652** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años. Pág. 29707
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2015-13640** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 29716
- Junta Vecinal de Güemes**
- CVE-2015-13629** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de los Locales de la Junta Vecinal. Pág. 29717

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-13661** Orden HAC/47/ 2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/36/ 2015, de 28 de septiembre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Pág. 29719
- Ayuntamiento de Cieza**
- CVE-2015-13630** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29721

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Autoridad Portuaria de Santander**
- CVE-2015-13655** Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de la oposición para cubrir, con carácter temporal, 2 puestos de Policía Portuario, Grupo III, Banda II, Nivel 7. Pág. 29723

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2015-13626</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2015.	Pág. 29731
<b>CVE-2015-13676</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y bases de ejecución.	Pág. 29748
<b>CVE-2015-13677</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2015.	Pág. 29749
<b>CVE-2015-13705</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29750
<b>CVE-2015-13679</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 25 y 26 de 2015.	Pág. 29751
<b>CVE-2015-13678</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/15.	Pág. 29752
<b>CVE-2015-13599</b>	<b>Mancomunidad Oriental de Trasmiera</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 29755
<b>CVE-2015-13632</b>	<b>Concejo Abierto de Cadalso</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29756
<b>CVE-2015-13643</b>	<b>Junta Vecinal de Castillo Pedroso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 29757
<b>CVE-2015-13644</b>	<b>Junta Vecinal de Elechas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 29758
<b>CVE-2015-13645</b>	<b>Concejo Abierto de Espozués</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 29759
<b>CVE-2015-13638</b>	<b>Junta Vecinal de Fresno del Río</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29760
<b>CVE-2015-13633</b>	<b>Concejo Abierto de La Costana</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29761
<b>CVE-2015-13634</b>	<b>Concejo Abierto de La Puente del Valle</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29762
<b>CVE-2015-13635</b>	<b>Concejo Abierto de Paracuelles</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29763
<b>CVE-2015-13642</b>	<b>Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 29764
<b>CVE-2015-13636</b>	<b>Concejo Abierto de Ruijas</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29765
<b>CVE-2015-13637</b>	<b>Concejo Abierto de Sobrepenilla</b> Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 29766

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**Junta Vecinal de Villapresente**  
**CVE-2015-13646** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 29767

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2015-13625** Orden HAC/46/2015, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de formación práctica para titulados universitarios en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, en el ámbito de competencias de la Intervención General. Pág. 29768

**CVE-2015-13670** Orden HAC/45/2015, de 30 de noviembre de 2015, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016. Pág. 29778

**Servicio Cántabro de Empleo**  
**CVE-2015-13653** Resolución por la que se aprueban y conceden las ayudas previstas en la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y regula la convocatoria para el 2015 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. Pág. 29780

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2015-13641** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Agrupaciones y Clubes Deportivos destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos de ámbito internacional, nacional, regional o local, durante el año 2015. Pág. 29856

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2015-13272** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de nave para sala de ordeño rotativa en Rebollar del Ebro. Pág. 29873

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2015-12582** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del manantial en Valmeo, en San Andrés, término municipal de Vega de Liébana. Expediente A/39/10157. Pág. 29874

### 7.5.VARIOS

**Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2015-13647** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en Cacicedo. Expediente LIC/461/2015. Pág. 29875

**Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
**CVE-2015-13603** Aprobación inicial y exposición pública de la derogación del Reglamento sobre Ordenación de Tráfico y aprobación inicial de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. Pág. 29876

**CVE-2015-13604** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública. Pág. 29877

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-13700** Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para café-panadería en calle Hernán Cortés, 7. Expediente 195/15. Pág. 29878

**Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2015-13273** Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave destinada a sala de ordeño rotativa en Rebollar del Ebro. Pág. 29879

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2015-13665** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 774/2014. Pág. 29880

**CVE-2015-13667** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 578/2015. Pág. 29881

**CVE-2015-13668** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 641/2015. Pág. 29882

**Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2015-13649** Notificación de decreto 404/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2015. Pág. 29883

**CVE-2015-13650** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2015. Pág. 29885

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**  
**CVE-2015-13619** Notificación de sentencia 106/2015 en procedimiento ordinario 562/2014. Pág. 29887

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-13702** *Resolución disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales, retribuidas y no recuperables, para el año 2016.*

Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de fiestas nacionales, autonómicas y locales, (estas últimas una vez recibidos los correspondientes acuerdos de las respectivas Corporaciones Locales), retribuidas y no recuperables para el año 2016, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Santander, 10 de diciembre de 2015.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**ANEXO**

**FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS**

DIA	FECHA	FESTIVIDAD
Viernes	1 de Enero	Año Nuevo
Miércoles	6 de Enero	Epifanía del Señor
Jueves	24 de marzo	Jueves Santo
Viernes	25 de marzo	Viernes Santo
Jueves	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Lunes	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
Jueves	15 de Septiembre	Festividad de la Bien Aparecida
Miércoles	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
Martes	1 de Noviembre	Fiesta de Todos los Santos
Martes	6 de diciembre	Día de la Constitución
Jueves	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
Lunes	26 de Diciembre	Día siguiente a la Natividad del Señor

**FIESTAS LOCALES**

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
ALFOZ DE LLOREDO	SAN ISIDRO LABRADOR	16	MAYO
	SAN TIRSO	28	ENERO
AMPUERO	LA VIRGEN NIÑA	8	SEPTIEMBRE
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
ANIEVAS	SANTA ANA	26	JULIO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
ARENAS IGUÑA	SAN JUAN	24	JUNIO
	LA VIRGEN DEL CAMINO	8	SEPTIEMBRE
ARGOÑOS	SAN ESTEBAN	3	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARNUERO	LUNES DE PASCUA	28	MARZO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARREDONDO	SAN IÑIGO	1	JUNIO
	SAN PELAYO	24	JUNIO
ASTILLERO, EL	SAN JOSE (se traslada al viernes)	18	MARZO
	SAN PEDRO	29	JUNIO
BARCENA DE CICERO	EL CORPUS CHRISTI	26	MAYO
	SAN CIPRIANO	15	SEPTIEMBRE
BARCENA DE PIE DE CONCHA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN LORENZO	10	AGOSTO
BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	SAN PEDRUCO	2	SEPTIEMBRE
CABEZÓN DE LIÉBANA	VIRGEN DE LA LUZ	8	SEPTIEMBRE
	FIELES DIFUNTOS	2	NOVIEMBRE
CABEZÓN DE LA SAL	NTRA. SRA. LA VIRGEN DEL CAMPO	13	AGOSTO
	SAN MARTIN	11	NOVIEMBRE
CABUERNIGA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
CAMALEÑO	LA SANTUCA	2	MAYO
	LA CRUZ	14	SEPTIEMBRE
CAMARGO	SAN JUAN	24	JUNIO
	Nª SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
CAMPOO DE ENMEDIO	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
CAMPOO DE YUSO	SAN PEDRO	29	JUNIO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
CARTES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
CASTAÑEDA	SANTA CRUZ	3	MAYO
	SANTIAGO	25	JULIO
CASTRO URDIALES	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ANDRES	30	NOVIEMBRE
CIEZA	LUNES DE PASCUA	28	MARZO
	VIRGEN DEL ROSARIO	03	OCTUBRE
CILLORIGO DE LIÉBANA	LA SANTUCA	2	MAYO
	FERIA DE TODOS LOS SANTOS	2	NOVIEMBRE
COLINDRES	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN GINEZ	25	AGOSTO
COMILLAS	-	29	JUNIO
	-	15	JULIO
CORRALES DE BUELNA, LOS	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
CORVERA DE TORANZO	SAN JUAN BAUTISTA	24	JUNIO
	SANTA MARIA MAGDALENA	22	JULIO
ENTRAMBASAGUAS	SAN VICENTE	1	SEPTIEMBRE
	SAN LUCAS	19	OCTUBRE
ESCALANTE *			
GURIEZO	SANTA MARIA MAGDALENA	22	JULIO
	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	05	AGOSTO
HAZAS DE CESTO	FIESTA DE LA CRUZ	03	MAYO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
HDAD. CAMPOO DE SUSO	NUESTRA SEÑORA DEL LABRA	05	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
HERRERIAS	SAGRADO CORAZON	3	JUNIO
	CRISTO DE LOS REMEDIOS	14	SEPTIEMBRE

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
LAMASÓN	SAN BARTOLOME	24	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
LAREDO	LA BATALLA DE FLORES	26	AGOSTO
	ULTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V	23	SEPTIEMBRE
LIENDO	LUNES SANTO	28	MARZO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
LIÉRGANES	SAN PANTALEON	27	JULIO
	SAN LORENZO	10	AGOSTO
LIMPIAS	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SANTA ISABEL	08	AGOSTO
LUENA	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	8	SEPTIEMBRE
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
MARINA DE CUDEYO	SAN ISIDRO LABRADOR	16	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
MAZCUERRAS	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN VITORES	26	AGOSTO
MEDIO CUDEYO	SANTIAGO	25	JULIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
MERUELO	SAN BARTOLOME	24	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
MIENGO	LA VIRGEN DEL MONTE	24	AGOSTO
	SAN MAMRTIN	11	NOVIEMBRE
MIERA	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
	SAN ROMAN	18	NOVIEMBRE
MOLLEDO	SANTIAGO	25	JULIO
	VIRGEN DEL CAMINO	8	SEPTIEMBRE
NOJA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SANTOS MARTIRES SAN EMETERIO Y SAN CELEDONIO	30	AGOSTO
PENAGOS	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PEÑARRUBIA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	FERIA DE LA HERMIDA	11	OCTUBRE
PESAGÜERO	LA SANTUCA	2	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PESQUERA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
PIÉLAGOS	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	LA VIRGEN DE VALENCIA	8	SEPTIEMBRE
POLACIONES	FERIA GANADERA DE SAN ANTOLIN	2	SEPTIEMBRE
	FERIA GANADERA EQUINA	14	OCTUBRE
POLANCO	SAN PEDRO ADVINCULA	1	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
POTES	SAN VICENTE MARTIR	22	ENERO
	LA SANTA CRUZ	14	SEPTIEMBRE
PUENTE VIESGO	LA VIRGEN DE GRACIA	23	MAYO

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	LA MAGDALENA	22	JULIO
RAMALES DE LA VICTORIA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN VALENTIN	30	JUNIO
RASINES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SANTOS MARTIRES	27	SEPTIEMBRE
REINOSA	SAN SEBASTIAN	20	ENERO
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
REOCÍN	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
RIBAMONTÁN AL MAR	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	NUESTRA SEÑORA DE LATAS	8	SEPTIEMBRE
RIBAMONTÁN AL MONTE	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
	SAN MARTIN	11	NOVIEMBRE
RIONANSA	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
RIOTUERTO	SAN JUAN BAUTISTA	24	JUNIO
	SANTA MARIA MAGDALENA	22	JULIO
ROZAS DE VALDEARROYO	LUNES DE PASCUA	28	MARZO
	FIESTA DEL TRABAJO	2	MAYO
RUENTE	LA MAGDALENA	22	JULIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RUESGA	SANTIAGO	25	JULIO
	SAN FELIX	1	AGOSTO
RUILOBA	EL REMEDIO	2	JULIO
	EL MOZUCU	9	SEPTIEMBRE
SAN FELICES DE BUELNA	SAN FELIX	30	MAYO
	SANTIAGO	25	JULIO
SAN MIGUEL DE AGUAYO	LA OCTAVA DEL CORPUS CHRISTI	30	MAYO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
SAN PEDRO DEL ROMÉRAL	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SANTOS MARTIRES	30	AGOSTO
SAN ROQUE DE RIOMIERA	LA ASCENSIÓN	5	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ	3	MAYO
	SAN JUDAS TADEO	12	SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE CAYÓN	LA MAGDALENA	22	JULIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
SANTANDER	SANTIAGO APOSTOL	25	JULIO
	SANTOS MARTIRES, EMETERIO Y CELEDONIO	30	AGOSTO
SANTILLANA DEL MAR	SANTA JULIANA	28	JUNIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
SANTIURDE DE REINOSA	SAN JORGE	23	ABRIL
	SANTOS MARTIRES	30	AGOSTO
SANTIURDE DE TORANZO	NUESTRA SEÑORA DEL SOTO	5	AGOSTO
	SAN ANDRES	30	NOVIEMBRE
SANTOÑA	VIERNES DE CARNAVAL	12	FEBRERO

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	VIRGEN DEL PUERTO	8	SEPTIEMBRE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE MARTIR	22	ENERO
	NUESTRA SEÑORA DE LA BARQUERA	8	SEPTIEMBRE
SARO	SANTIAGO	25	JULIO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
SELAYA	SAN JUAN	24	JUNIO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
SOBA	SAN ISIDRO LABRADOR	16	MAYO
	NUESTRA SEÑORA DE IRIAS	8	SEPTIEMBRE
SOLÓRZANO	SANTO CRISTO DE BALAGUER DE GARZON	26	AGOSTO
	NUESTRA SEÑORA DE FRESNEDO	8	SEPTIEMBRE
SUANCES	SAN ISIDRO	16	MAYO
	EL CARMEN	16	JULIO
TOJOS, LOS	SAN JUSTO	08	AGOSTO
	FERIA DE COVALDRIZ	30	SEPTIEMBRE
TORRELAVEGA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
TRESVISO, LA VILLA DE *			
TUDANCA	SAN BLAS	3	FEBRERO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	5	AGOSTO
UDÍAS	SAN ESTEBAN	3	AGOSTO
	SAN JUAN	24	JUNIO
VALDÁLIGA	SANTA MARINA	18	JULIO
	SAN MARTIN	11	NOVIEMBRE
VALDEOLEA	SANTA EULALIA	12	FEBRERO
	-	18	JULIO
VALDEPRADO DEL RÍO	SAN ISIDRO LABRADOR	16	MAYO
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
VALDERREDIBLE	SAN ISIDRO	15	MAYO
	LA VELILLA	08	SEPTIEMBRE
VAL DE SAN VICENTE	SAN PEDRUCU	1	AGOSTO
	SANTOS MARTIRES	30	AGOSTO
VALLE DE VILLAVERDE	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	SAN PABLO	30	JUNIO
VEGA DE LIÉBANA	LUNES DE PASCUA	28	MARZO
	FERIA DE LOS SANTOS	2	NOVIEMBRE
VEGA DE PAS	LA ASCENSIÓN	5	MAYO
	NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA	8	SEPTIEMBRE
VILLACARRIEDO	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
VILLAESCUSA	NUESTRA SEÑORA DE SOCABARGA	8	SEPTIEMBRE
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
VILLAFUFRE	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
VOTO	SANTIAGO LA MERCED	25 23	JULIO SEPTIEMBRE

\* Pendiente de acreditar, ante la Dirección General de Trabajo, la aprobación de las fiestas locales por el pleno del Ayuntamiento.

[2015/13702](#)

CVE-2015-13702

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-13660** *Orden HAC/48/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableció, considerando la falta de medios por parte de algunos proveedores de esta Administración para poder facturar electrónicamente, un periodo transitorio para que aquellos terceros obligados a este tipo de facturación que así lo necesitasen, pudieran seguir facturando en papel siempre y cuando el importe de sus facturas no superase los 5.000 euros, conforme a la posibilidad de exclusión reglamentaria regulada en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Finalizando el periodo transitorio el próximo 31 de diciembre, se considera apropiado prorrogar la exclusión descrita, atendiendo a la falta de medios técnicos manifestada por las pequeñas y medianas empresas para facturar electrónicamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

### DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Disposición Final Segunda de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando redactada como sigue:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Periodo de adaptación de facturación electrónica

En base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, aquellos proveedores del Gobierno de Cantabria, que a la entrada en vigor de esta Orden no cuenten con medios suficientes para tramitar electrónicamente sus facturas, de importe igual o inferior a 5.000 euros, podrán presentarlas en papel en el registro administrativo, en tanto en cuanto no se establezca normativamente fecha límite.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2015.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2015/13660

CVE-2015-13660

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2015-13651** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación de Suelo y Ordenación Urbana.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de octubre de 2015, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- La Ordenanza Fiscal que se relaciona y su texto íntegro fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 8 de octubre de 2015 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2016.

Piélagos, 30 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

### ORDENANZA FISCAL MODIFICADA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4.h) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, redactado conforme a lo establecido en la ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

2.1.- El hecho imponible está constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa desarrollada con motivo de construcciones, instalaciones y obras que se realicen dentro del

CVE-2015-13651

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

término municipal de Piélagos y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria y con el Plan General de Suelo y de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos, se encuentran sujetas a licencia municipal, tendentes a verificar si las mismas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley de Suelo, Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos, normativa sectorial aplicable y a la normativa estatal supletoria que sea de aplicación.

2.2.- Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a Tasa son las siguientes:

- a) Licencias de obra mayor de construcción, instalación u obra de nueva planta, reforma interior, reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales, industriales o de cualquier otro uso.
- b) Licencias de obra menor.
- c) Licencias de demolición de construcciones, obras de derribo, vaciado y apeo.
- d) Licencias de movimientos de tierras, explanaciones y desmontes.
- e) Licencias de parcelación y segregación.

2.3.-La presente Tasa es compatible con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en el artículo 100 y ss del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, y se liquidará tanto en el supuesto de concesión como en el referente a denegación de la licencia solicitada.

2.4.- No se encuentra sujeto a Tasa:

- a) La tramitación de Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Estudios de Detalle.
- b) Ordenes de ejecución y ejecuciones subsidiarias
- c) Las licencias concedidas a empresas suministradoras de servicios de interés general o que afecten a la generalidad o a una buena parte del vecindario sujetas a Tasa por utilización del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal, para obras que se ejecuten en bienes de dominio público municipal que sean necesarias para la instalación del servicio.

## DEVENGO

### Artículo 3.

3.1.- La presente tasa se devenga desde el momento en que se produce el despliegue por parte de la Corporación Municipal de la actividad encaminada ha examinar si procede o no conceder la licencia de obra solicitada, según sea conforme o no al Plan General de Ordenación Urbana vigente y normativa de aplicación. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad con la solicitud de la licencia.

3.2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable.

## SUJETO PASIVO

### Artículo 4.

4.1.- Serán sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que soliciten la preceptiva licencia o resulten beneficiados o afectados por las actuaciones urbanísticas realizadas o el otorgamiento de la licencia, en su condición de propietarios, poseedores, arrendatarios, etc., de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

4.2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

4.3.- La Administración tributaria exactora exigirá, en primer lugar, y como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de otorgamiento de licencias al sustituto del contribuyente, esto es, a los constructores y contratistas de las obras, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los sujetos pasivos considerados contribuyentes, en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 5.

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este Régimen de Tributación.

b) Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio.

c) Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

d) Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 6.

6.1.- Constituye la base imponible de la Tasa:

a) Las actuaciones sometidas a licencias de obras, demolición y movimientos de tierras: El coste real y efectivo de la obra, es decir, el coste de ejecución material.

b) Licencias de parcelación y segregación: Se aplicará el criterio establecido para las cédulas urbanísticas, esto es, una base imponible de 30,05 euros por cada parcela resultante de la segregación o parcelación.

6.2.- A los efectos de la determinación de la base imponible de las actuaciones sometidas a licencias de obras y movimientos de tierras previstos en el apartado a) del punto anterior, se fija como presupuesto mínimo a los efectos de la liquidación de tasa, el de 600 euros.

#### CUOTA TRIBUTARIA Y/O TARIFA

##### Artículo 7.

La base imponible de la tasa será gravada conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos: Tipo Impositivo

a) Cualquier tipo de obra que requiera licencia, sobre el coste real y efectivo, excluido el I.V.A.: 2,3%.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

b) La tarifa resultante de la aplicación porcentual será, como mínimo de 13,80 euros. En materia de parcelaciones y segregaciones la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible de 30,05 euros, por cada parcela que se parcela o segrega, los siguientes coeficientes en función de la clasificación de la finca objeto de parcelación o segregación:, reduciendo el importe resultante a la mitad.

Coeficientes de aplicación:

- a) En suelo clasificado como urbano: Coeficiente 2.
- b) En suelo clasificado como urbanizable: Coeficiente 1.
- c) En suelo clasificado como rústico: Coeficiente 1.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, no tendrán cuantía alguna los servicios prestados por expedición de licencias de obra cuando se trate de obras a ejecutar en el domicilio habitual del sujeto pasivo contribuyente, siempre que por circunstancias socio-económicas, los ingresos de la unidad familiar no superen el Salario Mínimo Interprofesional más un 12% por cada miembro de la unidad familiar, así como aquellos contribuyentes en estado de necesidad o emergencia que, previo informe razonado del asistente social, sean similares a las situaciones descritas. Para la concesión del presente beneficio fiscal, además de las condiciones expuestas, que deberán ser acreditadas, el beneficiario deberá encontrarse empadronado en el Ayuntamiento y no tener deuda alguna con la Hacienda Municipal, debiendo de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud
- Justificante de ingresos de la unidad familiar.
- Fotocopia del D.N.I.
- El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales, Régimen de Empadronamiento y Convivencia.

#### GESTIÓN TRIBUTARIA

##### Artículo 9.

9.1.- Los interesados en el otorgamiento de una licencia, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, de conformidad con el modelo facilitado por la Corporación, en la que se especificará de forma detallada la naturaleza, alcance y extensión de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, indicando la referencia catastral de la finca donde se pretende realizar la obra, así como, deberá detallar en el presupuesto el coste real y efectivo de la obra firmado por facultativo competente y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

9.2.- La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por los constructores y contratistas de las obras en las siguientes condiciones:

a) Cuando la solicitud sea presentada por el interesado, entendiéndose por tal, la persona que resulte beneficiada o afectada por el servicio del otorgamiento de la licencia, deberá identificar, en su caso, a las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de constructores o contratistas de las obras.

b) Cuando la solicitud sea formulada por el constructor o contratista de las obras, éste deberá hacer constar en la solicitud el nombre y apellido del propietario, arrendatario o usuario en cualquier otro concepto, así como la expresa autorización del propietario.

9.3.- La base imponible para la liquidación a la que se refiere el apartado anterior se determinará en función del presupuesto visado por colegio profesional competente, presentado por

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

los interesados a efectos de la solicitud de la licencia, no obstante lo anterior, el presupuesto presentado podrá ser ajustado por la Administración Municipal, de acuerdo con la estimación del coste del proyecto realizada por los técnicos de la misma, en cuyo caso, será notificada a los interesados la liquidación por la diferencia de cuotas resultantes debidamente motivada, concediéndoles trámite de audiencia previo a la liquidación, para que en el plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La justificación del pago de la misma, será requisito necesario para la entrega de la licencia.

La liquidación resultante de la notificación por la Administración Municipal tendrán el carácter de provisionales.

9.4.- En los supuestos de modificación o reformado de proyectos aprobados, el Ayuntamiento podrá practicar liquidaciones complementarias en las que tomará como base imponible la diferencia positiva resultante entre los proyectos inicial y reformado.

9.5.- A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, la Administración Municipal, previa la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, base imponible considerada en la liquidación provisional y practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o integrándola, en su caso, la diferencia que corresponda. El pago de la liquidación definitiva será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera utilización.

La comprobación administrativa podrá llevarse a cabo a través de los propios Servicios Técnicos Municipales o, alternativamente, mediante consultas a la Agencia Tributaria respecto de declaraciones formuladas por los propios sujetos pasivos, o de la resulta de la actividad inspectora de esta.

Cuando sin variar la obra, aumente el importe calculado para la misma, los contribuyentes o sustitutos vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de la petición de la licencia de primera utilización, para el caso de nuevas construcciones, en otros casos dentro de los diez días siguientes al plazo concedido para su ejecución.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se implicará el régimen regulado en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan.

#### COMIENZO DE APLICACIÓN

##### Artículo 11.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno el día 8 de octubre de 2015, entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN

##### Artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos podrá celebrar Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En todo lo específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

[2015/13651](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2015-13652** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de las Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años, aprobada por el Pleno de la Corporación de 8 de octubre de 2015, elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación

Piélagos, 2 de diciembre de 2015.  
La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS

El presente Reglamento tiene por objeto proporcionar un marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones de las Aulas de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Piélagos.

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo, por el cual se trabaja según un proyecto educativo enmarcándose en la normativa fijada para los centros docentes no universitarios y el de la conciliación de la vida familiar y laboral, conjugándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primero de ellos a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo o social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento trata de regular la prestación del servicio de Guardería o Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, consistente en la prestación de servicios de cuidado de niños de hasta 3 años, contribuyendo a su atención asistencial u educativa.

Dicho servicio será gestionado de forma indirecta mediante concesión por lo que se trata de establecer las obligaciones de la empresa adjudicataria y de los usuarios del servicio.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

### OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es la regulación del servicio municipal de las aulas de infantil de 0-3 años La Jilguera de Renedo de Piélagos y Garruchines de Bóo de Piélagos, ambas del Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación del presente reglamento será el de las aulas de infantil mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 3.- Las aulas de infantil cumplen una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ellas atendidos/as.

Artículo 4 - Las aulas infantiles dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Piélagos y funcionalmente de la Concejalía de Educación y Servicios Sociales.

### FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA

Artículo 5.- Con carácter general las aulas de infantil permanecerán abiertas de lunes a viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, en base al calendario laboral fijado por la administración autonómica y las fiestas locales del municipio.

Artículo 6.- El horario del servicio básico se establece de 7:30 a 17:30 horas.

La jornada ampliada será de 7:30 a 9:00 horas madrugadores y de 16:00 a 17:30 horas tardones.

El resto del horario será:

— De 9:00 a 13:00 horas media jornada.

— De 9:00 a 16:00 horas en jornada completa.

Existirá una flexibilidad de media hora en la entrada y en la salida.

Para quienes opten por el horario de media jornada, pero que decidan quedarse al comedor, el horario de salida será de 14:00 a 14:30 horas.

A partir de las 17:30 y hasta las 20:30 horas, se podrán realizar otras actividades educativas en las instalaciones de las escuelas infantiles, dirigidas también a niños/as de edades comprendidas entre 0 y 3/4 años matriculados o no en los centros, con el objetivo de una mayor conciliación. Para la realización de estas actividades se requerirá titulación de técnico superior de ecuación infantil.

Artículo 7.- El horario podrá ser modificado en función de la disponibilidad de los efectivos o de la demanda del servicio, siempre contando con la autorización del alcalde.

Una vez establecido el horario de funcionamiento, los horarios por motitos debidamente razonados y previa comunicación a los padres o tutores de los niños/as podrán sufrir alguna variación, que será autorizada por el Alcalde o Concejal/a delegado/a del área correspondiente.

Artículo 8.- Dentro del horario de funcionamiento del centro la jornada lectiva será de 9:30 a 12:30 horas

Artículo 9.- El horario en que se llevará a cabo el servicio de comidas será el siguiente:

— Desayuno: De 7:45 a 8:45 horas.

— Comidas: De 12:45 a 13:45 horas, salvo lactantes y biberones.

— Meriendas, a partir de las 16:00 horas.

Artículo 10.- En ningún caso los niños/as podrán permanecer en la guardería durante más de 9 horas ininterrumpidas.

Artículo 11.- Es conveniente la puntualidad de llegada y recogida para garantizar el buen funcionamiento del centro.

Artículo 12.- Cuando se produjese la falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debido a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Artículo 13.- Cuando los niños/as estuviesen en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los lactantes la dirección del Centro habilitará una dependencia adecuada.

#### ENTRADA EN EL CENTRO

Artículo 14.- Los padres o tutores podrán acceder al centro con su hijo/a y acercarlos hasta su aula. La comunicación con el personal del centro en este momento debe ser lo más breve posible, ya que este debe estar pendiente del resto de alumnos/as.

En caso que se necesite hablar con el educador existen días de visita en los que se puede concertar una cita.

#### SALIDAS DIDÁCTICAS

Artículo 15.- A lo largo del curso se podrán planificar diversas salidas pedagógicas que deberán contar con la autorización escrita de los padres o tutores (se facilita modelo). Si no desean que el niño/a asista, este permanecerá en el Centro.

Los posibles gastos que supongan las citadas salidas didácticas, serán abonados por las familias.

#### SALIDA DEL CENTRO

Artículo 16.- Los padres o tutores deberán especificar en la ficha de inscripción, quien o quienes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del centro, dando la posibilidad de autorizar a varias personas, facilitando previamente nombre, apellidos, DNI, etc. No se permitirá la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello. Podrá ser requerida la identificación de la persona mediante la muestra del DNI. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la Dirección del Centro, cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

Excepcionalmente si fuera otra persona no autorizada previamente la encargada de recoger el niño/a, deberán los padres o tutores avisar previamente al Centro y estar provista de una autorización escrita.

Artículo 17.- Durante el periodo de recreo no está permitido que los padres permanezcan en el patio o en las inmediaciones del mismo.

#### SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 18.- La dieta alimentaria de los bebés y las horas de toma se comunicarán al personal del Centro por escrito.

Los servicios eventuales de comedor se solicitarán antes de las 10:00 horas.

Artículo 19.- Podrá solicitarse a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, el establecimiento de un régimen especial de alimentación fuera del que esté establecido para este servicio.

Artículo 20.- Los niños no pueden traer golosinas al Centro, en todo caso de cumpleaños o fiestas se consultará previamente.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 21.-. Es imprescindible que el niño/a asista al Centro perfectamente aseado.

Artículo 22.- Para la admisión es necesario presentar un certificado médico del niño/a de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y una fotocopia del calendario de vacunas que demuestre que está vacunado correctamente.

Artículo 23.- Los niños/as no podrán acudir al Centro cuando se sospeche que están incubando una enfermedad infecto-contagiosa, o esté diagnosticada por el pediatra. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, madres tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

Con carácter general no podrán acudir al Centro en los siguientes casos:

- Fiebre superior a 38°C.
- Conjuntivitis.
- Bronquitis.
- Erupciones, sarpullidos y otras alteraciones de la piel que no hayan sido diagnosticadas por el médico.
- Diarrea líquida y/o con sangre.
- Vómitos no usuales.
- Fuerte resfriado con fiebre.
- Herpes labial.
- Estomatitis aftosa.
- Muguet sin tratamiento.
- Si algún niño/a tiene piojos no acudirá al centro hasta el día siguiente de recibir el tratamiento, comprometiéndose a seguir con el tratamiento hasta 10 días después.

Enfermedades contagiosas como:

- Sarampión: 3 días desde el inicio de la erupción.
- Rubéola: 4 días desde el inicio de la erupción.
- Paperas: 9 días desde el inicio de la hinchazón.
- Varicela: hasta que las lesiones tengan costra (6 días aproximadamente).
- Tosferina: 7 días desde el inicio del tratamiento antibiótico.
- Escarlatina: 48 horas desde el inicio del tratamiento.

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los niños/as que hayan padecido una enfermedad trasmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Artículo 24.- En caso enfermedad sobrevenida o accidente en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio Centro o dependencias médicas del Centro de Salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible en conocimiento de los padres, madres tutores o representantes legales.

Artículo 25.- Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja el nombre del niño/a, el horario y la dosis a administrar, además será necesario una autorización escrita (se facilita modelo) Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará ningún medicamento.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### VESTUARIO

Artículo 26.- Con el fin de agilizar sus necesidades y el desarrollo de su autonomía, los niños/as deberán asistir al Centro con ropa cómoda, limitando en lo posible botones, correas, cierres, tirantes y cinturones superfluos. Se deberán descartar los modelos tipo buzo. Las prendas y objetos personales deberán ir marcados con nombre y apellidos del niño/a.

Los niños/as deberán ir provistos de la indumentaria establecida por el Centro: bata de color a determinar, con su nombre puesto en un lugar visible y botonadura delantera, aquellos que se queden al comedor por higiene necesitarán otra bata.

En el centro se deberá disponer de otra ropa de repuesto completa, e igualmente de los baberos necesarios para cada día.

Artículo 27.-No se recomienda el uso de objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, el Centro no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las mismas, así como tampoco del deterioro de orquillas, coleteros, etc.

No está permitido traer juguetes de casa.

#### EDUCACIÓN

Artículo 28.- Los padres recibirán periódicamente informes sobre los progresos del niño/a, Dichos informes son orientativos, el desarrollo de cada niño es individual, que un niño/a alcance progresos antes que otro no tiene porque ser significativo.

#### PERSONAL

Artículo 29.- En todo momento el servicio del centro contará con el personal que establezca la legislación sectorial en función de los ratios que la misma señale y que reúnan la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

#### CONVOCATORIAS DE PLAZAS

Artículo 30.-Requisitos: Podrán solicitar plaza en el servicio municipal de las aulas de educación infantil quienes tengan la patria potestad sobre los menores que tengan cumplidos catorce semanas de edad en la fecha del ingreso y no tengan cumplidos los 3 años a 31 de diciembre del año en que se solicita.

#### SOLICITUDES

Artículo 31.-Dentro del segundo trimestre de cada año el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la convocatoria de las plazas vacantes para el siguiente curso escolar en la que se harán constar el número de plazas, la documentación que se debe aportar junto con la solicitud y las cuotas que se abonarán por los servicios ofertados.

Los plazos quedarán establecidos de la siguiente forma:

- 1º abril: Presentación de solicitudes.
- 2º Primera quincena de mayo: Estudio de las solicitudes y elaboración por la comisión de baremación de la propuesta de admitidos, excluidos y lista de espera.
- 3º Segunda quincena de mayo: Publicación de la Comisión de Baremación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de documentación y justificantes que estimen oportunos.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

— 4º Primera quincena de junio: Aprobación de las listas definitivas de admitidos/as, excluidos/as y de espera.

Artículo 32.- Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes de la lista de espera.

En el supuesto de que existieran plazas libres en alguno de los Centros, se podrá solicitar plaza fuera de lo periodos establecidos en este reglamento, ocupando la misma de forma provisional hasta el inicio del curso en el mes de septiembre, debiendo solicitar la escolarización de nuevo en tiempo y forma cuando proceda según el artículo anterior.

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Artículo 33.- El proceso de valoración se llevará a cabo siempre que el número de solicitudes supere el de plazas, con tal fin se establece una comisión presidida por el alcalde o concejal de área de Educación y Servicios Sociales, un representante del AMPA y la dirección de los centros, siendo secretario quien determine la comisión.

#### RESERVA DE PLAZA Y SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO

Artículo 34.

1.- La admisión en el Centro se entiende por año completo, tomando como inicio el mes de septiembre coincidiendo con el comienzo del curso escolar. Implicará la reserva de plaza para cursos posteriores, hasta aquel en que el/la menor cumpla la edad en que deba incorporarse al colegio. Los niños/as ya matriculados en el centro y que deseen renovar plaza, deberán presentar el impreso correspondiente, que se facilitará en los Centros durante la segunda quincena del mes de marzo.

2.- Para la incorporación de de los niños/as al centro, la reserva de plaza tendrá una duración de nueve meses desde la fecha de su nacimiento en el caso de de niño/as del aula de 0-1 año y en el caso de las aulas de 1-2 y 2-3 años, la reserva de plaza tendrá una duración de seis meses.

#### SISTEMA DE ADMISIÓN

Artículo 35.- Baremo: La selección de las solicitudes se efectuará en función de la puntuación según el baremo establecido:

- a) Por estar empadronado/a: 10 puntos.
- b) Por tener un hermano/a matriculado en el Centro, en caso de empadronados: 8 puntos.
- c) Por trabajar en el municipio de Piélagos los padres, madres o tutores en el caso de vivir y estar empadronados en otros municipios: 5 puntos.
- e) Por familia numerosa: 2 puntos.
- f) Concurrencia de discapacidad del alumno/a igual o superior al 33%: 8 puntos.
- g) Por otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%: 4 puntos.
- h) Por ser familia monoparental: 3 puntos.
- i) Madres víctimas de violencia de género: 5 puntos.
- j) Menores en situación de desprotección valorada por los Servicios Sociales: 5 puntos.

En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta, con carácter prioritario:

La menor cuantía de renta económica de la unidad familiar.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### PERIODO DE MATRÍCULA

Artículo 36.- Entre el 15 de junio y el 15 de julio.

#### DOCUMENTACIÓN

Artículo 37.- La documentación necesaria para la solicitud de plaza es la siguiente:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Certificado de empadronamiento en el municipio que en ningún caso será excluyente.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de la discapacidad, cuando proceda.
- Título de familia numerosa, cuando proceda.
- Acreditación de la condición de familia monoparental, si procede.
- Justificante del centro de trabajo de los padres/madres o tutores en caso de estar situado en el municipio.
- En caso de empate se requerirá para que aporten documentación acreditativa de ingresos de la unidad familiar.
- Acreditación de la guarda y custodia, cuando corresponda.

Artículo 38.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula.

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia de la cartilla de la SS.
- Fotocopia de la cartilla de vacunación.
- Una foto del niño/a.
- Firma de aceptación del reglamento Interno del Centro.

#### BAJAS

Artículo 39.- Las bajas se producirán por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de la edad máxima regulada de permanencia.
2. Solicitud de los padres/madres o tutores del niño/a.
3. Falta de pago de las cuotas establecidas durante dos meses consecutivos o cuatro alternos.
4. Por comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.
5. Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.
6. Por el reiterado incumpliendo del horario de recogida del niño/a en la jornada preestablecida por los padres, madres o tutores.
7. Inasistencia continuada no justificada al centro durante 15 días.
8. No aportación de los documentos exigidos en los plazos indicados.

La propuesta de bajas por las causas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 deberá ser aprobada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### MATERIALES

Artículo 40.-Durante el curso deberán traer todo el material solicitado por el personal del centro:

- Ropa de recambio (para dejar en el centro una muda interior y otra exterior).
- Pañales, para más comodidad, preferentemente en paquete grande.
- Toallitas húmedas.
- Crema protectora para el cambio de pañal.
- Un chupete en caso de que el niño lo utilice y una funda para este.
- Un vaso y un cepillo de dientes metido en una bolsa de tela, con el nombre del niño/a.
- Agua mineral.
- Un cojín manejable para el niño.
- Babero de impermeable con manga larga (en el caso de utilizar servicio de comedor).
- Cualquier otro que se considere oportuno.

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41.- Las tarifas del Centro vendrán determinadas por Ordenanza Fiscal municipal que contemplará el precio público que cubrirá el coste del servicio.

El importe total para abonar se obtienen sumando los distintos conceptos contratados y establecidos en la ordenanza. Este se abonará a mes vencido a través de la domiciliación bancaria.

Las mensualidades serán abonadas integras aunque el niño no asista al centro durante algunos días al mes. Excepcionalmente si algún niño va a faltar durante la primera o segunda quincena de mes, se cobrará la mitad de la cuota del servicio contratado, si lo ha notificado al menos con 15 días de antelación.

El concepto de jornada de mañana o tarde se abonará integro, aunque el niño permanezca en el centro menos horas de las concertadas.

En el caso de reserva de la plaza por ausencia de asistencia al centro se abonará el 50% de servicio del servicio mínimo (media jornada) por cada mes de ausencia.

Artículo 42.- Cuando un niño/a cause baja en el centro antes del día 15 de cada mes se abonará el 50% de la jornada contratada, a partir de día 16 el abono será del 100% de la jornada contratada.

Artículo 43.- El concepto de comedor se abonará por los días utilizados.

Artículo 44.- Los padres, madres o tutores que soliciten alternativamente turno de mañana o tarde por que sus empleos así lo requieren deberán presentar un informe de la empresa, diciendo que su jornada laboral es a turnos y que con una semana de antelación faciliten dicha información al centro.

#### DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 45.- Todos los usuarios, por sí o a través de sus representantes legales, tienen en el marco del presente reglamento las siguientes obligaciones:

- Cumplir las normas de utilización del Centro o servicio establecidos en el presente Reglamento.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Participar en la vida del Centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Artículo 46.- El hecho de matricular a un niño/a en el centro supone la aceptación del presente reglamento. El incumplimiento de alguno de sus puntos puede provocar la baja en el Centro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

[2015/13652](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2015-13640** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, no se han presentado reclamaciones durante el referido plazo por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

"Artículo 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 por cien.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,48 por cien".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Solórzano, 3 de diciembre de 2015.

La alcaldesa en funciones,  
Gema Perojo García.

[2015/13640](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUNTA VECINAL DE GÜEMES

**CVE-2015-13629** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de los Locales de la Junta Vecinal.*

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de los Locales de la Junta Vecinal de Güemes.

La Junta Vecinal de Güemes, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal de Tasa por la Utilización de los Locales Propiedad de la Junta Vecinal. Se expuso al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206 de 27 de octubre de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, procediéndose a publicar el texto integro de la Ordenanza como anexo a este anuncio en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LOCALES DE LA JUNTA VECINAL DE GÜEMES

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 3 de la Ley de Cantabria 6/94 de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Junta Vecinal establece la tasa por la utilización de locales propiedad de la Junta Vecinal que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

##### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal y la correspondiente actividad tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar su uso.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de los locales.

##### Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a los que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley Tributaria.

##### Artículo 5. Cuota Tributaria.

La tarifa será la siguiente:

- Por actividades aisladas u ocasionales con ánimo de lucro, 10 euros/hora.
- Por actividades continuadas en el tiempo, con ánimo de lucro, en las que concurren fines culturales, artísticos, docentes o educativos, 3 euros/hora.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Artículo 6. Devengo e ingreso.

La obligación del pago de la tasa en esta Ordenanza, se realizará mediante autoliquidación en la cuenta bancaria que establezca la Junta Vecinal, con anterioridad al desarrollo de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el uso no se realice o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa petición.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Güemes, 2 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

[2015/13629](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-13661** *Orden HAC/47/ 2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/36/ 2015, de 28 de septiembre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.*

Por Orden HAC/36/2015, de 28 de septiembre, se delegaron diversas competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

La aplicación práctica de las disposiciones contenidas en la citada norma, en concreto, en su Disponendo 1, conducentes a agilizar, mejorar y simplificar los procedimientos de autorización y disposición del gasto y ordenación de pago y siempre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hace conveniente y oportuno, en el momento actual, en aras de una mayor clarificación, su modificación.

Por lo expuesto, estimándolo oportuno y conveniente, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Modificar el Disponendo 1, de la de la Orden HAC/36/2015, de 28 de septiembre, por la que se delegaron diversas competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, que pasa a tener la siguiente redacción:

1.- Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por este orden, el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, que exceptuación la delegación de estas competencias en todas las fases de tramitación del gasto de los Capítulos I y VIII del estado de gastos del Presupuesto atribuyéndoselas al titular del Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Igualmente se excluye de la presente delegación las competencias en todas las fases de tramitación de los gastos derivados de las operaciones relativas a la Sección 14: Deuda Pública del Estado de Gastos del Presupuesto.

CVE-2015-13661

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2015.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

[2015/13661](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2015-13630** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que durante los próximos días y a partir del día 9 de diciembre, el Sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio, debido a que va a ser intervenido quirúrgicamente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

Primero. Delegar en don Aranzazu Ortiz Gonzalez, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 9 de diciembre hasta el alta hospitalaria del Sr. alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

CVE-2015-13630

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cieza, 7 de diciembre de 2015.

El alcalde,  
Agustín Saiz Pérez.

2015/13630

CVE-2015-13630

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2015-13655** *Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de la oposición para cubrir, con carácter temporal, 2 puestos de Policía Portuario, Grupo III, Banda II, Nivel 7.*

La Dirección del Puerto, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. nº 2 de 4 de enero de 1999), convoca, mediante un proceso de concurso oposición, 2 puestos de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7), cuyas funciones están definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El tipo de contrato será de carácter temporal (relevo), siendo su objeto sustituir a un jubilado parcial, en el 75% de su jornada. La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador relevado para alcanzar la edad ordinaria de jubilación (21 de octubre de 2019 y 20 de noviembre de 2019).

Se incluye un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS

##### 1. OCUPACIÓN Y FUNCIONES

###### 1.1.- Misión

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

###### 1.2.- Funciones principales

— Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

— Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.

— Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.

— Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.

— Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.

— Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

— Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.

— Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.

— Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

— Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

— Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

#### 1. 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, -debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento- los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

Los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

## 2. SOLICITUDES

### 2.1.- Plazo

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-SANTANDER) o en la página web [www.puertasantander.com](http://www.puertasantander.com).

### 2.2.- Forma

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### 2.3.- Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en:

— El Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

— En cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### 2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado, se deberá presentar la documentación requerida, así como los méritos que se deseen aportar.

Se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del título exigido.
- Copia del carnet de conducir de la clase B.
- Méritos que se deseen aportar.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se podrá exigir en cualquier momento del proceso, y en todo caso, al finalizar la oposición, tanto a las personas que sean seleccionadas como a las que deseen integrar la bolsa de trabajo.

### 3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

#### 3.1.- Relación provisional

En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión.

#### 3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convierte en definitiva.

#### 3.3.- Relación definitiva

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

### 4. TRIBUNAL CALIFICADOR

#### 4.1.- Designación de funciones

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

#### 4.2.- Comunicaciones

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009.-SANTANDER. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al Presidente del mismo.

#### 4.3.- Asesores y colaboradores

Conforme al artículo 11.f del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### 4.4.- Incompatibilidades

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN

Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web ([www.puertosantander.com](http://www.puertosantander.com)) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

La primera prueba, que no se realizará antes e tres meses desde la publicación de estas bases, se concretará, a través de la página web, en el momento de la Resolución definitiva de admitidos.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas se hará pública, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las distintas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

#### 6. PRUEBAS:

##### 6.1.- OPOSICIÓN

###### Primera prueba:

Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien (100) preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 35 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total del concurso oposición, siendo necesario obtener 17,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

###### Segunda prueba:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de cuatro pruebas psicotécnicas. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar.

Esta prueba se ajustará 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

###### Tercera prueba:

Prueba de idioma inglés. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización, por parte de los opositores que hayan superado las pruebas anteriores, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas, para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

Cuarta prueba:

Informática de gestión.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórico y/o práctica de las herramientas ofimáticas de procesador de texto, hoja de cálculo y correo electrónico.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 para aprobar.

#### 6.2.- CONCURSO DE MERITOS.

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la fase de oposición, de la experiencia como Policía Portuario, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómico y Policía Local, hasta un máximo de 10 puntos.

— Por cada año completo de servicio 4 puntos.

— Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Días de trabajo}}{365} \times 4$
---

Los méritos deberán ser acreditados, mediante certificado expedido por el Organismo competente, y presentados por los aspirantes en el momento de registrar su solicitud.

#### 7. CLASIFICACIÓN FINAL.

Se establecerá una clasificación final que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de las pruebas objeto de la oposición y la valoración de los méritos.

Pasarán al reconocimiento médico los dos aspirantes que haya obtenido mejor puntuación. En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de idioma.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.

#### 8. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA FÍSICA:

##### 8.1 Reconocimiento médico.

Se someterán al mismo, los dos aspirantes que, una vez finalizadas las pruebas, hayan obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será APTO o NO APTO. Pasando el APTO a realizar la prueba de natación.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### 8.2 Prueba de natación.

Una vez superado el reconocimiento médico, los aspirantes deberán realizar una prueba de natación que consistirá en recorrer 25 metros en estilo libre en los siguientes tiempos máximos:

- 32,5 segundos para hombres.
- 36,5 segundos para mujeres.

Solamente se autorizará UN INTENTO.

La calificación de estas pruebas será de APTO o NO APTO.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a realizar estas pruebas el siguiente en la clasificación final.

#### 9. NOMBRAMIENTO.

A la vista de clasificación final que se indica en el punto 7 y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados.

#### BOLSA DE TRABAJO:

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la fase de oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para el puesto objeto de la convocatoria.

#### ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEÓRICA

- La Constitución Española de 1978:
  - Título Preliminar (art. 1 al 9).
  - Capítulo Segundo. Sección 1ª (art. 15 al 29).
  - Capítulo Cuarto. (art. 53 y 54).
  - Capítulo Quinto. (art. 55).
  
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
  - TÍTULO PRELIMINAR. Del ámbito de aplicación y principios generales.
  - TÍTULO PRIMERO. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
  
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:
  - TÍTULO I. Disposiciones generales.
  - TÍTULO II. Principios de la Protección de datos.
  - TÍTULO III. Derechos de las personas.
  
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

LIBRO PRIMERO. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL.

TÍTULO I: Organización y Gestión.

- Capítulo II. Administración portuaria estatal: (art. 16 al 35).

TÍTULO V: Dominio público portuario estatal: (arts. 66-103)

TÍTULO VI: Prestación de servicios:

- Capítulo I. Servicios: (art. 104 y 105).
- Capítulo II. Servicios generales: (art. 106 y 107).
- Capítulo III. Servicios portuarios: (art. 108 al 125).
- Capítulo IV. Servicio de señalización marítima: (art. 137).
- Capítulo V. Servicios comerciales: (art. 138 al 141).

LIBRO TERCERO. RÉGIMEN DE POLICÍA. (Artículos 295-320)

Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de noviembre de 2003 y publicadas en el B.O.C. número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C. número 133 y 160 de 2004, número 92 de 2005 y número 6 de de 2012 con corrección de errores del número 6 en BOC número 9 de 13 de enero de 2012).

- El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se publicará en la web [www.puertasantander.com](http://www.puertasantander.com) el documento en formato pdf).

- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen Medidas para la Mejora de la Protección de los Puertos y del Transporte Marítimo.

- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

- Título II. Normas de comportamiento en la circulación.
- Título III. De la señalización.

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

- Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Artículo 2: Objeto y carácter de la norma.
- Artículo 3: Ámbito de aplicación.
- Artículo 4: Definiciones.
- Artículo 5: Objetivos de la política.
- Artículo 6: Normas reglamentarias.
- Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
- Artículo 15: Principios de la acción preventiva.
- Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
- Artículo 34: Derechos de participación y representación.

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, ANEXO XI, sobre Instalación y Uso de Señales Luminosas (Señal V-1 vehículo prioritario)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Capítulo I. Disposiciones generales. (Art.1 al 7).
- Capítulo II. Documentación e identificación personal. (Art. 8 al 13).
- Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. (Art. 14 al 22).
- Capítulo IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. (Art. 25 al 29).

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- TÍTULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley. (Art. 1 y 2).
- TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. (Art. 3 al 13).
- TÍTULO IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. (Art. 52 al 50).

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

- TÍTULO PRELIMINAR: (Art. 1 y 2).
- TÍTULO III: Tutela Institucional. (Art. 29 al 32).
- TÍTULO IV: Tutela Penal. (Art. 33 al 42).
- TÍTULO V: Capítulo I. de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. (Art. 43 al 56).

Santander, 3 de diciembre de 2015.

La directora,  
Cristina López Arias.

2015/13655

CVE-2015-13655

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2015-13626** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2015.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2015.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

— Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

— Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

— Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2015-13626

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

— Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2015.

El interventor General,  
Gabriel Pérez Penido.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE NOVIEMBRE 2015

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de diciembre de 2015

Fdo.: Gabriel Pérez Penido



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	516.180,72	0,00	0,00	516.180,72	445.047,46	432.657,19	86,22%	83,82%
2	763.877,49	0,00	0,00	763.877,49	669.776,24	664.642,00	87,68%	87,01%
3	67.223,01	0,00	0,00	67.223,01	76.321,94	57.822,15	113,54%	86,02%
4	558.767,85	0,00	0,00	558.767,85	498.456,43	498.456,43	89,21%	89,21%
5	2.899,68	0,00	0,00	2.899,68	2.412,35	2.309,55	83,19%	79,65%
6	30.232,25	0,00	0,00	30.232,25	358,05	358,05	1,18%	1,18%
7	72.875,18	539,54	0,00	73.414,72	33.402,64	33.402,64	45,50%	45,50%
8	42.216,53	0,00	0,00	42.216,53	370,42	310,89	0,88%	0,74%
9	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	383.420,35	383.420,35	86,02%	86,02%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.031,64</b>	<b>539,54</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.571,18</b>	<b>2.109.565,88</b>	<b>2.073.379,26</b>	<b>84,36%</b>	<b>82,92%</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable 02. Página 1 de 2

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
								(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	430.870,29	0,00	0,00	430.870,29	386.436,89	386.436,89	89,69%	89,69%
11	SOBRE EL CAPITAL	84.235,43	0,00	0,00	84.235,43	57.782,08	45.391,82	68,60%	53,89%
12	COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	20,14	20,14	80,56%	80,56%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	808,35	808,35	76,99%	76,99%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	87.888,16	0,00	0,00	87.888,16	71.555,57	67.704,66	81,42%	77,04%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	408.195,59	0,00	0,00	408.195,59	381.642,54	381.642,54	93,50%	93,50%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	196.359,20	0,00	0,00	196.359,20	172.440,58	172.440,58	87,82%	87,82%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	71.434,54	0,00	0,00	71.434,54	44.137,55	42.854,22	61,79%	59,99%
30	TASAS	32.167,34	0,00	0,00	32.167,34	32.460,75	25.956,56	100,91%	80,69%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.468,42	0,00	0,00	10.468,42	8.906,51	7.774,79	85,08%	74,27%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	13.450,00	0,00	0,00	13.450,00	9.201,41	7.350,99	68,41%	54,65%
33	VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	32,53	32,53	3,10%	3,10%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.012,75	0,00	0,00	8.012,75	16.733,29	14.390,72	208,83%	179,60%
39	OTROS INGRESOS	2.074,50	0,00	0,00	2.074,50	8.987,45	433.233,15	433,23%	111,67%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	509.395,32	0,00	0,00	509.395,32	496.383,90	496.383,90	97,45%	97,45%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	41.835,48	0,00	0,00	41.835,48	953,89	953,89	2,28%	2,28%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	210,00	0,00	0,00	210,00	269,77	269,77	128,46%	128,46%
49	DEL EXTERIOR	5.727,05	0,00	0,00	5.727,05	848,87	848,87	14,82%	14,82%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,13	1,13	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	40,84	34,58	40,84%	34,58%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	350,00	0,00	0,00	350,00	565,46	565,46	161,56%	161,56%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	40,64	21,76	81,28%	43,52%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.399,68	0,00	0,00	2.399,68	1.764,28	1.686,61	73,52%	70,28%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable 02. Página 2 de 2

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
								(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	30.151,25	0,00	0,00	30.151,25	352,43	352,43	1,17%	1,17%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	80,00	0,00	0,00	80,00	5,62	5,62	7,03%	7,03%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.729,18	0,00	0,00	38.729,18	33.710,46	33.710,46	87,04%	87,04%
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	1,00	0,00	0,00	1,00	3,54	3,54	354,00%	354,00%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	539,54	0,00	539,54	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	34.145,00	0,00	0,00	34.145,00	-311,36	-311,36	-0,91%	-0,91%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	429,00	0,00	0,00	429,00	370,42	310,89	86,34%	72,47%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	41.787,53	0,00	0,00	41.787,53	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	383.420,35	383.420,35	86,02%	86,02%
<b>TOTAL:</b>		<b>2.500.031,64</b>	<b>539,54</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.571,18</b>	<b>2.109.565,88</b>	<b>2.073.379,26</b>	<b>84,36%</b>	<b>82,92%</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	38.584,67	430.214,23	20,14	468.819,04	8.161,84	15.609,74	23.771,58	445.047,46
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	13.484,36	598.057,49	98.443,60	709.985,44	1.903,09	38.306,11	40.209,20	669.776,24
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.561,33	26.006,91	1.464,03	78.032,28	1.232,11	478,23	1.710,33	76.321,94
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	545.838,80	57.335,38	603.174,18	0,00	104.717,75	104.717,75	498.456,43
5 INGRESOS PATRIMONIALES	439,66	1.996,65	0,00	2.436,30	23,71	0,23	23,95	2.412,35
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5,42	69,78	282,85	358,05	0,00	0,00	0,00	358,05
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,76	34.074,07	0,00	34.074,84	0,00	672,19	672,19	33.402,64
8 ACTIVOS FINANCIEROS	68,01	302,39	0,30	370,70	0,00	0,28	0,28	370,42
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	101.909,48	281.510,87	383.420,35	0,00	0,00	0,00	383.420,35
<b>TOTAL:</b>	<b>103.144,21</b>	<b>1.738.469,80</b>	<b>439.057,16</b>	<b>2.280.671,17</b>	<b>11.320,75</b>	<b>159.784,54</b>	<b>171.105,29</b>	<b>2.109.565,88</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	400.915,81	0,00	400.915,81	0,00	14.478,92	14.478,92	386.436,89
11 SOBRE EL CAPITAL	38.584,67	28.490,07	0,00	67.074,75	8.161,84	1.130,83	9.292,66	57.782,08
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	20,14	20,14	0,00	0,00	0,00	20,14
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	808,35	0,00	808,35	0,00	0,00	0,00	808,35
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	9.632,64	65.363,42	0,07	74.996,13	1.739,11	1.701,45	3.440,56	71.555,57
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	310.504,34	97.158,63	407.662,96	0,00	26.020,42	26.020,42	381.642,54
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	181.737,30	1.284,90	183.022,21	0,00	10.581,63	10.581,63	172.440,58
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3.851,71	40.452,43	0,00	44.304,14	163,98	2,62	166,59	44.137,55
30 TASAS	28.032,00	3.696,74	1.126,32	32.855,06	332,49	61,83	394,32	32.460,75
31 PRECIOS PUBLICOS	5.155,11	3.780,99	0,50	8.936,59	6,30	23,78	30,08	8.906,51
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	5.331,96	3.861,85	330,43	9.524,23	313,09	9,73	322,82	9.201,41
33 VENTA DE BIENES	0,00	32,53	0,00	32,53	0,00	0,00	0,00	32,53
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4.074,76	13.001,67	5,30	17.081,72	248,11	100,33	348,43	16.733,29
39 OTROS INGRESOS	7.967,51	1.633,13	1,49	9.602,13	332,12	282,56	614,68	8.987,45
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	543.766,28	57.335,38	601.101,65	0,00	104.717,75	104.717,75	496.383,90
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	953,89	0,00	953,89	0,00	0,00	0,00	953,89
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00	0,00	0,00	269,77
49 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	848,87	0,00	848,87	0,00	0,00	0,00	848,87
50 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,00	1,13	0,00	1,13	0,00	0,00	0,00	1,13
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	7,56	33,28	0,00	40,84	0,00	0,00	0,00	40,84
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	565,46	0,00	565,46	0,00	0,00	0,00	565,46
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	29,21	14,76	0,00	43,96	3,09	0,23	3,33	40,64

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	402,89	1.382,01	0,00	1.784,90	20,62	0,00	20,62	1.764,28
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	282,85	352,43	0,00	0,00	0,00	352,43
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	5,62	0,00	5,62	0,00	0,00	0,00	5,62
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	33.710,46	0,00	33.710,46	0,00	0,00	0,00	33.710,46
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,76	2,77	0,00	3,54	0,00	0,00	0,00	3,54
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	68,01	360,83	0,00	360,83	0,00	672,19	672,19	-311,36
79 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	302,39	0,30	370,70	0,00	0,28	0,28	370,42
88 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	101.909,48	281.510,87	383.420,35	0,00	0,00	0,00	383.420,35
<b>TOTAL:</b>	<b>103.144,21</b>	<b>1.738.469,80</b>	<b>439.057,16</b>	<b>2.280.671,17</b>	<b>11.320,75</b>	<b>159.784,54</b>	<b>171.105,29</b>	<b>2.109.565,88</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	445.047,46	448.266,94	15.609,74	432.657,19	0,00	432.657,19	12.390,26
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	669.776,24	702.948,11	38.306,11	664.642,00	2,36	664.644,36	5.131,88
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	76.321,94	58.300,38	478,23	57.822,15	550,70	58.372,85	17.949,09
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	498.456,43	603.174,18	104.717,75	498.456,43	0,00	498.456,43	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.412,35	2.309,79	0,23	2.309,55	0,00	2.309,55	102,80
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	358,05	358,05	0,00	358,05	0,00	358,05	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.402,64	34.074,84	672,19	33.402,64	0,00	33.402,64	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	370,42	311,17	0,28	310,89	0,00	310,89	59,53
9 PASIVOS FINANCIEROS	383.420,35	383.420,35	0,00	383.420,35	0,00	383.420,35	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>2.109.565,88</b>	<b>2.233.163,80</b>	<b>159.784,54</b>	<b>2.073.379,26</b>	<b>553,06</b>	<b>2.073.932,32</b>	<b>35.633,57</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 06. Página 1 de 2

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	Moneda: MILES DE EUROS	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	386.436,89	400.915,81	14.478,92	386.436,89	0,00	386.436,89	0,00
11	57.782,08	46.522,65	1.130,83	45.391,82	0,00	45.391,82	12.390,26
12	20,14	20,14	0,00	20,14	0,00	20,14	0,00
13	808,35	808,35	0,00	808,35	0,00	808,35	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	71.555,57	69.406,11	1.701,45	67.704,66	0,00	67.704,66	3.850,91
21	381.642,54	407.662,96	26.020,42	381.642,54	0,00	381.642,54	0,00
22	172.440,58	183.022,21	10.581,63	172.440,58	0,00	172.440,58	0,00
28	44.137,55	42.856,83	2,62	42.854,22	2,36	42.856,58	1.280,97
30	32.460,75	26.018,39	61,83	25.956,56	0,00	25.956,56	6.504,18
31	8.906,51	7.798,56	23,78	7.774,79	0,00	7.774,79	1.131,73
32	9.201,41	7.360,73	9,73	7.350,99	0,18	7.351,17	1.850,24
33	32,53	32,53	0,00	32,53	0,00	32,53	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	16.733,29	14.491,05	100,33	14.390,72	0,00	14.390,73	2.342,56
39	8.987,45	2.599,11	282,56	2.316,55	550,52	2.867,07	6.120,38
40	496.383,90	601.101,65	104.717,75	496.383,90	0,00	496.383,90	0,00
41	953,89	953,89	0,00	953,89	0,00	953,89	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	269,77	269,77	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00
49	848,87	848,87	0,00	848,87	0,00	848,87	0,00
50	1,13	1,13	0,00	1,13	0,00	1,13	0,00
51	40,84	34,58	0,00	34,58	0,00	34,58	6,26
52	565,46	565,46	0,00	565,46	0,00	565,46	0,00
53	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	40,64	22,00	0,23	21,76	0,00	21,76	18,87
55	1.764,28	1.686,61	0,00	1.686,61	0,00	1.686,61	77,67



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 06. Página 2 de 2

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	Moneda: MILES DE EUROS	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	352,43	352,43	0,00	352,43	0,00	352,43	0,00
68	5,62	5,62	0,00	5,62	0,00	5,62	0,00
70	33.710,46	33.710,46	0,00	33.710,46	0,00	33.710,46	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	3,54	3,54	0,00	3,54	0,00	3,54	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	-311,36	360,83	672,19	-311,36	0,00	-311,36	0,00
83	370,42	311,17	0,28	310,89	0,00	310,89	59,53
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	383.420,35	383.420,35	0,00	383.420,35	0,00	383.420,35	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>2.109.565,88</b>	<b>2.233.163,80</b>	<b>159.784,54</b>	<b>2.073.379,26</b>	<b>553,06</b>	<b>2.073.932,32</b>	<b>35.633,57</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.965,37	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	0,00	7,42	0,00	-1.382,66	0,00	217,25	92.264,00	-1,70%	98,30%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	0,00	590,16	0,00	-448,72	0,00	633,46	85.425,31	-0,57%	99,43%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	0,00	1.417,85	0,00	683,61	539,54	1.141,15	77.423,09	1,08%	101,98%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	0,00	4.509,20	0,00	448,90	0,00	144,40	56.373,68	9,34%	109,34%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	0,00	58,20	0,00	11.448,75	0,00	19,10	120.246,87	10,56%	110,56%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	0,00	7.242,44	0,00	96,30	0,00	4.294,15	514.946,05	0,59%	100,59%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	0,00	36,70	0,00	-646,96	0,00	0,00	17.361,46	-3,40%	96,60%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	0,00	0,00	0,00	-2.813,00	0,00	0,00	768.036,88	-0,36%	99,64%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	0,00	5,40	0,00	-49,76	0,00	0,00	75.493,48	-0,06%	99,94%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.256,84	0,00	1.457,70	0,00	-407,56	0,00	2.024,84	92.282,14	-1,05%	98,95%
14 DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-9.955,96	0,00	6.850,00	386.436,84	-3,45%	96,55%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	0,00	0,00	0,00	2,12	0,00	0,00	2.354,45	0,09%	100,09%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	0,00	0,00	0,00	25,34	0,00	0,72	204.961,97	0,01%	100,01%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.031,64</b>	<b>0,00</b>	<b>15.325,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,40</b>	<b>539,54</b>	<b>15.325,07</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>0,02%</b>	<b>100,02%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.097,50	0,00	6,70	0,00	244,22	0,00	29,00	42.319,42	0,53%	100,53%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	0,00	2.025,48	0,00	-2.328,56	0,00	2.604,13	320.355,62	-0,90%	99,10%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	0,00	7.279,14	0,00	-3.367,37	0,00	4.294,15	1.304.008,91	-0,03%	99,97%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	366.122,14	0,00	6.003,84	0,00	12.851,26	539,54	1.405,74	384.111,04	4,91%	104,91%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.157,88	0,00	9,92	0,00	-7.399,16	0,00	6.992,05	449.776,59	-3,10%	96,90%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.031,64</b>	<b>0,00</b>	<b>15.325,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,40</b>	<b>539,54</b>	<b>15.325,07</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>0,02%</b>	<b>100,02%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	28.603,90	0,00	0,00	0,00	189,16	0,00	23,00	28.770,06	0,58%	100,58%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	0,00	6,70	0,00	59,35	0,00	0,00	12.018,29	0,55%	100,55%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.541,36	0,00	0,00	0,00	-4,29	0,00	6,00	1.531,07	-0,67%	99,33%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	0,00	0,00	0,00	-1.009,56	0,00	30,62	209.572,52	-0,49%	99,51%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	0,00	1.457,70	0,00	-407,56	0,00	2.024,84	92.282,14	-1,05%	98,95%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.393,30	0,00	567,78	0,00	-911,44	0,00	548,68	18.500,95	-4,60%	95,40%
31 SANIDAD	788.821,60	0,00	36,70	0,00	-3.459,97	0,00	0,00	785.398,34	-0,43%	99,57%
32 EDUCACION	491.891,84	0,00	6.470,00	0,00	81,30	0,00	3.813,36	494.629,77	0,56%	100,56%
33 CULTURA	23.677,84	0,00	772,44	0,00	11,30	0,00	480,79	23.980,79	1,28%	101,28%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	49.868,23	0,00	827,85	0,00	-421,79	0,00	403,15	49.871,14	0,01%	100,01%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.604,33	0,00	0,00	0,00	-14,44	0,00	0,00	35.589,89	-0,04%	99,96%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	14.952,01	0,00	0,00	0,00	45,91	0,00	0,00	14.997,91	0,31%	100,31%
45 INFRAESTRUCTURAS	216.486,49	0,00	675,98	0,00	13.024,86	539,54	857,88	229.869,00	6,18%	106,18%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	0,00	0,00	0,00	-61,00	0,00	10,50	14.141,94	-0,50%	99,50%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.997,64	0,00	4.500,00	0,00	277,72	0,00	134,20	39.641,16	13,27%	113,27%
91 ALTA DIRECCION	8.820,67	0,00	0,03	0,00	8,30	0,00	1,25	8.827,75	0,08%	100,08%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.655,22	0,00	0,68	0,00	-436,05	0,00	116,60	37.103,25	-1,47%	98,53%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.439,20	0,00	9,20	0,00	-15,45	0,00	24,20	17.408,75	-0,17%	99,83%
95 DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-9.955,96	0,00	6.850,00	386.436,84	-3,45%	96,55%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.031,64</b>	<b>0,00</b>	<b>15.325,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,40</b>	<b>539,54</b>	<b>15.325,07</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>0,02%</b>	<b>100,02%</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	0,00	4.995,75	0,00	-2.315,88	0,00	1.275,75	814.110,85	0,17%	100,17%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	0,00	0,00	0,00	15.382,59	0,00	1.769,44	414.595,37	3,39%	103,39%
3 GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	0,00	0,00	0,00	-6.928,29	0,00	6.850,00	79.960,23	-14,70%	85,30%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	0,00	8.932,28	0,00	-7.032,07	0,00	3.095,29	600.652,73	-0,20%	99,80%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	160.428,42	0,00	748,99	0,00	2.061,97	539,54	1.489,09	162.289,84	1,16%	101,16%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	0,00	648,05	0,00	-1.186,42	0,00	845,51	84.647,61	-1,61%	98,39%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	0,00	0,00	0,00	18,50	0,00	0,00	31.733,47	0,06%	100,06%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.031,64</b>	<b>0,00</b>	<b>15.325,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,40</b>	<b>539,54</b>	<b>15.325,07</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>0,02%</b>	<b>100,02%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	0,00	0,00	0,00	30,30	0,00	0,00	4.597,84	0,66%	100,66%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	0,00	0,00	0,00	-40,61	0,00	0,00	885,36	-4,39%	95,61%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	0,00	438,00	0,00	3.498,71	0,00	0,00	580.700,98	0,68%	100,68%
13 LABORALES	44.367,61	0,00	0,00	0,00	-563,62	0,00	718,38	43.085,60	-2,89%	97,11%
14 OTRO PERSONAL	11.884,10	0,00	300,56	0,00	-617,38	0,00	0,72	11.566,56	-2,67%	97,33%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	0,00	0,00	0,00	-4.160,80	0,00	5,00	39.275,65	-9,59%	90,41%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	0,00	4.257,19	0,00	-462,48	0,00	551,65	133.998,85	2,48%	102,48%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	0,00	0,00	0,00	45,81	0,00	2,00	9.082,73	0,48%	100,48%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.483,07	0,00	0,00	0,00	1.457,30	0,00	10,00	12.930,37	12,60%	112,60%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	348.174,18	0,00	0,00	0,00	11.509,71	0,00	1.557,44	358.126,45	2,86%	102,86%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	0,00	0,00	0,00	360,77	0,00	200,00	3.596,82	4,68%	104,68%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00	0,00	79,50	-4,79%	95,21%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	0,00	0,00	0,00	2.013,00	0,00	0,00	30.779,50	7,00%	107,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	92.710,52	0,00	0,00	0,00	-6.955,96	0,00	6.850,00	78.904,56	-14,89%	85,11%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.028,00	0,00	0,00	0,00	27,67	0,00	0,00	1.055,67	2,69%	102,69%
40 A ORGANISMOS AUTONOMOS	781,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,49	0,00%	100,00%
41 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	4.834,59	0,00	0,00	0,00	-228,17	0,00	0,00	4.606,43	-4,72%	95,28%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	115.615,71	0,00	2.200,00	0,00	-4.192,70	0,00	0,00	113.623,01	-1,72%	98,28%
45 A ENTIDADES LOCALES	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	56.178,65	0,00	0,00	0,00	-0,80	0,00	100,00	56.077,85	-0,18%	99,82%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.193,00	0,00	5.900,00	0,00	-278,22	0,00	400,22	33.414,56	18,52%	118,52%
48 AL EXTERIOR	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	98.277,51	0,00	748,99	0,00	-4.784,55	0,00	625,99	93.615,97	-4,74%	95,26%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	20.506,49	0,00	0,00	0,00	5.910,47	539,54	0,00	26.956,50	31,45%	131,45%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.317,20	0,00	0,00	0,00	-187,26	0,00	593,98	8.535,95	-8,39%	91,61%

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

ARTICULO		CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	0,00	0,00	0,00	1.283,54	0,00	18,00	17.755,41	7,67%	107,67%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	0,00	0,00	0,00	-160,24	0,00	251,12	15.426,00	-2,60%	97,40%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	0,00	0,00	0,00	-69,60	0,00	0,00	695,60	-9,10%	90,90%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	42.596,17	0,00	150,00	0,00	58,68	0,00	0,00	42.804,85	0,49%	100,49%
76	A EMPRESAS PRIVADAS	4.298,20	0,00	0,00	0,00	-17,94	0,00	0,00	4.280,26	-0,42%	99,58%
77	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	26.163,87	0,00	498,05	0,00	284,99	0,00	0,47	26.946,44	2,99%	102,98%
78	AL EXTERIOR	12.149,06	0,00	0,00	0,00	-1.442,55	0,00	845,04	9.861,46	-18,83%	81,17%
79	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	0,00	0,00	0,00	18,50	0,00	0,00	79,50	30,33%	130,33%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.403,97	0,00%	100,00%
86	APORTACIONES PATRIMONIALES	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00%	100,00%
87	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91		311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>		<b>2.500.031,64</b>	<b>0,00</b>	<b>15.325,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,40</b>	<b>539,54</b>	<b>15.325,07</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>0,02%</b>	<b>100,02%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

SECCION	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	6.965,37	6.965,37	6.965,37	6.965,37	6.965,37	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02	92.264,00	79.782,98	78.828,15	78.404,95	73.645,78	86,47%	85,43%	84,97%	79,82%
04	85.425,31	68.815,67	59.887,07	59.539,55	53.188,74	80,55%	70,10%	69,69%	62,26%
05	77.423,09	69.910,62	68.177,31	62.840,63	48.866,71	90,29%	88,05%	81,16%	63,11%
06	56.373,68	48.585,33	42.226,37	40.370,22	36.655,33	86,18%	74,90%	71,61%	65,02%
07	120.246,87	113.894,43	110.105,26	109.487,38	93.355,25	94,71%	91,56%	91,05%	77,83%
09	514.946,05	489.695,65	476.382,34	475.853,32	466.140,17	95,09%	92,51%	92,40%	90,52%
10	17.361,46	14.498,68	14.471,18	14.274,61	13.115,85	83,51%	83,35%	82,22%	75,54%
11	768.036,88	732.829,16	717.057,54	716.157,14	709.578,65	95,41%	93,36%	93,24%	92,38%
12	75.493,48	69.953,83	69.685,95	68.898,13	58.465,29	92,66%	92,30%	91,26%	77,44%
13	92.282,14	72.894,95	70.277,72	61.573,42	60.169,00	78,99%	76,15%	66,72%	65,20%
14	386.436,84	261.011,84	261.011,84	261.011,84	202.202,06	67,54%	67,54%	67,54%	52,32%
15	2.354,45	1.654,35	1.642,95	1.612,95	1.494,82	70,26%	69,78%	68,50%	63,48%
16	204.961,97	183.096,18	179.266,80	178.909,81	159.125,81	89,33%	87,46%	87,28%	77,63%
<b>TOTAL:</b>		<b>2.500.571,58</b>	<b>2.213.589,04</b>	<b>2.155.985,85</b>	<b>2.135.899,32</b>	<b>88,52%</b>	<b>86,21%</b>	<b>85,41%</b>	<b>79,30%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	42.319,42	38.227,83	38.131,70	38.089,25	36.329,17	90,33%	90,10%	90,00%	85,84%
2	320.355,62	270.299,42	261.276,48	252.190,19	229.657,01	84,37%	81,55%	78,72%	71,68%
3	1.304.008,91	1.240.900,01	1.211.791,79	1.210.165,79	1.190.594,86	95,16%	92,92%	92,80%	91,30%
4	384.111,04	347.915,75	328.786,43	319.546,52	270.500,22	90,57%	85,59%	83,19%	70,42%
9	449.776,59	316.246,03	315.999,45	315.907,56	255.887,57	70,31%	70,25%	70,23%	56,89%
<b>TOTAL:</b>		<b>2.500.571,58</b>	<b>2.213.589,04</b>	<b>2.155.985,85</b>	<b>2.135.899,32</b>	<b>88,52%</b>	<b>86,21%</b>	<b>85,41%</b>	<b>79,30%</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	28.770,06	25.262,84	25.185,18	25.185,18	24.266,78	87,80%	87,53%	87,53%	84,34%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.018,29	11.742,57	11.741,00	11.704,70	10.911,70	97,70%	97,69%	97,39%	90,79%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.531,07	1.222,41	1.205,53	1.199,38	1.150,68	79,84%	78,73%	78,33%	75,15%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	209.572,52	197.016,78	182.874,80	182.492,81	162.157,79	89,23%	87,26%	87,07%	77,37%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	92.282,14	72.894,95	70.277,72	61.573,42	60.169,00	78,99%	76,15%	66,72%	65,20%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	18.500,95	10.387,69	8.123,96	8.123,96	7.330,22	56,14%	43,91%	43,91%	39,62%
31 SANIDAD	785.398,34	747.327,83	731.528,72	730.431,75	722.694,49	95,15%	93,14%	93,00%	92,01%
32 EDUCACION	494.629,77	471.805,00	461.641,12	461.182,62	451.672,38	95,38%	93,33%	93,23%	91,31%
33 CULTURA	23.980,79	21.767,18	18.621,95	18.551,42	16.227,99	90,76%	77,65%	77,35%	67,67%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	49.871,14	45.893,43	45.239,86	40.353,60	30.601,97	92,02%	90,71%	80,91%	61,36%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.589,89	33.577,41	33.565,58	33.217,08	29.469,12	94,34%	94,31%	93,33%	82,80%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	14.997,91	14.403,47	14.208,99	14.190,48	12.456,00	96,03%	94,73%	94,61%	83,05%
45 INFRAESTRUCTURAS	229.869,00	209.028,61	197.462,49	195.631,48	166.280,45	90,93%	85,90%	85,10%	72,33%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	14.141,94	13.659,58	13.659,40	13.658,27	12.211,86	96,58%	96,58%	96,57%	86,35%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	39.641,16	31.353,25	24.650,11	22.495,61	19.480,82	79,09%	62,18%	56,74%	49,14%
91 ALTA DIRECCION	8.827,75	8.490,83	8.486,79	8.486,79	8.467,23	96,18%	96,13%	96,13%	95,91%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.103,25	30.892,96	30.657,58	30.565,69	29.505,47	83,26%	82,62%	82,38%	79,52%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.408,75	15.850,40	15.843,24	15.843,24	15.712,80	91,04%	91,00%	91,00%	90,25%
95 DEUDA PUBLICA	386.436,84	261.011,84	261.011,84	261.011,84	202.202,06	67,54%	67,54%	67,54%	52,32%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>2.213.589,04</b>	<b>2.155.985,85</b>	<b>2.135.899,32</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>88,52%</b>	<b>86,21%</b>	<b>85,41%</b>	<b>79,30%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	814.110,85	747.420,76	745.282,70	745.282,70	745.255,05	91,80%	91,54%	91,54%	91,54%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	414.595,37	393.578,38	378.109,62	376.832,75	348.945,03	94,93%	91,19%	90,89%	84,16%
3 GASTOS FINANCIEROS	79.960,23	54.607,96	54.607,96	54.607,96	37.798,19	68,29%	68,29%	68,29%	47,27%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.652,73	564.792,64	544.415,98	532.054,37	502.881,16	94,02%	90,63%	88,57%	83,72%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	162.289,84	135.634,86	119.223,08	117.544,73	94.846,00	83,57%	73,46%	72,42%	58,44%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.647,61	76.312,93	73.105,18	68.335,47	55.283,65	90,15%	86,36%	80,72%	65,31%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.733,47	30.703,59	30.703,42	30.703,42	30.621,81	96,75%	96,75%	96,75%	96,49%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	210.537,92	210.537,92	210.537,92	167.337,92	67,61%	67,61%	67,61%	53,74%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>2.213.589,04</b>	<b>2.155.985,85</b>	<b>2.135.899,32</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>88,52%</b>	<b>86,21%</b>	<b>85,41%</b>	<b>79,30%</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	4.597,84	4.149,19	4.149,19	4.149,19	4.149,19	90,24%	90,24%	90,24%	90,24%
11	885,36	789,47	789,47	789,47	789,47	89,16%	89,16%	89,16%	89,16%
12	580.700,98	530.968,06	530.968,06	530.968,06	530.968,06	91,43%	91,43%	91,43%	91,43%
13	43.085,60	36.744,84	36.744,84	36.744,84	36.744,84	85,28%	85,28%	85,28%	85,28%
14	11.566,56	10.889,65	10.879,65	10.879,65	10.879,65	94,14%	94,06%	94,06%	94,06%
15	39.275,65	37.860,21	37.860,21	37.860,21	37.860,21	96,39%	96,39%	96,39%	96,39%
16	133.998,85	126.019,34	123.891,28	123.891,28	123.863,63	94,04%	92,45%	92,45%	92,43%
20	9.082,73	8.265,83	7.671,37	7.671,37	6.728,77	91,00%	84,46%	84,46%	74,08%
21	12.930,37	11.507,50	10.652,30	10.235,25	9.346,29	88,99%	82,38%	79,15%	72,28%
22	358.126,45	341.080,25	328.157,17	328.117,89	304.056,00	95,24%	91,63%	91,62%	84,90%
23	3.596,82	2.695,57	2.481,93	2.481,93	2.481,93	74,94%	69,00%	69,00%	69,00%
24	79,50	21,63	16,61	16,61	9,75	27,20%	20,89%	20,89%	12,26%
26	30.779,50	30.007,60	29.130,25	28.309,71	26.322,29	97,49%	94,64%	91,97%	85,51%
31	78.904,56	54.314,78	54.314,78	54.314,78	37.505,01	68,83%	68,83%	68,83%	47,53%
35	1.055,67	293,18	293,18	293,18	293,18	27,77%	27,77%	27,77%	27,77%
40	781,49	781,49	780,29	780,29	780,29	100,00%	99,84%	99,84%	99,84%
41	4.606,43	4.106,86	4.106,86	4.106,86	4.106,86	89,15%	89,15%	89,15%	89,15%
43	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	113.623,01	111.396,57	111.396,57	111.396,57	108.238,77	98,04%	98,04%	98,04%	95,26%
45	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	600,00	87,50%	87,50%	87,50%	50,00%
46	56.077,85	50.903,97	50.645,85	50.607,17	46.965,54	90,77%	90,31%	90,24%	83,75%
47	33.414,56	30.473,54	22.436,45	19.568,58	16.462,51	91,19%	67,14%	58,56%	49,26%
48	390.911,39	366.045,16	353.964,90	344.509,84	325.692,14	93,63%	90,54%	88,12%	83,31%
49	35,00	32,05	32,05	32,05	32,05	91,57%	91,57%	91,57%	91,57%
50	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	93.615,97	82.053,63	73.497,17	72.826,14	61.835,51	87,64%	78,50%	77,79%	66,05%
61	26.956,50	23.920,16	20.825,73	20.632,24	16.561,84	88,73%	77,25%	76,53%	61,43%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	8.535,95	5.649,52	4.903,24	4.593,49	3.670,30	66,18%	57,44%	53,81%	42,99%
63	17.755,41	12.219,57	8.815,24	8.484,74	6.348,16	68,82%	49,64%	47,78%	35,75%
64	15.426,00	11.791,99	11.181,70	11.008,12	6.430,20	76,44%	72,48%	71,36%	41,68%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	695,60	695,60	695,41	695,41	665,30	100,00%	99,97%	99,97%	95,64%
73	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
74	42.804,85	42.348,69	42.169,69	42.169,69	41.174,56	98,93%	98,51%	98,51%	96,19%
76	4.280,26	4.025,48	1.970,48	1.480,48	699,37	94,04%	46,03%	34,58%	16,33%
77	26.946,44	25.140,00	24.483,18	20.420,97	9.517,94	93,29%	90,85%	75,78%	35,32%
78	9.861,46	4.044,16	3.727,41	3.509,91	3.167,48	41,00%	37,79%	35,59%	32,11%
79	19,00	19,00	19,00	19,00	19,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
82	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
85	27.403,97	26.374,21	26.374,04	26.374,04	26.292,43	96,24%	96,24%	96,24%	95,94%
86	4.250,00	4.249,88	4.249,88	4.249,88	4.249,88	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	311.364,93	210.537,92	210.537,92	210.537,92	167.337,92	67,61%	67,61%	67,61%	53,74%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.500.571,58</b>	<b>2.213.889,04</b>	<b>2.155.985,85</b>	<b>2.135.899,32</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>88,52%</b>	<b>86,21%</b>	<b>85,41%</b>	<b>79,30%</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	6.965,37	5.224,03	0,00	5.224,03	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%	
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	73.645,78	73.472,12	60.591,39	0,00	60.591,39	99,76%	82,27%	0,00%	82,27%	
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	53.188,74	51.945,14	41.736,68	320,79	41.415,88	97,66%	78,47%	0,00%	77,87%	
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	48.866,71	47.880,44	40.323,95	4,52	40.319,43	97,98%	82,52%	0,01%	82,51%	
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	36.655,33	33.795,50	25.645,53	0,00	25.645,53	92,20%	69,96%	0,00%	69,96%	
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	93.355,25	93.345,42	69.492,56	0,00	69.492,56	99,99%	74,44%	0,00%	74,44%	
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	466.140,17	466.045,84	449.618,47	1,19	449.617,28	99,98%	96,46%	0,00%	96,46%	
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	13.115,85	13.103,83	11.244,87	0,00	11.244,87	99,91%	85,73%	0,00%	85,73%	
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	709.578,65	709.309,35	659.418,20	0,00	659.418,20	99,96%	92,93%	0,00%	92,93%	
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	58.465,29	54.091,78	22.196,90	0,13	22.196,77	92,52%	37,97%	0,00%	37,97%	
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	60.169,00	59.869,81	53.173,35	1,79	53.171,56	99,50%	88,37%	0,00%	88,37%	
14 DEUDA PUBLICA	202.202,06	202.202,06	202.180,28	0,00	202.180,28	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%	
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.494,82	1.494,82	1.437,95	0,00	1.437,95	100,00%	96,20%	0,00%	96,20%	
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	159.125,81	159.026,32	139.110,07	0,00	139.110,07	99,94%	87,42%	0,00%	87,42%	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>1.972.547,79</b>	<b>1.781.394,24</b>	<b>328,42</b>	<b>1.781.065,82</b>	<b>99,47%</b>	<b>89,83%</b>	<b>0,02%</b>	<b>89,82%</b>	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	36.329,17	36.304,07	31.417,66	0,00	31.417,66	99,93%	86,48%	0,00%	86,48%	
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	229.657,01	229.198,07	200.617,88	1,79	200.616,10	99,80%	87,36%	0,00%	87,35%	
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.190.594,86	1.190.219,21	1.122.061,47	1,19	1.122.060,28	99,97%	94,24%	0,00%	94,24%	
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	270.500,22	260.962,06	181.547,87	325,45	181.222,42	96,47%	67,12%	0,12%	67,00%	
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	255.887,57	255.864,38	245.749,36	0,00	245.749,36	99,99%	96,04%	0,00%	96,04%	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>1.972.547,79</b>	<b>1.781.394,24</b>	<b>328,42</b>	<b>1.781.065,82</b>	<b>99,47%</b>	<b>89,83%</b>	<b>0,02%</b>	<b>89,82%</b>	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
11 JUSTICIA	24.266,78	24.266,78	22.919,03	0,00	22.919,03	100,00%	94,45%	0,00%	94,45%	
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	10.911,70	10.890,17	7.464,11	0,00	7.464,11	99,80%	68,40%	0,00%	68,40%	
14 POLITICA EXTERIOR	1.150,68	1.147,12	1.034,52	0,00	1.034,52	99,69%	89,91%	0,00%	89,91%	
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	162.157,79	162.020,38	141.492,69	0,00	141.492,69	99,92%	87,26%	0,00%	87,26%	
24 FOMENTO DEL EMPLEO	60.169,00	59.869,81	53.173,35	1,79	53.171,56	99,50%	88,37%	0,00%	88,37%	
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	7.330,22	7.307,88	5.951,84	0,00	5.951,84	99,70%	81,20%	0,00%	81,20%	
31 SANIDAD	722.694,49	722.413,18	670.663,07	0,00	670.663,07	99,96%	92,80%	0,00%	92,80%	
32 EDUCACION	451.672,38	451.585,56	437.765,44	0,00	437.765,44	99,98%	96,92%	0,00%	96,92%	
33 CULTURA	16.227,99	16.220,48	13.632,95	1,19	13.631,77	99,95%	84,01%	0,01%	84,00%	
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	30.601,97	29.633,51	24.005,92	0,00	24.005,92	96,84%	78,45%	0,00%	78,45%	
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	29.469,12	28.562,78	10.321,52	0,00	10.321,52	90,14%	35,02%	0,00%	35,02%	
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	12.456,00	11.920,98	9.054,89	0,00	9.054,89	95,70%	72,70%	0,00%	72,70%	
45 INFRAESTRUCTURAS	166.280,45	164.929,64	123.565,49	325,32	123.240,17	99,19%	74,31%	0,20%	74,12%	
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	12.211,86	11.279,59	1.084,90	0,00	1.084,90	92,37%	8,88%	0,00%	8,88%	
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	19.480,82	16.635,56	13.515,15	0,13	13.515,02	85,39%	69,38%	0,00%	69,38%	
91 ALTA DIRECCION	8.467,23	8.467,23	6.654,92	0,00	6.654,92	100,00%	78,60%	0,00%	78,60%	
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	29.505,47	29.485,52	21.341,15	0,00	21.341,15	99,93%	72,33%	0,00%	72,33%	
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	15.712,80	15.709,56	15.573,00	0,00	15.573,00	99,98%	99,11%	0,00%	99,11%	
95 DEUDA PUBLICA	202.202,06	202.202,06	202.180,28	0,00	202.180,28	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>1.972.547,79</b>	<b>1.781.394,24</b>	<b>328,42</b>	<b>1.781.065,82</b>	<b>99,47%</b>	<b>89,83%</b>	<b>0,02%</b>	<b>89,82%</b>	

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	745.255,05	745.255,05	743.303,12	0,00	743.303,12	100,00%	99,74%	0,00%	99,74%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	348.945,03	348.551,69	269.639,74	1,40	269.638,35	99,89%	77,27%	0,00%	77,27%
3 GASTOS FINANCIEROS	37.798,19	37.798,19	37.787,59	0,00	37.787,59	100,00%	99,97%	0,00%	99,97%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	502.881,16	498.789,85	446.669,77	0,00	446.669,77	99,19%	88,82%	0,00%	88,82%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	94.846,00	93.537,49	67.324,96	327,02	66.997,94	98,62%	70,98%	0,34%	70,64%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.283,65	50.677,04	31.479,40	0,00	31.479,40	91,67%	56,94%	0,00%	56,94%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	30.621,81	30.600,56	19.542,48	0,00	19.542,48	99,93%	63,82%	0,00%	63,82%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	167.337,92	167.337,92	165.647,17	0,00	165.647,17	100,00%	98,99%	0,00%	98,99%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.982.968,82</b>	<b>1.972.547,79</b>	<b>1.781.394,24</b>	<b>328,42</b>	<b>1.781.065,82</b>	<b>99,47%</b>	<b>89,83%</b>	<b>0,02%</b>	<b>89,82%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.149,19	4.149,19	3.912,94	0,00	3.912,94	100,00%	94,31%	0,00%	94,31%
11 PERSONAL EVENTUAL	789,47	789,47	738,72	0,00	738,72	100,00%	93,57%	0,00%	93,57%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	530.968,06	530.968,06	530.530,01	0,00	530.530,01	100,00%	99,92%	0,00%	99,92%
13 LABORALES	36.744,84	36.744,84	36.744,84	0,00	36.744,84	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	10.879,65	10.879,65	10.879,65	0,00	10.879,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	37.860,21	37.860,21	37.860,21	0,00	37.860,21	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	123.863,63	123.863,63	122.636,75	0,00	122.636,75	100,00%	99,01%	0,00%	99,01%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	6.728,77	6.717,13	4.957,66	0,00	4.957,66	99,83%	73,68%	0,00%	73,68%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9.346,29	9.344,75	6.587,88	0,55	6.587,31	99,98%	70,49%	0,01%	70,48%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	304.056,00	303.682,07	237.669,65	0,85	237.668,81	99,88%	78,17%	0,00%	78,17%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.481,93	2.475,70	2.023,38	0,00	2.023,38	99,75%	81,52%	0,00%	81,52%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	9,75	9,75	7,43	0,00	7,43	100,00%	76,21%	0,00%	76,21%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	26.322,29	26.322,29	18.393,76	0,00	18.393,76	100,00%	69,88%	0,00%	69,88%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	37.505,01	37.505,01	37.505,01	0,00	37.505,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	293,18	293,18	282,58	0,00	282,58	100,00%	96,38%	0,00%	96,38%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	780,29	780,29	780,00	0,00	780,00	100,00%	99,96%	0,00%	99,96%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.106,86	4.106,86	1.349,60	0,00	1.349,60	100,00%	32,86%	0,00%	32,86%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	108.238,77	107.507,98	88.010,14	0,00	88.010,14	99,32%	81,31%	0,00%	81,31%
45 A ENTIDADES LOCALES	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	46.965,54	46.838,79	33.158,69	0,00	33.158,69	99,73%	70,60%	0,00%	70,60%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	16.462,51	13.630,84	10.850,23	0,00	10.850,23	82,80%	65,96%	0,00%	65,96%
48 AL EXTERIOR	325.692,14	325.290,02	312.477,06	0,00	312.477,06	99,88%	95,94%	0,00%	95,94%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	32,05	32,05	32,05	0,00	32,05	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	61.835,51	60.788,36	44.787,74	0,00	44.787,74	98,31%	72,43%	0,00%	72,43%
61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	16.561,84	16.406,58	11.555,92	324,77	11.231,15	99,06%	69,77%	1,96%	67,81%
	3.670,30	3.648,76	2.762,91	0,00	2.762,91	99,41%	75,28%	0,00%	75,28%

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	6.348,16	6.283,18	4.101,99	0,00	4.101,99	98,98%	64,62%	0,00%	64,62%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	6.430,20	6.410,61	4.116,40	2,25	4.114,15	99,70%	64,02%	0,03%	63,98%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	665,30	665,30	281,50	0,00	281,50	100,00%	42,31%	0,00%	42,31%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	40,00	40,00	0,00	40,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	41.174,56	37.576,59	22.723,80	0,00	22.723,80	91,26%	55,19%	0,00%	55,19%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	699,37	699,37	412,49	0,00	412,49	100,00%	58,98%	0,00%	58,98%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.517,94	8.509,30	5.064,65	0,00	5.064,65	89,40%	53,21%	0,00%	53,21%
79 AL EXTERIOR	3.167,48	3.167,48	2.956,98	0,00	2.956,98	100,00%	93,35%	0,00%	93,35%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	79,50	58,25	0,00	0,00	0,00	73,27%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	26.292,43	26.292,43	15.292,61	0,00	15.292,61	100,00%	58,16%	0,00%	58,16%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	1.982.968,82	1.972.547,79	1.781.394,24	328,42	1.781.065,82	99,47%	89,83%	0,02%	89,82%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRAR
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	43.331,67	9,95	0,00	23.116,06	20.225,56	4.145,25	16.080,31
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	48.724,93	114,70	0,00	5.710,74	43.128,89	4.340,30	38.788,58
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.799,32	85,63	0,00	2.527,77	23.357,18	7.520,80	15.836,38
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	537,03	0,00	0,00	1,07	535,96	64,70	471,26
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30,52	0,00	0,00	0,00	30,52	0,00	30,52
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	240,19	0,00	0,00	0,00	240,19	33,98	206,21
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.670,11	0,00	0,00	1,00	1.669,11	107,30	1.561,81
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	120.333,76	210,28	0,00	31.356,63	89.187,40	16.212,34	72.975,07



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	OBLIGACION SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCION	OBLIGACION PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	173,24	0,00	0,00	173,24	173,24	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.863,02	0,00	0,00	84.863,02	84.860,12	0,00	2,89
3 GASTOS FINANCIEROS	286,14	0,00	0,00	286,14	286,14	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.704,11	0,00	0,00	87.704,11	84.082,14	0,00	3.621,97
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	55.881,85	0,00	0,00	55.881,85	54.628,49	0,00	1.253,36
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.620,03	0,00	0,00	37.620,03	22.868,01	0,00	14.752,02
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1,20	0,00	0,00	1,20	1,20	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	266.529,59	0,00	0,00	266.529,59	246.899,35	0,00	19.630,24

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	15.987,62	0,00	0,00	183.159,42	33.650,03	165.497,00	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-16,89	0,00	0,00	281.551,07	281.560,79	-26,61	0,00
20 ACREEDORES	0,00	67.791,72	0,00	265.778,87	353.165,94	0,00	155.178,79
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	-12,31	0,00	3.795.151,73	3.804.003,91	0,00	8.839,87
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	0,55	0,55	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.294,86	0,00	0,00	1.903.253,08	1.903.354,08	4.193,86	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-159,84	0,00	0,00	1.062,92	800,84	102,24	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,00	0,00	1.418,19	1.797,32	0,00	379,13
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>20.105,74</b>	<b>67.779,41</b>	<b>0,00</b>	<b>6.431.375,82</b>	<b>6.378.333,46</b>	<b>169.766,49</b>	<b>164.397,79</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO CORRIENTE	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 30/11/2015

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
<b>SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO</b>	<b>0,00</b>	<b>64.076,89</b>	<b>0,00</b>	<b>18.269,51</b>	<b>0,00</b>	<b>82.346,40</b>
<b>COBROS</b>						
		Presupuestarios .....		2.073.379,26		
		De Presupuestos Cerrados .....		16.212,34		
		No Presupuestarios .....		6.378.333,46		
		Total Cobros .....		8.467.925,05		
		Cuentas Restringidas ( Sumas deudoras ) .....		1.977.918,55		
		<b>TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...</b>				<b>10.445.843,60</b>
<b>PAGOS</b>						
		Presupuestarios .....		1.781.065,82		
		De Presupuestos Cerrados .....		246.899,35		
		No Presupuestarios .....		6.431.375,82		
		Total Pagos .....		8.459.340,99		
		Cuentas Restringidas ( Sumas acreedoras ) .....		1.975.321,06		
		<b>TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...</b>				<b>10.434.662,06</b>
<b>SALDO A LA SITUACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>72.660,95</b>	<b>0,00</b>	<b>20.866,99</b>	<b>0,00</b>	<b>93.527,94</b>

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	30/11/2015

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
<b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	40.000,00	40.000,00	0,00	-40.000,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.124.658,65	167.337,92	383.420,35	216.082,43	2.340.741,08
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>	<b>2.164.658,65</b>	<b>207.337,92</b>	<b>383.420,35</b>	<b>176.082,43</b>	<b>2.340.741,08</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>2.164.658,65</b>	<b>207.337,92</b>	<b>383.420,35</b>	<b>176.082,43</b>	<b>2.340.741,08</b>

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2015/13626

CVE-2015-13626

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-13676** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y bases de ejecución.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2015, el presupuesto general, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto, para el ejercicio de 2016, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 7 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Jesús Susinos Tarrero.

2015/13676

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-13677** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2015.*

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos número 4/2015.

Entrambasaguas, 7 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Jesús Susinos Tarrero.

[2015/13677](#)

CVE-2015-13677

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-13705** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2015, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio de dos mil dieciséis, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Miengo, 9 de diciembre de 2015.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

[2015/13705](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-13679** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 25 y 26 de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 10 de noviembre de 2015, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 25 y 26 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2015 resumido por capítulos.

### ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.063.878,44 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	924.922,37 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.621.635,71 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	322.151,04 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.242.156,76 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.261.244,32 €</b>

### ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.629.494,50 €
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.880.000,00 €
3	GTOS FINANCIEROS	8.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.448,31 €
6	INVERSIONES REALES	2.295.014,97€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.563,10 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.218.723,44 €
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>10.261.244,32 €</b>

Suances, 7 de diciembre de 2015.  
El alcalde (ilegible).

2015/13679

CVE-2015-13679

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2015-13678** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 16 de octubre de 2015, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, número 5/15, en la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	20600	9.2	Arrendamientos de equipos para procesos de información	2000,00
Suplemento de Crédito		1630	20300	1.2	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2000,00
Suplemento de Crédito		2410	13100	2.1	Laboral Desempleados obras	2500,00
Suplemento de Crédito		1650	21302	1.2	Reparación alumbrado	1000,00
Suplemento de Crédito		3230	21200	3.2	Reparacion colegio público	1500,00
Suplemento de Crédito		1650	62304	1.6	Ampliación alumbrado público Pumalverde y Canales	3000,00
Suplemento de Crédito		9200	62500	9.6	Estanterías, calefactores, destructor papel y sillas	3000,00
Suplemento de Crédito		4910	62300	4.6	Equipo informático	3557,40
Suplemento de Crédito		1610	21210	1.2	Edificios y otras construcciones. Otras obras.	1300,00
Suplemento de Crédito		3120	21200	3.2	Reparacion consultorio medico	1400,00
Suplemento de Crédito		9200	21200	9.2	Reparación casa consistorial	1650,00
Suplemento de Crédito		1650	22100	1.2	Energía eléctrica	6096,26
Suplemento de Crédito		9200	12000	9.1	Sueldos del Grupo A1	900,00
Suplemento de Crédito		9200	14300	9.1	Personal laboral indefinido oficinas	740,00
Suplemento de Crédito		1610	14300	1.1	Personal laboral indefinido calle	300,00

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Suplemento de Crédito	9200	12003	9.1	Sueldos del Grupo C1	600,00
Suplemento de Crédito	9200	22603	9.2	Publicación en Diarios Oficiales	560,00
Suplemento de Crédito	9200	22700	9.2	Limpieza dependencias municipales	2000,00
Suplemento de Crédito	9200	22705	9.2	Procesos electorales	1900,00
Suplemento de Crédito	1621	21400	1.2	Reparación Nissan	900,00
Suplemento de Crédito	1621	21402	1.2	Reparación Dumper	500,00
Suplemento de Crédito	3200	22103	3.2	Combustible colegio público	1000,00
Suplemento de Crédito	9200	22108	9.2	combustible ayuntamiento	400,00
Suplemento de Crédito	1610	22111	1.2	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	800,00
<b>Total Aumento</b>					<b>39.603,66</b>

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos					
Modificación		Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones		11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	16.600,19
Aumento Iniciales	Previsiones		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	17.655,73
Aumento Iniciales	Previsiones		13000	Impuesto sobre actividades económicas	5.347,74
<b>Total Aumento</b>					<b>39.603,66</b>

Udías, 17 de noviembre de 2015.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampetro.

2015/13678

CVE-2015-13678

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2015-13599** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente de modificación presupuestaria número 1 de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera para el ejercicio 2015, queda aprobado definitivamente con fecha 15 de octubre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
Capítulo	Denominación	Previsión Inicial	Aumentos	Disminuciones	Previsión Definitiva
1	GASTOS DE PERSONAL	167.580,00	5.362,01	0,00	172.942,01
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	109.725,55	0,00	5.652,01	104.073,54
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	290,00	0,00	1.290,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>278.305,55</b>	<b>5.652,01</b>	<b>5.652,01</b>	<b>278.305,55</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 25 de noviembre de 2015.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2015/13599

CVE-2015-13599

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

**CVE-2015-13632** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cadalso, 28 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Antonio González Peña.

[2015/13632](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2015-13643** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Castillo Pedroso, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2015:**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.422,88
		<b>TOTAL</b>	11.422,88

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencias corrientes.		7.216,27
5	Ingresos patrimoniales.		4.206,61
		<b>TOTAL</b>	11.422,88

Castillo Pedroso, 7 de diciembre de 2015.

El presidente,  
Carlos Rubín Martínez.

2015/13643

CVE-2015-13643

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUNTA VECINAL DE ELECHAS

**CVE-2015-13644** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Elechas, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2015:**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		620,00
		<b>TOTAL</b>	<b>620,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes		600,00
5	Ingresos patrimoniales		20,00
		<b>TOTAL</b>	<b>620,00</b>

Elechas, 7 de diciembre de 2015.  
El presidente,  
Luis Parra Sota.

2015/13644

CVE-2015-13644

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

**CVE-2015-13645** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Espozués, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2015:**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.367,12
		<b>TOTAL</b>	1.367,12

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencias corrientes.		500,00
5	Ingresos patrimoniales.		905,63
		<b>TOTAL</b>	1.405,63

Esponzués, 7 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Alicia López Mantecón.

2015/13645

CVE-2015-13645

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

**CVE-2015-13638** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Fresno del Río para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fresno del Río, 4 de diciembre de 2015.

El alcalde pedáneo,  
Pedro Manuel Martínez García.

[2015/13638](#)

CVE-2015-13638

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

**CVE-2015-13633** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Costana, 29 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,  
Silvia Gómez Argüeso.

[2015/13633](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

**CVE-2015-13634** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Puente del Valle para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Puente del Valle, 5 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Ana Isabel Barriuso Humada.

[2015/13634](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2015-13635** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Paracuelles, 28 de noviembre de 2015.

El alcalde pedáneo,  
Raúl de Celis Rodrigo.

[2015/13635](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

**CVE-2015-13642** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Pumar y Lombraña, 7 de diciembre de 2015.

El presidente,

Florencio Gómez Roiz.

[2015/13642](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

**CVE-2015-13636** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruijas, 28 de noviembre de 2015.

El alcalde,  
Adolfo Bocos Saiz.

2015/13636

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

**CVE-2015-13637** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepenilla para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepenilla, 28 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Narciso Martínez Bárcena.

[2015/13637](#)

CVE-2015-13637

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

**CVE-2015-13646** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villapresente, en sesión celebrada el día 9 noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 221, de fecha 18 de noviembre de 2015, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **Ejercicio 2015:**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		13.949,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.426,00
		<b>TOTAL</b>	<b>17.375,78</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencias corrientes.		3.978,00
5	Ingresos patrimoniales.		13.397,78
		<b>TOTAL</b>	<b>17.375,78</b>

Villapresente, 7 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

2015/13646

CVE-2015-13646

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-13625** *Orden HAC/46/2015, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de formación práctica para titulados universitarios en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, en el ámbito de competencias de la Intervención General.*

La Intervención General tiene encomendadas las competencias en materia contable establecidas en el artículo 118 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC).

Entre estas competencias destacan, como centro gestor de la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, las correspondientes con la gestión contable, la centralización de la información de las distintas entidades integrantes del Sector Público Autonómico, la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y la rendición de Cuentas al Tribunal de Cuentas.

La contabilidad pública se constituye como un sistema en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas propias de la contabilidad presupuestaria, la contabilidad financiera y la contabilidad nacional, que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el entorno universitario.

Por otro lado, la Intervención General ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico mediante el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, además de la función interventora, según lo establecido en el título V de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Por cuanto antecede, esta Orden tiene como objetivo ampliar los conocimientos contables y de auditoría de los universitarios, en muchas ocasiones limitados al ámbito de lo privado, facilitándoles el aprendizaje de manera práctica de los principios, normas y procedimientos contables propios de las Administraciones Públicas, así como los conocimientos en materia de auditoría pública y el control financiero permanente.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas de formación práctica destinadas a personas licenciadas en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en el campo de la Contabilidad Pública y del Control Financiero y la Auditoría Pública.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto de esta convocatoria, becas y gastos de Seguridad Social, se efectuará con cargo al expediente de gasto aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, con el siguiente desglose de anualidades:

CVE-2015-13625

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Año 2016: 06.05.931N. 483 43.200,00 €

Año 2017: 06.05.931N. 483 400,00 €

El citado expediente, quedará condicionado a que en los ejercicios 2016 y 2017 exista crédito adecuado y suficiente

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y/o Económicas o del correspondiente título de Grado (EEES) y no haber transcurrido más de dos años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración pública durante dos o más años.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

#### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Intervención General del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Hernán Cortés nº 9, 5ª PLANTA, 39003, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor, en caso de que no se autorice su consulta a la Intervención General (Anexo II).
- b) Certificación del Suplemento Europeo al Título conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias
- c) Fotocopia del Título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, en ambos casos debidamente compulsados o presentados junto con el original para su cotejo.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado de la misma naturaleza o finalidad en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución, como consecuencia de expediente disciplinario, así como de no haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma o en cualquier otra Administración Pública durante dos o más años, de conformidad con el Anexo II.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de conformidad con el Anexo II.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en los que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, en caso de que no se autorice su consulta a la Intervención General (Anexo II).

g) Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos realizados en materia de contabilidad y auditoría, debidamente compulsados o presentados junto con el original para su cotejo.

h) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que aleguen poseer al que acompañará la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados mediante su fotocopia compulsada o la presentación del original para su cotejo.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Intervención General para recabar la identidad del solicitante al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

#### Artículo 5. Instrucción.

1. Corresponde a la Intervención General la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de la beca no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Intervención General requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

#### Artículo 6. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el Interventor General, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Intervención General, designados por el Interventor General, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. La propuesta de resolución de concesión de las becas será formulada por el Comité de Valoración. En la misma se propondrá la concesión de las becas así como los suplentes de las mismas o la declaración de desierta de todas o alguna de las becas convocadas, al no haber concurrencia debido a la ausencia de solicitudes.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### Artículo 7. Selección: méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios igualdad, mérito, capacidad y objetividad, efectuándose la valoración en dos fases.

Primera fase: Valoración de méritos.

a) Méritos de carácter académico: se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias

En caso de solicitantes con titulación tanto en Dirección y Administración de empresas como en Ciencias Económicas, se valorará la calificación que más favorezca al solicitante.

Al candidato con mayor valoración se le adjudicarán 6 puntos y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, oficiales o impartidos por Instituciones u organismos oficiales, en materia de Contabilidad o Auditoría: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda fase: Entrevista personal.

Esta fase consistirá en la celebración de una entrevista con los diez aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la valoración de méritos, a fin de comprobar la idoneidad del solicitante para el desarrollo de las actividades objeto de la beca, y versará sobre la formación y conocimientos del solicitante respecto de aquellos extremos relacionados con el ámbito de materias a que se refiere la presente convocatoria. Se valorará la aptitud para la formación teórica y práctica a adquirir, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

No será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista del número de solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

- 1º.- Personas que posean algún grado de discapacidad reconocido oficialmente.
- 2º.- Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme al apartado a) del artículo 7.
- 3º.- De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por sorteo.

#### Artículo 8. Resolución.

1. El Interventor General elevará la propuesta de resolución de concesión al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será el competente para su resolución.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes formuladas.

3. La Resolución será motivada, y contendrá los beneficiarios de las becas de formación, las personas designadas como suplentes, así como las solicitudes que se entienden denegadas. Dicha resolución se notificará individualmente a las personas que resulten adjudicatarias de las becas, y se publicará en el tablón de anuncios de la Intervención General, así como en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

4. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2015-13625

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

#### Artículo 9. Duración, cuantía y condiciones.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del beneficiario y tendrá una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna beca de la misma naturaleza y finalidad en una Administración Pública, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por una sola vez por un periodo no superior a un año.

2. El importe de cada una de las becas será de 800 euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, cantidad a la que se aplicarán las retenciones fiscales o de otra índole que correspondan y se abonarán a mes vencido. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

4. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Interventor General, y previo informe del tutor o tutores de la persona becada y con carácter excepcional, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

5. La concesión y disfrute de las becas, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral, administrativa o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de las becas y el Gobierno de Cantabria.

6. El Interventor General podrá conceder la interrupción del disfrute de una o todas las becas, sin derecho a percepción económica, a petición razonada del/de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de las personas beneficiarias de las becas. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a 4 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. La superación del tiempo indicado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar y así sucesivamente.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.

f) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

g) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

h) Cumplir con el horario establecido para su formación.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

i) Facilitar toda la información requerida por el órgano de control interno de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal

2. La persona becada llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del Interventor General y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor de la especialización un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados de formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación de la beca, con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 12. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud motivada, alguna de las personas beneficiarias de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de las personas suplentes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido de conformidad con la propuesta de resolución del Interventor General.

#### Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondientes al pago de la beca en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control.

#### Artículo 14. Certificación final.

El Interventor General emitirá un certificado a favor de las personas becadas en relación a la formación adquirida a efectos de su currículum profesional al final del período completo de duración de la beca.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2015.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**ANEXO I (Orden HAC/46/2015)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y/O ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos		Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento		
Fecha de Nacimiento		Domicilio	
C.P.	Localidad		
Teléfonos de contacto			

**2. MÉRITOS**

<b>A. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>			
Título aportado			
Universidad emisora			
<b>Calificación global</b>	(Según lo dispuesto en el RD 1125/2003)		
<b>B. CURSOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA</b>			
Nº DE CURSOS DE 20 HORAS		Nº DE CURSOS DE 40 HORAS	

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden HAC/XX/2015, de X de noviembre y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia. En ....., de ..... de ..... de 2015

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Intervención General, C/ Hernán Cortés, nº 9 - 5ª planta - 39003 Santander

CVE-2015-13625

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**Documentación adjunta**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Intervención General a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida
<input type="checkbox"/>	Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que alegue poseer al que acompañará la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden reguladora, en modelo del Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los cursos realizados en materia de contabilidad y auditoría

Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Intervención General, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2015-13625

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**ANEXO II  
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES**

Don/Dña.....  
con DNI: .....

<b>AUTORIZO</b> a la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:		
SI ...	NO ...	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
SI ...	NO ...	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la A.C.A.T.
SI ...	NO ...	La información sobre obligaciones con la Seguridad Social.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en los que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.
- c) Que renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado de la misma naturaleza o finalidad en el caso de ser seleccionado.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución, como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma o en cualquier otra Administración Pública durante dos o más años.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden HAC/X/2015, de X de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación para licenciados en Administración y Dirección de Empresas y Económicas en el ámbito de la Intervención General.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo suscribo la presente, en.....de .....de 2015.

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Intervención General, C/ Hernán Cortés, nº 9 - 5ª planta - 39003 Santander

2015/13625

CVE-2015-13625

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-13670** *Orden HAC/45/2015, de 30 de noviembre de 2015, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de mayo de 2015 se publicaba la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.

Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presidente del Gobierno de Cantabria aprobó el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario n.º 56, de 10 de julio de 2015), en virtud del cual se adecuaron las estructuras hasta ese momento existentes a los contenidos asumidos por las distintas consejerías, todo ello "a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma".

En el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se considera necesario reorientar las políticas activas de empleo existentes, priorizando aquellas que permitan a las personas demandantes de empleo su cualificación o recualificación profesional, preferentemente a través de la formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, como instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral. Entre dichas políticas deben figurar necesariamente programas de recualificación para las personas trabajadoras de más edad y de escasa cualificación. Debe tenerse en cuenta que los bajos niveles de cualificación están asociados con menores tasas de empleo, y mayores tasas de paro y de paro de larga duración, así como con mayores dificultades de reincorporación al mercado de trabajo, especialmente en el caso de cambio en el sector de actividad o de la ocupación.

Por otro lado, es necesario impulsar el papel central del Servicio Cántabro de Empleo en la atención a las personas en desempleo. Por ello el Gobierno se propone reforzar y modernizar el servicio público de empleo para garantizar una asistencia individualizada a las personas demandantes de empleo, según sus perfiles y necesidades de formación.

En el caso de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, los proyectos que contempla no están destinados a la cualificación o recualificación de las personas desempleadas. Su artículo 1, en sus apartados 3 y 4, expresamente detalla que la formación específica, que eventualmente puedan recibir los participantes, "no puede estar orientada a la nueva cualificación del demandante", no pudiendo sobrepasar las sesenta horas de duración. Además, "en ningún caso las acciones desarrolladas en el ámbito de estos proyectos podrán consistir en la realización de acciones formativas encaminadas al otorgamiento de certificados de profesionalidad o de acreditaciones parciales acumulables."

Siendo objetivos del Gobierno: conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral, cumplir con el objetivo de lograr más empleo y de mayor calidad, ofrecer una atención individualizada y personalizada a través del Servicio Cántabro de Empleo, así como promover la participación de los colectivos más alejados del mercado de trabajo, procede anular la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, y destinar los recursos financieros asignados inicialmente a dicha convocatoria a programas de cualificación y recualificación profesional.

CVE-2015-13670

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Dado que esta convocatoria no ha sido resuelta en el momento actual, no existen derechos creados frente a la Administración a favor de sus potenciales beneficiarios, al así disponerlo expresamente los artículos 24.6 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y 24.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la terminación del procedimiento iniciado por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, se producirá por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, circunstancia esta provocada por la anulación de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo único. Anulación de la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo.

Queda anulada la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016 (BOC 14 mayo 2015).

La anulación conlleva la terminación del procedimiento iniciado tras la aprobación de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de noviembre de 2015.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2015/13670

CVE-2015-13670

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-13653** *Resolución por la que se aprueban y conceden las ayudas previstas en la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y regula la convocatoria para el 2015 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.*

Al amparo de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y regula la convocatoria para el 2015 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela, han sido analizadas y valoradas las solicitudes de ayudas que a continuación se relacionan.

Por tal motivo, visto el apartado j) artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/2003 de 18 de marzo de Creación del Servicio Cántabro de Empleo y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el informe fiscal favorable emitidos por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la propuesta efectuada por el Servicio Cántabro de Empleo.

### RESUELVO:

1.- CONCEDER AYUDAS destinadas a promover las SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE MUJERES TRABAJADORAS O DESEMPLEADAS CON HIJAS Y/O HIJOS A SU CARGO O PERSONAS INCAPACITADAS SOMETIDAS A SU TUTELA, a las personas que a continuación se indican y que han acreditado documentalmente reunir los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ser beneficiarias de la misma.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE(€)
( 2015 ) 80001	FALCONES ARGUMOSA RAQUEL	20204036P	705,00 €
( 2015 ) 80002	PEREZ FERNANDEZ VANESA	09434036B	520,37 €
( 2015 ) 80004	CASANOVA CAFEHE VERONICA LILIAN	20216830Z	720,00 €
( 2015 ) 80005	BARQUINERO FRECHOSO LETICIA	20212080W	1.101,00 €
( 2015 ) 80006	DE LA TORRE GARCIA AINHOA	45620356V	800,00 €
( 2015 ) 80008	MATEO PEREZ VERONICA	72038864N	960,00 €
( 2015 ) 80009	SORDO LLATA PAOLA	72061108S	960,00 €
( 2015 ) 80010	DE LA FUENTE GARCIA SUSANA	53506051R	960,00 €
( 2015 ) 80011	JIMENEZ PELAEZ LAURA	72071313P	640,00 €
( 2015 ) 80012	GOMEZ TERAN CATALINA	72135785B	400,00 €
( 2015 ) 80013	NUÑO MESAS MARIA CARMEN	13168755J	960,00 €
( 2015 ) 80014	MIER PEREZ ROSA ANA	72038145Y	960,00 €
( 2015 ) 80015	DOMAIKA MADRID EDURNE	14603548C	480,00 €
( 2015 ) 80016	BRANDIDO CARBALLIDO VERONICA	71510978E	880,00 €
( 2015 ) 80017	MARTINEZ MIGUELEZ NOEMI	71553167Y	1.394,00 €
( 2015 ) 80018	BASAÑEZ SAIZ AINARA	78896060B	1.200,00 €
( 2015 ) 80019	LIAÑO MARTINEZ ZORAIDA	72039016A	400,00 €
( 2015 ) 80020	BARQUIN DOMINGUEZ ALEXANDRA	72056144L	240,00 €
( 2015 ) 80021	SALGADO GUTIERREZ YOLANDA	20192508A	595,00 €
( 2015 ) 80023	PIÑUELA RODRIGUEZ MARIA	72061986L	670,00 €
( 2015 ) 80024	LOPEZ MIGUEL MARIA INES	20212511L	880,00 €
( 2015 ) 80025	RODRIGUEZ GARCIA MARIA	20195267W	400,00 €
( 2015 ) 80026	TOCA HIGUERA RUTH	72049995B	960,00 €
( 2015 ) 80027	PEINADOR LOPEZ LIDIA MARIA	72040092K	880,00 €
( 2015 ) 80028	RUIZ GARCIA SHEYLA	72136085N	210,00 €
( 2015 ) 80029	CORTIJO DIAZ LYDIA	20205860S	960,00 €
( 2015 ) 80030	TORRE CANTOLLA MERITXELL	72034693G	765,00 €
( 2015 ) 80032	BRAVO MANRIQUE PATRICIA	72046560A	934,00 €
( 2015 ) 80033	GANDARILLAS PEÑA ISABEL	72045226A	640,00 €
( 2015 ) 80034	FERNANDEZ GUTIERREZ EVA MARIA	72127790C	960,00 €
( 2015 ) 80036	POLO SANTAMARIA MARIA	20216994V	960,00 €
( 2015 ) 80037	SAINZ PRIETO MIRIAM	30689966P	360,00 €
( 2015 ) 80038	LIQUETE SANTOS SARA	20219265B	800,00 €
( 2015 ) 80039	MARTINEZ ROLDAN GEMA	13790462F	1.440,00 €
( 2015 ) 80040	PRACHT RUIZ IRENE	72048689Q	320,00 €
( 2015 ) 80041	HERRERA COBO VERONICA	72058015G	640,00 €
( 2015 ) 80042	FERNANDEZ SANCHEZ NOELIA	04209647A	960,00 €

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80043	CAMPUZANO LAGUILLO MARIA VICTORIA	20214351L	720,00 €
( 2015 ) 80044	RUIZ LAVIN SILVIA	20201527Y	880,00 €
( 2015 ) 80045	GONZALEZ SAINZ MARIA TERESA	20193369J	1.010,00 €
( 2015 ) 80046	ANTUÑANO BARRENA MARTA	45625788K	880,00 €
( 2015 ) 80047	CABO GONZALEZ ELENA	72132449X	400,00 €
( 2015 ) 80048	HERNANDEZ SANCHEZ CRISTINA	52881714E	320,00 €
( 2015 ) 80049	GUTIERREZ MARTINEZ ANA ISABEL	20212199Y	400,00 €
( 2015 ) 80050	CIBRIAN UHALTE IRENE	20212628K	880,00 €
( 2015 ) 80051	OBREGON DIAZ ANA	72039634T	640,00 €
( 2015 ) 80052	CABO GONZALEZ CARMEN	13980798H	960,00 €
( 2015 ) 80053	SALMON GONZALEZ MARIA ASUNCION	72046024L	1.010,00 €
( 2015 ) 80054	GONZALO BUSTAMANTE EVA	72135168S	960,00 €
( 2015 ) 80055	BOLADO ORTIZ SONIA MARIA	20215530W	840,00 €
( 2015 ) 80057	DIAZ SOMONTE ANA	72079491K	960,00 €
( 2015 ) 80058	ROJAS SANABRIA EDITH CRISTINA	X03361028S	800,00 €
( 2015 ) 80059	DIAZ SOMONTE MARIA	72054050H	960,00 €
( 2015 ) 80060	CANTERO SANTIAGO MARIA JOSE	72063718A	640,00 €
( 2015 ) 80062	TERAN CASTAÑEDA MONICA	13984259Y	880,00 €
( 2015 ) 80063	SOBERON SANTOS LORENA	72060443V	960,00 €
( 2015 ) 80064	PEREZ ESTEVEZ LAURA	45818209R	480,00 €
( 2015 ) 80065	MEDIAVILLA LOPEZ OLGA ENCARNACION	13942509R	960,00 €
( 2015 ) 80066	BORBOLLA TARANO SUSANA	72093788N	960,00 €
( 2015 ) 80067	SARABIA CABIECES LAURA	45675751M	960,00 €
( 2015 ) 80068	CAMPO TORRE MARIA ISABEL	72038447D	960,00 €
( 2015 ) 80070	MONTERO SOTORRIO CARMEN	72039882H	800,00 €
( 2015 ) 80071	MONTERO SOTORRIO CECILIA	72043047D	720,00 €
( 2015 ) 80072	CASTRO LEOZ MARIA LAURA	73109755T	560,00 €
( 2015 ) 80073	ACEREDA GOMEZ VERONICA	72067588D	960,00 €
( 2015 ) 80074	PARRADO VILLEGAS LORENA	20188149Z	720,00 €
( 2015 ) 80075	ACEREDA GOMEZ ALMUDENA	72067587P	480,00 €
( 2015 ) 80076	GOMEZ MARTINEZ MARIA	72049801R	720,00 €
( 2015 ) 80077	CANTIZ PEREZ ANA MARIA	30596142R	480,00 €
( 2015 ) 80078	FERNÁNDEZ MARTINEZ ESPERANZA	20210730D	240,00 €
( 2015 ) 80079	OTI BELLO MARIA ISABEL	13787618S	960,00 €
( 2015 ) 80080	DE COS HERRERA TERESA	20207365W	1.200,00 €
( 2015 ) 80081	CAMPO NEGRETE ANA	72062513V	960,00 €
( 2015 ) 80082	RAMON TORRES GLORIA MARIA	20213365E	1.040,00 €
( 2015 ) 80083	CIUPEI ANA	X07859992H	588,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80084	TORRE ZARRABE NAHIKARI	72128717G	450,00 €
( 2015 ) 80085	GOMEZ LOPEZ ROSA ELENA	72126532G	320,00 €
( 2015 ) 80086	REDONDO PEREZ VILLAMIL MARIA ESTHER	03470300Z	480,00 €
( 2015 ) 80087	RUIZ BASTIDA MARIA EUGENIA	72031024S	240,00 €
( 2015 ) 80088	BLANCO SOMAZA LARA	72067137H	960,00 €
( 2015 ) 80089	GARCIA RODRIGUEZ GUADALUPE	34780071T	720,00 €
( 2015 ) 80090	ROZAS IÑARRA MARIA ESTHER	20204931Y	640,00 €
( 2015 ) 80091	PELLICER CASTAÑEDA MICOL	72130660S	960,00 €
( 2015 ) 80092	MOLLINEDO LAVIN MARIA JOSE	20204015X	560,00 €
( 2015 ) 80093	FERNANDEZ LUSARES ALEJANDRA	72032026M	960,00 €
( 2015 ) 80094	JIMENEZ BAUTISTA ISABEL	20195566W	720,00 €
( 2015 ) 80095	RUBIO SAN MIGUEL ARGELINA	20207097X	960,00 €
( 2015 ) 80096	GONZALEZ TRUEBA ROCIO	13936105Z	640,00 €
( 2015 ) 80097	DIAZ JORGE DELICIA	72091830D	960,00 €
( 2015 ) 80098	PRIETO RODRIGUEZ NOELIA	13984850E	160,00 €
( 2015 ) 80099	REVUELTA MARTIN PATRICIA	20192706V	1.280,00 €
( 2015 ) 80101	MARTIN CASTILLO CARMEN	72035051V	676,00 €
( 2015 ) 80103	ALVA PONCE JEANETT SOLEDAD	72269223A	640,00 €
( 2015 ) 80104	RASINES PEREZ LAURA	72050082Y	880,00 €
( 2015 ) 80105	SOMOZA FERNANDEZ NURIA	72042413L	960,00 €
( 2015 ) 80107	LOPEZ SAÑUDO ALMUDENA	20196271V	960,00 €
( 2015 ) 80108	LLANO SERDIO ESTELA	20201691D	880,00 €
( 2015 ) 80110	MENDEZ BARBERO MONTSERRAT	44975388S	300,00 €
( 2015 ) 80111	BLANCO GUTIERREZ PAULA	72062962Y	800,00 €
( 2015 ) 80112	GENARO GUTIERREZ ANA	20208031R	960,00 €
( 2015 ) 80113	DOS SANTOS ESTEVEZ SARA	16051440Q	960,00 €
( 2015 ) 80114	PILA SOMARRIBA ANA CELINA	13784936R	960,00 €
( 2015 ) 80116	PEREIRA GOMEZ PAULA	72056368J	320,00 €
( 2015 ) 80117	LLANO TADEO NURIA	13934342E	560,00 €
( 2015 ) 80118	VARGAS VIEDMA MARIA VIRGINIA	20211517Z	560,00 €
( 2015 ) 80119	MARIS SIMONA	X05232934C	480,00 €
( 2015 ) 80120	CAJEAO CANO JOELIA YAEL	72274198X	960,00 €
( 2015 ) 80121	PEREZ ALAMO MARTA	50089787L	840,00 €
( 2015 ) 80122	MARIN ALONSO ROSALIA	53007406L	400,00 €
( 2015 ) 80124	ORTEGA CARPIO DIANA	02663923V	720,00 €
( 2015 ) 80125	ZAMANILLO GONZALEZ MARIA	20217053F	720,00 €
( 2015 ) 80126	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA BEGOÑA	72040785R	522,50 €
( 2015 ) 80127	GARCIA MENDOZA SOLANGEL	20219942K	960,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80128	DE BENITO MARTINEZ MARIA	72059946A	960,00 €
( 2015 ) 80129	FANDIÑO SOLAR SARA	72142708B	60,00 €
( 2015 ) 80130	SANTOS BREA ZALIMA	72040606Y	348,00 €
( 2015 ) 80131	CUEVAS RENTERIA MARIA JOSE	72041530X	640,00 €
( 2015 ) 80132	MARTINEZ GARCIA ELENA	72133712P	600,00 €
( 2015 ) 80133	CIMIANO PALOMERA MARIA	72058378E	530,00 €
( 2015 ) 80134	COFIÑO BUSTARA SANDRA	72095479R	880,00 €
( 2015 ) 80135	TORIBIO GONZALEZ PAOLA	72088580W	400,00 €
( 2015 ) 80136	GARCIA BILBAO PATRICIA	13982080N	240,00 €
( 2015 ) 80138	FERNANDEZ-ARGÜESO HORMAECHEA PALOMA	72041750T	960,00 €
( 2015 ) 80139	PEREZ ORTIZ PATRICIA	20210722R	960,00 €
( 2015 ) 80140	HERNANDEZ GARCIA RAQUEL	72051229A	960,00 €
( 2015 ) 80141	GONZALEZ PARDO DE SANTAYANA ANDREA	51075754E	1.440,00 €
( 2015 ) 80143	VAQUERIZO MOLINA MARIA EVA	20212815R	720,00 €
( 2015 ) 80144	GUTIERREZ GOMEZ LIDIA	20214105A	800,00 €
( 2015 ) 80145	PEÑA GONZALEZ SARAY	72072254Y	240,00 €
( 2015 ) 80146	GONZALEZ LUIS SEILA	72069245X	720,00 €
( 2015 ) 80150	PRIETO RODRIGUEZ MARIA ESTHER	72145089T	720,00 €
( 2015 ) 80151	QUEMADA MORENO EMILIA SONIA	52359468Z	960,00 €
( 2015 ) 80152	GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL	72042659N	800,00 €
( 2015 ) 80153	DE LA FUENTE GOMEZ BELEN	13979130Y	582,00 €
( 2015 ) 80155	TORRADO DEL RIO IRATXE	78901729E	423,28 €
( 2015 ) 80156	PALACIO PORTILLA MARIA	72126348G	960,00 €
( 2015 ) 80157	DEL RIO DEL BLANCO MARTA	72045796K	800,00 €
( 2015 ) 80158	FAYOS MARTINEZ MANENA	45630629D	320,00 €
( 2015 ) 80159	LARA DIEGO ELIZABETH REBECA	72131877J	560,00 €
( 2015 ) 80160	ALONSO NUÑEZ ROSA ANA	20217156H	960,00 €
( 2015 ) 80161	MARTINEZ LASO LUCRECIA	20200079F	480,00 €
( 2015 ) 80162	ESCALLADA BRA MARIA	72050457J	160,00 €
( 2015 ) 80164	ZUBIETA ESTEBAN CRISTINA	16061323D	960,00 €
( 2015 ) 80165	CANO PEREZ ILIANA	72048736V	960,00 €
( 2015 ) 80166	CARDABA DELGADO SONIA	72131732Y	370,00 €
( 2015 ) 80167	BENEITEZ BURGADA ELENA	72043681E	533,00 €
( 2015 ) 80169	GOMEZ UBEDA ANA BELEN	20192386L	880,00 €
( 2015 ) 80170	RUIZ ALONSO AURORA	20199310C	1.080,00 €
( 2015 ) 80171	MADRAZO PEREZ MARIA GLORIA	72048734S	800,00 €
( 2015 ) 80172	RUIZ LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	72040144G	560,00 €
( 2015 ) 80173	MASEGOSA REVUELTA GEMA	13985220R	610,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80174	ALBILLO REVILLA CARMEN	12772436F	1.040,00 €
( 2015 ) 80175	FERNANDEZ SUAREZ ENCARNACION	20207234D	960,00 €
( 2015 ) 80176	GUTIERREZ ARCERA SHEILA	72135986M	420,00 €
( 2015 ) 80177	CALDERON GONZALEZ RAQUEL	72138302K	791,00 €
( 2015 ) 80178	SALAS GOMEZ VANESA	72134027R	240,00 €
( 2015 ) 80179	BONET QUINOYA INMACULADA	20207937E	869,50 €
( 2015 ) 80181	RIAÑO GONZALEZ SARA	13939298X	960,00 €
( 2015 ) 80182	FRANCO CRESPO NEREIDA	72132732V	280,00 €
( 2015 ) 80183	CRESPO ARCE MARIA	72130425X	240,00 €
( 2015 ) 80184	ORTEGA CARRANZA SILVIA	72090801S	240,00 €
( 2015 ) 80185	CALVO FERNANDEZ MARIA PILAR	72029258C	957,50 €
( 2015 ) 80186	REVUELTA REVUELTA MONICA	20214576Z	320,00 €
( 2015 ) 80187	GONZALEZ HERMANA CARMEN	72052167K	400,00 €
( 2015 ) 80188	ORTIZ LARRAÑAGA MARIA LUISA	72031506Z	560,00 €
( 2015 ) 80189	ORTIZ QUEVEDO LUCIA	72050427Y	960,00 €
( 2015 ) 80190	SIERRA BOLIVAR SANDRA	72034186A	960,00 €
( 2015 ) 80191	CAMPO SALCEDA MARIA JESUS	13985355K	640,00 €
( 2015 ) 80192	LASTRA ALONSO MARIA	72072977Q	560,00 €
( 2015 ) 80193	SANCHEZ SANCHEZ ANA BELEN	13980821H	800,00 €
( 2015 ) 80194	LOPEZ RUIZ RAQUEL	72058050Q	160,00 €
( 2015 ) 80195	SAINZ HOZ IRENE	20208135J	960,00 €
( 2015 ) 80196	ORTIZ CALLE MAGDALENA	72030956Q	640,00 €
( 2015 ) 80197	DEL CASTILLO AJA SILVIA	20211648F	720,00 €
( 2015 ) 80198	PACHECO GARCIA MARGARITA	39719750S	640,00 €
( 2015 ) 80199	GAREA MATO MARIA REMEDIOS	13795455D	960,00 €
( 2015 ) 80200	DE MORAIS RAMOS VIVIAN	72259442C	560,00 €
( 2015 ) 80201	GOMEZ RODRIGUEZ SHEILA	72132121G	320,00 €
( 2015 ) 80202	LOPEZ VALVERDE SUSANA	72469289S	712,50 €
( 2015 ) 80203	DEL BARRIO MARTINEZ SONIA	72140710Z	920,00 €
( 2015 ) 80204	SOTA GUTIERREZ LIDIA	72072910H	960,00 €
( 2015 ) 80205	ALVARO QUIJANO ALEXANDRA	72140963Z	480,00 €
( 2015 ) 80206	CLAUDIOS SAMPERIO VIRGINIA	72052118H	800,00 €
( 2015 ) 80208	ALVAREZ ARRANZ MARTA ISABEL	13942472X	960,00 €
( 2015 ) 80209	PEREZ NARGANES BELEN	72084551K	160,00 €
( 2015 ) 80210	FERNANDEZ FERNANDEZ SILVIA	20212175M	960,00 €
( 2015 ) 80213	FUENTES SANCHEZ CRISTINA	20217773Z	160,00 €
( 2015 ) 80215	IBAÑEZ SAN MARTIN LEIRE	45670392M	960,00 €
( 2015 ) 80216	CANO MARTINEZ MARIA SANDRA	20199381E	960,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80217	SAEZ LOPEZ CRISTINA	71279120G	640,00 €
( 2015 ) 80218	CABEZON DE LA CAL IMELDA	71127126V	1.120,00 €
( 2015 ) 80219	FERNANDEZ LOPEZ MIRIAM	72034015Q	960,00 €
( 2015 ) 80220	ECHEVARRIA BARRIO MONICA	20207773L	640,00 €
( 2015 ) 80222	CANALES CANO MARTA	72041163B	320,00 €
( 2015 ) 80223	CONCEPCION GARCIA ESTEFANIA	42191361T	438,00 €
( 2015 ) 80224	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	72050154D	880,00 €
( 2015 ) 80225	MENEZO VIADERO MARIA ANTONIA	20206160Q	960,00 €
( 2015 ) 80226	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANA	78721051D	90,00 €
( 2015 ) 80229	RIAL HERMIDA ANA MARIA	53180965C	960,00 €
( 2015 ) 80230	ABDELKADER DEL CAMPO YAMINA	72059478H	640,00 €
( 2015 ) 80231	SAN ROMAN CALVA SARA	20202292N	480,00 €
( 2015 ) 80233	NATES FRESNEDO MARTA	20200121A	240,00 €
( 2015 ) 80234	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA MILAGROS	20194588J	960,00 €
( 2015 ) 80235	SALVADOR ROLDAN GRACIELA	10200897Y	873,00 €
( 2015 ) 80236	OREÑA CIBRIAN MONICA	13980880P	640,00 €
( 2015 ) 80237	DIAZ MARTINEZ AIA	72132811G	960,00 €
( 2015 ) 80238	FERNANDEZ DIEZ MARIA DEL CARMEN	20210945V	560,00 €
( 2015 ) 80239	RUEDA ARAUJO LORENA	72034826E	960,00 €
( 2015 ) 80240	BAILO ARIGITA NOEMI	20216631E	960,00 €
( 2015 ) 80242	VAZQUEZ BARRERO MAIDER	72458663S	640,00 €
( 2015 ) 80243	SOLAR IZQUIERDO NOELIA	20213734T	720,00 €
( 2015 ) 80244	RODRIGUEZ PRIETO SILVIA	72035425T	960,00 €
( 2015 ) 80245	CUEVAS ALVAREZ SONIA	72124809Y	560,00 €
( 2015 ) 80246	GONZALEZ FERNANDEZ BELEN	72065583M	720,00 €
( 2015 ) 80247	VIOTA AGUDO MARIA ANGELES	72052254Q	640,00 €
( 2015 ) 80248	ANNE CALVER ELEANOR CATHERINE	X02612337C	1.120,00 €
( 2015 ) 80249	REY MARTINEZ AGUEDA LUCIA	52931186K	480,00 €
( 2015 ) 80250	VIOTA AGUDO SILVIA	72057944W	640,00 €
( 2015 ) 80251	POVEDANO IBAÑEZ SHEILA	72099632Z	720,00 €
( 2015 ) 80252	ESTEBANEZ FERNANDEZ NURIA	13792637C	960,00 €
( 2015 ) 80253	QUINTANA PALOMARES ELIZABETH	72401359G	240,00 €
( 2015 ) 80254	MIERA GOMEZ PILAR	20219719M	640,00 €
( 2015 ) 80255	VALLE AGUDO MARTA	20213565S	480,00 €
( 2015 ) 80256	PIEDRA OLARTE LAURA	72069073E	960,00 €
( 2015 ) 80258	LIAÑO SORDO SANDRA	20195384G	960,00 €
( 2015 ) 80259	RUIZ NUÑEZ MARIA	72035194E	720,00 €
( 2015 ) 80260	GARCIA CUEVAS MARIA TRINIDAD	72030833P	960,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80261	LANZA PEREZ EMMA TAMARA	72034778C	480,00 €
( 2015 ) 80262	GOMEZ SUAREZ PAULA	76947511E	960,00 €
( 2015 ) 80263	GOMEZ PALOMO ESTEFANIA	72062589R	900,00 €
( 2015 ) 80264	CUESTA FERNANDEZ MONTSERRAT	20207743N	240,00 €
( 2015 ) 80265	JORRIN MAESTRO MARIA LUISA	72092769M	960,00 €
( 2015 ) 80266	REVILLA DE LOS RIOS MARIA DEL CARMEN	20201650Z	960,00 €
( 2015 ) 80267	NAVAMUEL DE JUANA MARIA DEL MAR	72060246G	960,00 €
( 2015 ) 80268	GAONA MARTINEZ MARIA DEL ROCIO	71755833L	420,00 €
( 2015 ) 80269	BARCENA SAIZ RAQUEL	72094381F	240,00 €
( 2015 ) 80270	LOPEZ DIEGO RUTH	72049192J	640,00 €
( 2015 ) 80271	CANO SALCINES ANA	72041006S	942,50 €
( 2015 ) 80273	CHAMORRO LISTAN LAURA	31721949G	640,00 €
( 2015 ) 80274	DE LA LAMA DE LUCAS JUNCAL	72035686P	960,00 €
( 2015 ) 80276	AMADO PARDO ANA ISABEL	72091737P	960,00 €
( 2015 ) 80277	SIMONI DE ANDRES LILIANA	20214849B	607,64 €
( 2015 ) 80278	SAPUPPO CAVADAS MARIA ANTONIA	13794937C	942,50 €
( 2015 ) 80280	AGUADO ORTEGA LORENA	20212914P	400,00 €
( 2015 ) 80281	SAN MARTIN BUSTIO PATRICIA	72126419Y	560,00 €
( 2015 ) 80282	CRESPO GUTIERREZ BEATRIZ	72135506P	560,00 €
( 2015 ) 80283	AGUADO ORTEGA SONIA	20195968J	80,00 €
( 2015 ) 80284	ROMAN MANCISIDOR MONICA	20205115Y	960,00 €
( 2015 ) 80286	RUIZ RUIZ ESTIBALIZ	78912656R	960,00 €
( 2015 ) 80287	ARRANZ CALVO MARIA	71103870Z	800,00 €
( 2015 ) 80288	SCHEILCH ARAGONESES HENAR	71875749J	880,00 €
( 2015 ) 80289	CORRO BESELER ESTHER	20204960N	560,00 €
( 2015 ) 80290	LOPEZ MONTERO BARBARA	13940859F	160,00 €
( 2015 ) 80292	LOBATO CUCURULL MARIA JESUS	20214904C	960,00 €
( 2015 ) 80293	SAN MARTIN MARTIN GEMA	20207137G	960,00 €
( 2015 ) 80294	LORENZO GARCIA SANDRA	72094654G	880,00 €
( 2015 ) 80295	SARO GONZALEZ MARIA DOLORES	72036781E	795,00 €
( 2015 ) 80296	SAN MIGUEL RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	20214419H	618,00 €
( 2015 ) 80298	TORRADO DEL RIO NEREA	78901730T	240,00 €
( 2015 ) 80299	DIAZ BARTOLOME VERONICA	72035791K	960,00 €
( 2015 ) 80300	SAIZ RANERO SONIA	44977013F	960,00 €
( 2015 ) 80301	PEREZ GONZALEZ LORENA	20205517V	480,00 €
( 2015 ) 80302	FERNANDEZ DE LA HOZ SUSANA	72092340J	720,00 €
( 2015 ) 80303	GARCIA GUTIERREZ NURIA	20198578R	560,00 €
( 2015 ) 80305	ATECA VELEZ MACARENA	78898683N	800,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80307	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA JESUS	72039878Z	315,00 €
( 2015 ) 80308	TRUJILLANO PEÑA MARTA	72041064G	320,00 €
( 2015 ) 80310	CASAS PEREZ DALILA ESTER	46761693W	480,00 €
( 2015 ) 80311	NORIEGA ALVARADO MARTA	20213086L	720,00 €
( 2015 ) 80312	LAVIN CACHAN MARGARITA	20209402S	77,46 €
( 2015 ) 80313	LAVIN CACHAN MARIA JOSE	72028290H	154,92 €
( 2015 ) 80314	IBAÑEZ TOCA MERCEDES	72070839V	960,00 €
( 2015 ) 80315	MANGAS BARQUIN IRENE	72067377M	480,00 €
( 2015 ) 80316	GUTIERREZ HELGUERA MONICA	20200657X	560,00 €
( 2015 ) 80319	GARCIA JUNQUERA MARIA	20215728Q	960,00 €
( 2015 ) 80320	CANO GONZALEZ DIANA	72062483X	720,00 €
( 2015 ) 80321	RUIZ DE LA PRADA MARAÑON MARIA	13982691W	560,00 €
( 2015 ) 80322	RIVERO BLANCO BEATRIZ	72054047S	211,63 €
( 2015 ) 80323	DEL HOYO FERNANDEZ MARIA MILAGROS	72052228J	840,00 €
( 2015 ) 80324	RODRIGUEZ SIERRA LORENA	72140452D	920,00 €
( 2015 ) 80325	CAMPO ABASCAL ISABEL	72132392E	398,00 €
( 2015 ) 80326	PULIDO RUIZ ROSA MARIA	13983134P	320,00 €
( 2015 ) 80327	RUIZ PELLON EVA	72062498W	960,00 €
( 2015 ) 80328	FERNANDEZ SETIEN SONIA	72061673M	480,00 €
( 2015 ) 80329	GARCIA SANTIAGO OLIVIA	71937716H	960,00 €
( 2015 ) 80330	SEN JIMENEZ DIANA VICTORIA	70881841G	155,00 €
( 2015 ) 80331	ALCALDE ESCANDON ELVIRA	20211090R	960,00 €
( 2015 ) 80332	CASCON RUIZ REBECA	20214654T	232,44 €
( 2015 ) 80333	QUINTANILLA HIGUERA NURIA	20212699T	720,00 €
( 2015 ) 80334	BILBAO PRIETO GEMA	72059813P	320,00 €
( 2015 ) 80336	MAZA PELLON MARIA ANTONIA	13786408R	240,00 €
( 2015 ) 80337	URSUL ALIONA	X05941848M	960,00 €
( 2015 ) 80340	DIEZ JACINTO MARIA BEGOÑA	72053755E	640,00 €
( 2015 ) 80341	SAINZ MARTINEZ MARIA JOSE	72037563E	800,00 €
( 2015 ) 80342	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	72129365P	960,00 €
( 2015 ) 80343	HOYUELA MASA CLARA	72135832N	240,00 €
( 2015 ) 80344	GARCIA BUSTAMANTE MARIA MONTSERRAT	20189522F	1.440,00 €
( 2015 ) 80345	MORENO GARCIA DOLORES	72052752P	423,28 €
( 2015 ) 80346	GARCIA AHIJADO ELENA	13930307N	80,00 €
( 2015 ) 80348	ARNAIZ SALAS SEILA	72049211D	640,00 €
( 2015 ) 80349	MARTINEZ RIEGO SARA	72095180R	960,00 €
( 2015 ) 80350	HERRERA IGLESIAS LORENA	20219698F	574,00 €
( 2015 ) 80352	RUIZ BORREGO ISABEL MARIA	12778826A	1.800,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80354	CRUZ CUETO LORENA	20208142C	320,00 €
( 2015 ) 80355	RUIZ SANTOS MARIA ESTHER	20212785V	480,00 €
( 2015 ) 80358	HERRERO GÜEMES GEMA PATRICIA	20207288V	1.200,00 €
( 2015 ) 80359	ANTOLIN CIMIANO REBECA	72054662D	960,00 €
( 2015 ) 80360	BAO FERNANDEZ CLARA ANGELA	20210587G	960,00 €
( 2015 ) 80363	RIEGA DOMINGUEZ BELEN	71418995Q	195,00 €
( 2015 ) 80365	IGLESIAS ORUÑA ARANZAZU	72058672V	1.080,00 €
( 2015 ) 80366	VELO RUIZ ELVIRA	72044718R	960,00 €
( 2015 ) 80367	BLANCO SANCHEZ VANESA	72081229B	640,00 €
( 2015 ) 80368	SELLERS SANCHEZ MARIA	72145446N	320,00 €
( 2015 ) 80369	VILLACORTA CUEVA NOELIA	72095589L	960,00 €
( 2015 ) 80370	BUSTILLO LAVIN ERIKA	72077468E	720,00 €
( 2015 ) 80371	BARCENILLA PEREZ BELEN MARIA	20208819F	320,00 €
( 2015 ) 80372	ALONSO FERNANDEZ ANA ROSA	13937858L	416,50 €
( 2015 ) 80373	ORTIZ DORADO LOURDES	13942891S	1.040,00 €
( 2015 ) 80374	GUTIERREZ COBO MONICA	72038213M	320,00 €
( 2015 ) 80376	HOZ MUÑOZ ROSA MARIA	72053337H	320,00 €
( 2015 ) 80379	RODRIGUEZ VIDAL ANA ISABEL	20219979N	960,00 €
( 2015 ) 80380	SANCHEZ RUIZ MILAGROS	13788356V	320,00 €
( 2015 ) 80381	DE LA FUENTE GARCIA CAROLINA	72042787W	720,00 €
( 2015 ) 80382	GOMEZ MIER LIDIA	20195231N	480,00 €
( 2015 ) 80384	PEREDA ECHEVARRIA VANESA	72073462H	320,00 €
( 2015 ) 80385	AGUINAGALDE VIAR OIAHANA	72091199E	960,00 €
( 2015 ) 80386	DIEZ LOPEZ MARTA	78906545P	185,90 €
( 2015 ) 80387	CASADO PEREZ SUSANA	71551046R	800,00 €
( 2015 ) 80388	HIDALGO ROMERO VIVIANA ESTEFANIA	X05482922K	40,00 €
( 2015 ) 80390	PRESMANES CASTILLO CAROLINA DOLORES	72056129G	720,00 €
( 2015 ) 80391	MORENO FERNANDEZ MARIA	72134781L	960,00 €
( 2015 ) 80392	DIEZ MARCOS MARIA ISABEL	72138030W	800,00 €
( 2015 ) 80393	CASCON RUIZ RAQUEL	20194961H	720,00 €
( 2015 ) 80394	TORRO MARTINEZ CLARA	72138867B	703,00 €
( 2015 ) 80395	TORRE MUÑOZ VANESA	72092273S	400,00 €
( 2015 ) 80398	CAÑAL RODRIGUEZ INGRID ROSANA	20210240W	480,00 €
( 2015 ) 80400	IGLESIAS GARCIA LAURA	13981034R	160,00 €
( 2015 ) 80401	TEJON MANCEBO MAGDALENA	13793198Y	1.365,00 €
( 2015 ) 80402	CUEVAS SAIZ SARA	72040689C	1.320,00 €
( 2015 ) 80403	ARCE AMUTIO MARIA ISABEL	72090889B	1.200,00 €
( 2015 ) 80404	SANCHEZ VIGO HERMINIA	71877924A	240,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80405	ORTIZ CERROS LORENA	45627015Y	640,00 €
( 2015 ) 80406	FERNANDEZ LAVIN MARIA PAZ	72049711A	960,00 €
( 2015 ) 80407	LANZA DE LA TORRE ALICIA	72034363L	960,00 €
( 2015 ) 80408	CUEVAS RUANO MARIA BEGOÑA	30669177B	640,00 €
( 2015 ) 80410	JIMENEZ TORCIDA SARAY	72079838T	287,50 €
( 2015 ) 80411	PELLITERO DE FRUTOS SANDRA	16080107W	720,00 €
( 2015 ) 80413	FERNANDEZ GOMEZ MARIA VANESA	20198917H	640,00 €
( 2015 ) 80415	PEREIRA BARCENA LIDIA M	72041625J	640,00 €
( 2015 ) 80416	CAPELLIN ARCE ELISABETH	72055500L	320,00 €
( 2015 ) 80417	PRESNO ROMAÑA MARIA SILVIA	72029997T	720,00 €
( 2015 ) 80418	SIERRA HERRERO RAQUEL	72172544Q	480,00 €
( 2015 ) 80420	DE MIGUEL QUINTIAL NOELIA	72098550J	240,00 €
( 2015 ) 80421	CASTILLO GONZALEZ ROMINA	72096971K	320,00 €
( 2015 ) 80422	LOPEZ MARTINEZ RAQUEL CARMEN	72064102L	560,00 €
( 2015 ) 80423	PINEY VELASCO MARIA VICTORIA	72065692E	800,00 €
( 2015 ) 80425	FERNANDEZ FONFRIA SILVIA	72041243E	120,00 €
( 2015 ) 80426	SANCHEZ GONZÁLEZ MARTA	52118860D	960,00 €
( 2015 ) 80427	GUAZO BOLADO LUCIA	13941109G	890,00 €
( 2015 ) 80428	BAILEZ LOBATO MARIA BEGOÑA	09783882G	240,00 €
( 2015 ) 80431	RODRIGUEZ CASTILLO ANA PAULA	72033079T	720,00 €
( 2015 ) 80432	ABASCAL AOSTRI SORAYA	72055814B	960,00 €
( 2015 ) 80433	CIFRIAN BEMPOSTA EVA	72037604V	720,00 €
( 2015 ) 80434	CANTABRANA MADRID NURIA	29033596Y	560,00 €
( 2015 ) 80436	ARROYO ARNAIZ MARIA ESTIBALIZ	14609733H	240,00 €
( 2015 ) 80437	GUITIAN SALAS JESICA	20215109H	960,00 €
( 2015 ) 80438	ARRANZ BECERRIL PATRICIA	72071958D	800,00 €
( 2015 ) 80440	SANCHEZ CRESPO PATRICIA	13794731K	960,00 €
( 2015 ) 80441	SANTAMARIA ALONSO LAURA M	13938802C	1.320,00 €
( 2015 ) 80442	ABAD PEREZ FABIOLA	72057871K	640,00 €
( 2015 ) 80443	PUENTE BERMEJO MARTA	72043049B	560,00 €
( 2015 ) 80444	SAN EMETERIO TRUEBA SANDRA	72069283W	350,00 €
( 2015 ) 80445	ARNAIZ GORROCHATEGUI JUDIT	72041606V	320,00 €
( 2015 ) 80447	ANDRES TEJERINA CRISTINA	71945443V	960,00 €
( 2015 ) 80448	DIEZ GONZALEZ NEREA	53543801P	320,00 €
( 2015 ) 80449	GUTIERREZ TARONJI NATALIA	72034344T	240,00 €
( 2015 ) 80450	REY CASCAJO VANESA	72041526Y	320,00 €
( 2015 ) 80451	ALONSO IGLESIAS ZORAIDA	45668531F	1.395,00 €
( 2015 ) 80452	SANTISTEBAN CRESPO MARIA CONSUELO	20191003Q	862,92 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80456	AGUADO FERNANDEZ AROA	72063180V	960,00 €
( 2015 ) 80457	GONZALEZ IBAÑEZ SARA	72133482P	960,00 €
( 2015 ) 80459	VILLAGARCIA MARTIN REBECA	72099922M	540,00 €
( 2015 ) 80460	GARCIA SOLIS VANESA	72049102S	1.320,00 €
( 2015 ) 80461	PEREZ COBO ANA	72136442R	560,00 €
( 2015 ) 80462	ARAUJO COLINA M ASUNCION	20201264L	960,00 €
( 2015 ) 80463	ROMERO CURIEL ELBA F	72226436L	160,00 €
( 2015 ) 80464	MAGDALENO ALONSO LORENA	78906173G	320,00 €
( 2015 ) 80465	GANDARA GUTIERREZ NOEMI	20210444E	442,52 €
( 2015 ) 80467	VARA GUTIERREZ LORENA	72130556A	960,00 €
( 2015 ) 80468	HERVELLA VIVANCO MARTA	72094167T	258,17 €
( 2015 ) 80469	LOPEZ MARTINEZ MARIA ANGELES	14613236W	720,00 €
( 2015 ) 80470	GARCIA ALONSO LORENA	16052051Y	960,00 €
( 2015 ) 80471	MARTINEZ CALLEJA ALMUDENA	72093972N	960,00 €
( 2015 ) 80472	LUSARES GARCIA MARIA JOSE	72066493H	960,00 €
( 2015 ) 80473	TORRE LOPEZ VANESA	72128744P	800,00 €
( 2015 ) 80474	RODRIGUEZ LOPEZ JUDITH	78904726Y	640,00 €
( 2015 ) 80475	TEJEDOR ZAPATER GLORIA	47628233V	800,00 €
( 2015 ) 80476	DUARTE RODRIGUEZ MIRIAM	72137844T	460,00 €
( 2015 ) 80477	CAMPOS BUSTIOS SILVIA MARGOT	72356911S	400,00 €
( 2015 ) 80478	SERRANO GARCIA BLANCA	50977249A	960,00 €
( 2015 ) 80479	VIADERO BEITIA BEATRIZ	72043635E	960,00 €
( 2015 ) 80480	FLORES SANTERVAS NOELIA	72031084Y	555,00 €
( 2015 ) 80481	ZORRILLA MADRAZO TAMARA	72098154P	350,00 €
( 2015 ) 80482	MOLLEDA SALAS ANA BELEN	72066839L	800,00 €
( 2015 ) 80483	MONTES GONZALEZ ROSA ANA	72091793H	800,00 €
( 2015 ) 80484	FERNANDEZ SAENZ MARIA VALVANUZ	45484991F	560,00 €
( 2015 ) 80485	LAVIN FERNANDEZ SUSANA	72031305C	927,64 €
( 2015 ) 80486	GOMEZ RIBADOMAR BELEN	20198409Q	960,00 €
( 2015 ) 80487	FERNANDEZ HERRERO MARIA	72030807M	240,00 €
( 2015 ) 80488	GARCIA GUTIERREZ CARMEN	72094018N	560,00 €
( 2015 ) 80489	FERNANDEZ SOBRIDO SHAILA MARIA	78907227T	400,00 €
( 2015 ) 80490	TRUEBA CUCURULL NOELIA	72091678H	154,92 €
( 2015 ) 80491	CASTAÑEDA MARTINEZ DESEADA	72051037H	480,00 €
( 2015 ) 80492	QUIÑONES CORRALES LAUDY LUZ	72209027K	142,01 €
( 2015 ) 80493	TEJIDO LANZA SANDRA	20210921Q	640,00 €
( 2015 ) 80494	GARCIA SANTANDER LORENA	72042135V	880,00 €
( 2015 ) 80495	USHIÑAHUA OJANAMA NUVITH	X09635513P	480,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80496	DIAZ LOYOLA MARIA LAURA	72034900G	720,00 €
( 2015 ) 80497	RUIZ PELLON MARIA ROSA	72073111N	160,00 €
( 2015 ) 80498	VELEZ SAIZ MARTA	13979151G	240,00 €
( 2015 ) 80500	MEDINA MENDEZ NOEMI	71942053P	800,00 €
( 2015 ) 80501	CASTILLO SAN MIGUEL SUSANA	72034688E	400,00 €
( 2015 ) 80502	ARDUENGO SECADA BEATRIZ	72050400W	480,00 €
( 2015 ) 80503	GARCIA SANTOS NURIA	72051858B	960,00 €
( 2015 ) 80504	CABO ANSOTEGUI JENNIFER	72135469V	360,00 €
( 2015 ) 80506	DEL CASTILLO CLIMENT MARIA OLVIDO	20205669P	342,00 €
( 2015 ) 80507	CABRERO CABALLERO MONICA	72075665J	720,00 €
( 2015 ) 80508	SOPELANA GATO AMAYA	14611209E	960,00 €
( 2015 ) 80509	CRESPO MARTIN IVANA	72035094Z	560,00 €
( 2015 ) 80510	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ	72055674D	960,00 €
( 2015 ) 80511	ALLENDE PEREZ DOLORES	78886794Z	960,00 €
( 2015 ) 80512	ANGULO ORTEGA SUSANA PILAR	13162613N	960,00 €
( 2015 ) 80513	BENITO MODINO RAQUEL	12780428H	765,00 €
( 2015 ) 80514	PEDRERO SALAZAR ERIKA	72035656R	960,00 €
( 2015 ) 80515	CRUZ SOSA ALEXIA	72070745S	320,00 €
( 2015 ) 80516	SARACHAGA ORRANTIA MARIA ARANZAZU	72030649P	720,00 €
( 2015 ) 80518	HAZAS RUIZ LIDIA	20209174V	1.440,00 €
( 2015 ) 80519	ARGOS IZAGUIRRE LAURA	72126133L	640,00 €
( 2015 ) 80520	SANCHEZ PADILLA ANA AMELIA	78972257D	880,00 €
( 2015 ) 80521	GONZALEZ MORENO VANESSA	72046205Q	800,00 €
( 2015 ) 80522	SANTAMARIA BRIZUELA LETICIA	20205274G	240,00 €
( 2015 ) 80523	GOMEZ FERNANDEZ MIRIAN	72135177R	640,00 €
( 2015 ) 80525	TREVILLA IRUSTA SANDRA	72095916R	320,00 €
( 2015 ) 80526	HARO PASCUAL MARIA AURORA	72084164W	611,64 €
( 2015 ) 80527	ORUÑA SAIZ PATRICIA	72127256S	560,00 €
( 2015 ) 80528	ABASCAL COLSA MONTSERRAT ISABEL	72045081L	446,20 €
( 2015 ) 80529	MARTINEZ SANTOS MAGBEL	35591904W	400,00 €
( 2015 ) 80530	ODDOS LUNA MARIA	34996548R	320,00 €
( 2015 ) 80532	MUELA TRUEBA ROCIO	72094964S	208,39 €
( 2015 ) 80533	MAZA GARCIA RAQUEL	72090993T	51,64 €
( 2015 ) 80534	MORILLAS PASCUAL ESTELA	72071689Q	960,00 €
( 2015 ) 80535	CARDEÑOSO HERRERO MARIA DEL CARMEN	72035810V	360,00 €
( 2015 ) 80536	RODRIGUEZ FERNANDEZ PATRICIA	72097308J	1.080,00 €
( 2015 ) 80538	GUTIERREZ ROBLEDO PATRICIA	72137126H	320,00 €
( 2015 ) 80539	VALENCIA CRESPO ARACELI	72030604D	960,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80540	MAZA RUBIN ROSA BLANCA	72177492L	64,55 €
( 2015 ) 80541	GARCIA GUTIERREZ NURIA	72030118Y	560,00 €
( 2015 ) 80542	GONZALEZ MANUZ ROSA ANA	13942578R	480,00 €
( 2015 ) 80543	GUTIERREZ AJA ANA ISABEL	20211590H	720,00 €
( 2015 ) 80544	BOLADO DIAZ LOURDES	72131149K	880,00 €
( 2015 ) 80547	PEREZ CRUZ SILVIA	20209283B	720,00 €
( 2015 ) 80548	GUERRA SAN EMETERIO MIREYA	78909779E	875,00 €
( 2015 ) 80550	REVILLA VICENTE MARIA PAZ	16044875Y	709,00 €
( 2015 ) 80551	OROVIO GUTIERREZ PATRICIA	72067069L	480,00 €
( 2015 ) 80552	PEREZ FERREIRA RAQUEL	09439791Q	1.320,00 €
( 2015 ) 80554	TEJA BARBERO MARIA MERCEDES	20190716M	880,00 €
( 2015 ) 80555	GARCIA GAÑAN ANA MARIA	20212104A	1.440,00 €
( 2015 ) 80556	ARRIAGA VILLACORTA ALICIA RAQUEL	72203805C	232,00 €
( 2015 ) 80559	MARTINEZ BARDERA RAQUEL	72090480Q	619,56 €
( 2015 ) 80560	ARAUJO PASCUAL NEREA	45668731T	560,00 €
( 2015 ) 80561	RUIZ LOPEZ CLAUDIA	72045342G	880,00 €
( 2015 ) 80562	ENE MARIANA VERONICA	X09964765S	640,00 €
( 2015 ) 80563	DE LA HOZ GOMEZ MONICA	72036644T	240,00 €
( 2015 ) 80564	HERNANDEZ ARSUAGA ELENA	20217006Y	880,00 €
( 2015 ) 80565	ORTIZ ROLDAN NATALIA	20219882F	720,00 €
( 2015 ) 80566	PEREDA ECHEVARRIA DESIREE	72090748P	640,00 €
( 2015 ) 80567	CRESPO FERNANDEZ MARIA GEMA	13794596R	720,00 €
( 2015 ) 80569	PANDO GARCIA DALINDA	13750218J	320,00 €
( 2015 ) 80571	BLAS PEREZ PAULA	20211864Q	240,00 €
( 2015 ) 80572	ZAMORANO CARABAZA SONIA	20210122E	747,00 €
( 2015 ) 80573	ALONSO FERNANDEZ MARIA	20214983F	703,75 €
( 2015 ) 80574	FERNANDEZ VILLASANTE MARIA ROSARIO	20198175N	480,00 €
( 2015 ) 80575	AGÜERO LOZANO MARIA LUISA	72054994L	480,00 €
( 2015 ) 80576	BERRIO CUELI ANA BELEN	72129374V	240,00 €
( 2015 ) 80577	DIEGO RUIZ VANESA	72095544C	558,72 €
( 2015 ) 80578	MENA PEREA MARISOL	72179121S	560,00 €
( 2015 ) 80579	DEL CERRO VILLA LUISA MARIA	72030982L	154,92 €
( 2015 ) 80580	DE LA HOZ FERNANDEZ ISABEL	72035760J	960,00 €
( 2015 ) 80581	SAMPERIO PEREZ MARIA BEGOÑA	72060783N	560,00 €
( 2015 ) 80582	ANDECHEGA GARCIA PATRICIA	72037769K	538,44 €
( 2015 ) 80583	ALVAREZ-MIRANDA FERNANDEZ CELIA	72038173B	960,00 €
( 2015 ) 80584	DIEZ COLINA MARIA	72051748Q	640,00 €
( 2015 ) 80588	FUENTE HIGUERA ANA	20192074Y	880,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80590	GOMEZ LOPEZ GABRIELA	72052318B	720,00 €
( 2015 ) 80591	ANES ACEBO ALICIA	71636104M	880,00 €
( 2015 ) 80593	SAN JUAN CHIVA MARIA RAQUEL	72068546R	530,00 €
( 2015 ) 80594	VELA BRINGAS ERIKA	72044346C	960,00 €
( 2015 ) 80595	COBO CASO VERONICA	20207155E	560,00 €
( 2015 ) 80596	MARTINEZ PEÑA AURORA	72093475K	320,00 €
( 2015 ) 80597	PEREZ ARABAOLAZA ADELAIDA	72044180S	960,00 €
( 2015 ) 80598	IGLESIAS GARCIA ARANTZA	30658905C	400,00 €
( 2015 ) 80599	GOMEZ JAUREGUI LUCIA	20203256X	720,00 €
( 2015 ) 80601	FRANCO CACABELOS MARIA JOSE	72041062W	800,00 €
( 2015 ) 80602	ACEBO CRESPO SOL MARIA	13931341B	1.440,00 €
( 2015 ) 80604	PALACIZ SAAVEDRA ARANZAZU	72035725R	240,00 €
( 2015 ) 80606	GARCIA GAÑAN SUSANA	72041913W	960,00 €
( 2015 ) 80607	ARROYO RUIZ MARIA ARANZAZU	72062101L	260,00 €
( 2015 ) 80608	SAN JUAN GONZALEZ ROCIO	72071509C	840,00 €
( 2015 ) 80609	GOMEZ HERRERA ROSA MARIA	72133327Z	240,00 €
( 2015 ) 80612	ARQUES NEIRA VANESA	72061952P	103,28 €
( 2015 ) 80613	GARCIA CALDEVILLA MARIA TERESA	71285882G	240,00 €
( 2015 ) 80614	SANTAMARIA ORTIZ MARIA	72100868P	276,60 €
( 2015 ) 80615	SINNING FRANCO RUTH ESTHER	72223174T	640,00 €
( 2015 ) 80616	FERNANDEZ CASTRO GRACIELA MARIA	44482101D	880,00 €
( 2015 ) 80617	GARCIA LOZANO ROSALIA	53235649X	80,00 €
( 2015 ) 80618	RODRIGUEZ GONZÁLEZ MARTA	14611748D	880,00 €
( 2015 ) 80619	HERAS ALONSO AMELIA	13980338H	160,00 €
( 2015 ) 80620	MARTINEZ BERGANZO NOEMI	71344415W	720,00 €
( 2015 ) 80621	GALLO SARABIA MARTA	20216775M	240,00 €
( 2015 ) 80622	GOMEZ BENGOCHEA MONICA	72036660Q	960,00 €
( 2015 ) 80624	COTAVITARTE GOMEZ MARGARITA	13942445Y	703,00 €
( 2015 ) 80625	ALCALDE VAZQUEZ ZAIDA	30665880A	245,27 €
( 2015 ) 80626	CARBALLIDO FERNANDEZ AMADA	16063427C	800,00 €
( 2015 ) 80628	CALVO VELEZ EVA	03865563E	823,00 €
( 2015 ) 80629	CRESPO FUENTE ROCIO	13780575X	800,00 €
( 2015 ) 80630	FLORES SAENZ PRISCILA	72095322M	960,00 €
( 2015 ) 80632	MANSO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	72123352K	258,50 €
( 2015 ) 80633	MIER PEREDA ROSA MARIA	72058215C	690,00 €
( 2015 ) 80634	PÉREZ TIRADOS CARMEN	11923499T	685,92 €
( 2015 ) 80635	FERNANDEZ ECHEVARRIA ISABEL	72058450W	400,00 €
( 2015 ) 80636	VIDAL CENTENO SOFIA	72038760T	320,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80637	ORIA SOUSA-MONTES PILAR	70874173H	320,00 €
( 2015 ) 80638	TEJA HERRERA BEATRIZ	72040509R	720,00 €
( 2015 ) 80639	FERNANDEZ EXPOSITO NATALIA	72094869N	51,64 €
( 2015 ) 80640	ALAEZ TARANILLA CRISTINA SUSANA	20200519X	560,00 €
( 2015 ) 80641	ESTEVEZ ALONSO SUSANA	72039107W	520,00 €
( 2015 ) 80642	GOMEZ QUEVEDO BLANCA	20199935R	945,00 €
( 2015 ) 80643	FERNANDEZ PRIETO LORENA	72090774B	240,00 €
( 2015 ) 80644	INCERA RUIZ MARIA JESUS	20208800B	240,00 €
( 2015 ) 80645	TERAN ARABIA MARIA ROSARIO	13979998T	960,00 €
( 2015 ) 80647	GOMEZ GARCIA LARA	72041709M	60,00 €
( 2015 ) 80650	FERREIRA GOMES CLEICINEIA	X08360884Q	103,28 €
( 2015 ) 80651	DIAZ RUIZ VERONICA	72141453K	320,00 €
( 2015 ) 80652	FRANCO FUENTES NEREA	72142022S	560,00 €
( 2015 ) 80653	RODRIGUEZ GUTIERREZ BEATRIZ	72046201N	360,00 €
( 2015 ) 80654	INFIESTA MIELGO TATIANA	53526458F	800,00 €
( 2015 ) 80656	SAN MARTIN HERNANDO M LUISA	72091299F	320,00 €
( 2015 ) 80657	LAHERA MARTINEZ MYRIAM	72070639R	560,00 €
( 2015 ) 80658	LIAÑO RODRIGUEZ LORENA	78919583M	960,00 €
( 2015 ) 80660	DIEZ CAVIEDES GLORIA PATRICIA	20196188A	960,00 €
( 2015 ) 80663	ULIZARNA MARQUEZ SHEILA	45818512M	320,00 €
( 2015 ) 80664	AGUDO AGUERO MARIA ANGELES	13942522Z	960,00 €
( 2015 ) 80667	SARACHAGA GIL NOELIA	72044041Z	320,00 €
( 2015 ) 80669	AIRAS ANDRES LAURA	71148322F	960,00 €
( 2015 ) 80670	SANTOS FIERRO MARIA	72050063X	480,00 €
( 2015 ) 80672	SORDO SALAZAR VANESSA	72132595H	511,50 €
( 2015 ) 80674	DIEZ PI ANA ISABEL	13794639K	960,00 €
( 2015 ) 80675	RUIZ LOPEZ ANA BELEN	72059524H	480,00 €
( 2015 ) 80676	FERNANDEZ ONTAÑON MARIA SARA	20209087E	284,05 €
( 2015 ) 80677	PALAZUELOS BERASATEGUI MARIA	20192688E	960,00 €
( 2015 ) 80678	GARCIA PIS MARIANA	72046608M	960,00 €
( 2015 ) 80679	FRAILE TURISO AITXIBER	71928412Y	875,50 €
( 2015 ) 80681	ROMMACHE MHARRAB IKRAM	72223965D	160,00 €
( 2015 ) 80682	SANCHEZ CONCHA BELEN	13983423K	960,00 €
( 2015 ) 80683	VILA LOPEZ ANGELICA	72048696T	160,00 €
( 2015 ) 80684	MARTIN GARCIA ROSALIA	72048517M	320,00 €
( 2015 ) 80686	PARDO CASTRO PAOLA VERONICA	72208968P	600,00 €
( 2015 ) 80687	DURAN GONZALEZ ROSA ANA	72132678D	160,00 €
( 2015 ) 80688	CAMPILLO ALVAREZ ISABEL	72063462T	160,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80689	BEVIDE SAN EMETERIO SYLVANA	20217493X	400,00 €
( 2015 ) 80690	GOMEZ CALLEJA ANA	72095344G	560,00 €
( 2015 ) 80693	MEDIA SAINZ MARIA GLORIA	20215465Y	800,00 €
( 2015 ) 80694	SAINZ LOPEZ ANA BELEN	72046067Q	720,00 €
( 2015 ) 80696	SANTAMARIA VEGA MARTA ISABEL	13981306C	960,00 €
( 2015 ) 80697	ECHEVARRIA CALVO ELENA	72032309N	640,00 €
( 2015 ) 80699	LOPEZ GUTIERREZ SARA	72079996C	290,00 €
( 2015 ) 80702	CANO GONZALEZ DE VILLAUMBROSIA YOLANDA	72065141T	640,00 €
( 2015 ) 80703	ALBILLO CABAÑAS MONICA	72044454J	640,00 €
( 2015 ) 80704	REVUELTA GONZALEZ-HERRERA ANA	51067618M	720,00 €
( 2015 ) 80705	CARBALLO FERNANDEZ ESPERANZA	72049395D	80,00 €
( 2015 ) 80706	CABRIA NAVA ISABEL	72135063W	192,00 €
( 2015 ) 80709	BARBERO FERNANDEZ ANA MARIA	13793321Z	320,00 €
( 2015 ) 80710	PEDRAJA FERNANDEZ ELENA	72126734E	1.320,00 €
( 2015 ) 80711	PAZOS CASTILLO MONTSERRAT	20197643D	560,00 €
( 2015 ) 80714	IBAÑEZ LABANDON MARIA VICTORIA	20195487S	720,00 €
( 2015 ) 80716	GONZALEZ MENA VANESA	72096648C	215,00 €
( 2015 ) 80717	RICONDO GOMEZ YOLANDA	72072333Q	665,85 €
( 2015 ) 80718	MCNAMARA JULIE ANNE	X07610409P	720,00 €
( 2015 ) 80719	CUETO COLINA ISABEL	72062089F	320,00 €
( 2015 ) 80722	PEREZ CANO MILAGROS	72028928N	321,19 €
( 2015 ) 80723	RODRIGUEZ CASTRO ESTEFANIA	72040470P	480,00 €
( 2015 ) 80724	PEREZ ALONSO JESICA	72066632L	154,92 €
( 2015 ) 80725	SAINZ FERNANDEZ FRANCISCA	20214514K	880,00 €
( 2015 ) 80727	ALONSO ROSEÑADA ALICIA	72048029T	640,00 €
( 2015 ) 80728	FERNANDEZ GUTIERREZ SERENA	20219098M	960,00 €
( 2015 ) 80729	CAMPO ANGULO BELEN	20218483B	560,00 €
( 2015 ) 80730	SANCHEZ ZUBILLAGA VERONICA	72061320C	713,00 €
( 2015 ) 80731	BONILLA MIRANDA SONIA MARIA	72273466Z	902,52 €
( 2015 ) 80732	GARCIA BOTIN MARIA MARTA	72092050E	640,00 €
( 2015 ) 80733	BARBON ARGUELLES INES	76950511D	847,50 €
( 2015 ) 80734	LASECA TEJERO ANA ISABEL	14257402R	960,00 €
( 2015 ) 80735	AGUILAR ALONSO LARA	72084471X	51,64 €
( 2015 ) 80736	GUTIERREZ RUIZ ROCIO	72036702N	320,00 €
( 2015 ) 80739	NICOLAS VALLELLANO LUCIA	46236707Z	650,00 €
( 2015 ) 80740	VARELA COSIO PAULA	72044249S	560,00 €
( 2015 ) 80741	PEREZ TRUEBA ELISA	72055018C	240,00 €
( 2015 ) 80744	GIL LUBIAN LORENA	30689778Z	720,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80745	AGUADO CALDERON MARCELA	72139562Q	560,00 €
( 2015 ) 80747	EXPOSITO DURAN MARIA JOSE	20189570D	320,00 €
( 2015 ) 80748	COZ LASA JENNIFER	72049279P	960,00 €
( 2015 ) 80749	NEGUERUELA ANTOLIN PATRICIA	72053340K	1.175,73 €
( 2015 ) 80750	GARCIA SUAREZ VIRGINIA	29484945A	720,00 €
( 2015 ) 80751	RILOBA ALONSO REBECA	72037235Q	960,00 €
( 2015 ) 80752	FERNANDEZ DIEZ MARIA STELA	20207512B	400,00 €
( 2015 ) 80754	SAN ROMAN SALAS ALICIA	20207261J	320,00 €
( 2015 ) 80756	ABASCAL FERNANDEZ EVA M	20201781F	240,00 €
( 2015 ) 80757	CABEZUDO ALVARADO ROSA LUZ	72357132Y	960,00 €
( 2015 ) 80758	DE BRITO COELHO BLANCA DAS NEVES	72200931K	839,00 €
( 2015 ) 80759	NAVA LARA MARIA DEL CARMEN	20192513P	960,00 €
( 2015 ) 80760	BARROTABEÑA PASCUAL MARIA	13794436W	640,00 €
( 2015 ) 80762	GONZALEZ ALVAREZ EVA	71633006N	800,00 €
( 2015 ) 80763	COBO QUINTANA MARIA URSULA	72054496G	720,00 €
( 2015 ) 80766	RUIZ ANDRINO PATRICIA	78890915H	232,00 €
( 2015 ) 80767	FERNANDEZ MARTINEZ SANDRA	77010400Y	80,00 €
( 2015 ) 80769	MARTIN HAYA MARIA LEONOR	13788869R	880,00 €
( 2015 ) 80770	GOMEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	72394545K	369,89 €
( 2015 ) 80772	VIVANCO LOPEZ M PILAR	13301569W	1.297,50 €
( 2015 ) 80773	LAMSFUS FERNANDEZ ROCIO	72141785P	320,00 €
( 2015 ) 80774	OREJUELA BARRENECHE SOLANGEL	72184728X	320,00 €
( 2015 ) 80776	CAMPO RODRIGUEZ SARA	72136863P	960,00 €
( 2015 ) 80777	MARTINEZ GRANJA LARA	72062718S	960,00 €
( 2015 ) 80779	GURRUCHAGA ALONSO NAGORE	20208495M	640,00 €
( 2015 ) 80780	GARCIA GUTIERREZ NOEMI	72138116L	960,00 €
( 2015 ) 80781	MARTIN HERNANDEZ IVONNE	78895172C	80,00 €
( 2015 ) 80782	PAZOS PESQUEIRA MAITE	78899676Q	560,00 €
( 2015 ) 80784	SANTAMARIA SUSTACHA PATRICIA	72134798J	330,00 €
( 2015 ) 80786	PRADA CRESPO JOANA	72080940K	320,00 €
( 2015 ) 80787	FERNANDEZ BOCOS MARIA EMMA	13979009T	474,00 €
( 2015 ) 80789	MEDINA OTERO MARIA ELENA	72042608F	1.080,00 €
( 2015 ) 80790	QUIROS DOMINGUEZ RUTH	72034428S	320,00 €
( 2015 ) 80791	OTI OTI INMACULADA	20217617L	720,00 €
( 2015 ) 80792	CALVO VIELBA MARTA	72093324P	480,00 €
( 2015 ) 80793	LERENA GONZALEZ MARIA JESUS	72053050F	640,00 €
( 2015 ) 80794	FERNANDEZ RUIZ REBECA	72095873G	560,00 €
( 2015 ) 80795	LARRINAGA GARCIA LEIRE	45818038Z	320,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80796	GUTIERREZ MARTINEZ ANA	20208271B	758,00 €
( 2015 ) 80797	SORIANO DE MIGUEL SARA	71344667R	320,00 €
( 2015 ) 80798	PENILLA AZCUENAGA ROSA MARIA	20193896B	640,00 €
( 2015 ) 80799	MAGADAN RODRIGUEZ CRISTINA	72071427F	257,25 €
( 2015 ) 80800	SANCHEZ COLLADO ANGELICA	12336997G	320,00 €
( 2015 ) 80801	MANERO PEÑA ESTHER	72398292L	62,70 €
( 2015 ) 80804	PEREZ RUBALCABA ISABEL	20219490Y	640,00 €
( 2015 ) 80805	GOMEZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD	07984453A	960,00 €
( 2015 ) 80806	GONZALEZ ORTEGA NOELIA	13984454V	240,00 €
( 2015 ) 80807	MORENO FERNANDEZ ROCIO	75230996C	640,00 €
( 2015 ) 80808	BALAGUER CANTERA MARIA EUGENIA	20190211Y	320,00 €
( 2015 ) 80809	IZQUIERDO CASTANEDO MARIA	72055293L	960,00 €
( 2015 ) 80810	CALIZAYA MARTINEZ SANDRA LIDIA	Y00260077F	264,00 €
( 2015 ) 80812	GUTIERREZ GOMEZ MILAGROS	20202702P	1.080,00 €
( 2015 ) 80813	FRESNO COBO MARIA CARMEN	13794418F	400,00 €
( 2015 ) 80814	VICENTE GARCIA LETICIA	72132865N	320,00 €
( 2015 ) 80815	RUIZ FIGUERAS CAROLINA	72060231N	880,00 €
( 2015 ) 80817	SOLAR MARTINO LORENA	72139765N	640,00 €
( 2015 ) 80818	RUIZ GUTIERREZ AMANDA	72146560E	480,00 €
( 2015 ) 80820	SALVADOR BARQUÍN MARIA JOSÉ	20199043Y	80,00 €
( 2015 ) 80821	DACAL SAIZ ANA BELEN	13933840A	300,00 €
( 2015 ) 80822	PAZ RUIZ BEATRIZ	72066769H	320,00 €
( 2015 ) 80823	RODRIGUES AGUADO EVA	20206132B	960,00 €
( 2015 ) 80824	ORTA DIAZ M PILAR	72039823M	480,00 €
( 2015 ) 80825	GARATE INCERA REBECA	72050127M	320,00 €
( 2015 ) 80826	ESTEBAN SAENZ VANESSA	13979459J	320,00 €
( 2015 ) 80827	VEGA CAMINO BARBARA	72072614K	451,64 €
( 2015 ) 80828	ZOILO GIMENEZ PAOLA	72096802J	720,00 €
( 2015 ) 80829	FERNANDEZ SAIZ LAURA	72094543P	1.120,00 €
( 2015 ) 80830	GOMEZ RUIZ MARIA JESUS	72132742G	717,50 €
( 2015 ) 80832	PALACIO MARTIN PATRICIA	72098063D	960,00 €
( 2015 ) 80833	MENDEZ ECHEVARRIA BEGOÑA	13788119X	154,92 €
( 2015 ) 80834	SIERRA GONZALEZ MARIA SAGRARIO	13979999R	560,00 €
( 2015 ) 80835	LASTRA BALBAS MARGARITA	72032322W	400,00 €
( 2015 ) 80836	GOMEZ SAN MIGUEL CAROLINA	72135969B	540,00 €
( 2015 ) 80838	MARTINEZ CALLEJA PAMELA	72093973J	640,00 €
( 2015 ) 80839	MIGUEL FERNANDEZ MONSERRAT	72125874J	237,00 €
( 2015 ) 80840	HERNANDEZ LOSA CECILIA	05427017Y	754,20 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80841	GARCIA MAESTRO CAGIGAS Mª CARMEN	20219973Y	480,00 €
( 2015 ) 80842	FERNANDEZ PAZ ESTHER	71126924E	263,73 €
( 2015 ) 80844	SAINZ MARTINEZ ISABEL	72076957V	320,00 €
( 2015 ) 80845	RAMOS ROBLLEDILLO SONIA	75237249V	320,00 €
( 2015 ) 80846	RUIZ SECO MARIA DE LOS ANGELES	72032380Z	376,00 €
( 2015 ) 80847	GONZALEZ CABO JANA	72068534N	720,00 €
( 2015 ) 80848	ORTIZ TRAMULLAS DEBORA	72046031A	1.200,00 €
( 2015 ) 80849	GARCIA GARCIA ANA ISABEL	20193571P	160,00 €
( 2015 ) 80850	SARABIA OCHOA ELENA	44676221D	640,00 €
( 2015 ) 80851	GUTIERREZ GONZALEZ NOELIA	72093673N	258,50 €
( 2015 ) 80852	MARTINEZ RUMAZO PATRICIA	20213690W	640,00 €
( 2015 ) 80853	ALFARO MORENO VICTORIA	52990275T	960,00 €
( 2015 ) 80854	ALONSO FERRERAS IRATXE	16070746W	560,00 €
( 2015 ) 80855	SANZ SANCHEZ NATHALIE	72140925E	720,00 €
( 2015 ) 80856	FERNANDEZ ALVAREZ ROCIO	71647223S	240,00 €
( 2015 ) 80857	PALACIO VIVANCO SANDRA	72094003C	51,63 €
( 2015 ) 80860	MERINO GOMEZ DE LARA SOLEDAD ITZIAR	78873360N	320,00 €
( 2015 ) 80862	ANDRES GARCIA VERONICA	72133619F	320,00 €
( 2015 ) 80863	FARACHI - SAMIRA	X07799353F	800,00 €
( 2015 ) 80864	BEDIA LAVIN MARIA CRISTINA	72039735D	240,00 €
( 2015 ) 80865	QUINTANA COTERON BARBARA	72100936F	195,46 €
( 2015 ) 80870	SIERRA GONZALEZ ISABEL	72039287K	640,00 €
( 2015 ) 80871	SIERRA FEIJOO OLGA	20222649Z	720,00 €
( 2015 ) 80872	FRAGUEIRO FERNANDEZ OLGA	72036166M	300,00 €
( 2015 ) 80875	ARCE HOYOS ELENA	72036462W	1.440,00 €
( 2015 ) 80877	GUTIERREZ LOPEZ CRISTINA	72039862K	1.043,61 €
( 2015 ) 80878	MARTINEZ GONZALEZ ALICIA	72034300W	680,00 €
( 2015 ) 80879	RODRIGUEZ GÜEMES NURIA	72067728B	480,00 €
( 2015 ) 80880	LAU VAZQUEZ LIUDMILA	X03536060V	240,00 €
( 2015 ) 80881	ABAD DE LA TORRE SOFIA	20214318D	720,00 €
( 2015 ) 80882	ZABALA ALBA LORENA	72133378L	210,00 €
( 2015 ) 80885	SAN EMETERIO PELLON DOLORES	72025832K	840,00 €
( 2015 ) 80886	GUTIERREZ REGIL MARIA ALEJANDRA	72093153K	720,00 €
( 2015 ) 80887	GUTIERREZ PARDO MARIA ANGELES	72093384E	640,00 €
( 2015 ) 80888	LOBO LANDA PAULA	20210862A	720,00 €
( 2015 ) 80891	CALOCA TORRE MARIA ARANZAZU	13940234A	111,50 €
( 2015 ) 80892	PELAYO CELORIO REYES	13982139W	480,00 €
( 2015 ) 80894	CAMPILLO ACEBO NURIA	72090858A	480,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80896	MIRANDA PRESMANES SUSANA	20206495Y	770,01 €
( 2015 ) 80898	PéREZ GONZÁLEZ MÓNICA	20206205S	960,00 €
( 2015 ) 80899	CRUZ FELICES AINHOA	72092206V	103,28 €
( 2015 ) 80900	HATTERSLEY NICOLAS ISABEL BLANCHE	72083381R	640,00 €
( 2015 ) 80901	PEREZ APARICIO SANDRA	72066777A	160,00 €
( 2015 ) 80903	CAMIN FRANCISCO LAURA	47757714P	480,00 €
( 2015 ) 80904	GARROTE FRECHILLA TERESA EUGENIA	72053236D	960,00 €
( 2015 ) 80905	LAVIN DE PAZ NOELIA	72067414L	160,00 €
( 2015 ) 80906	FERNANDEZ SAMPERIO ELSA	72050443E	320,00 €
( 2015 ) 80907	GÜEMES ESTEBAN INDARA MARIA	72055901Y	960,00 €
( 2015 ) 80908	GOMEZ CALATRAVA ANA	72063598K	480,00 €
( 2015 ) 80909	NAVARRO VIADERO ANA ISABEL	13786653Q	640,00 €
( 2015 ) 80910	GAJANO LAVIN MARIA TERESA	72025875H	640,00 €
( 2015 ) 80911	FERNANDEZ LOPEZ JANIRE	72401089X	320,00 €
( 2015 ) 80913	ALBITE CUESTA MARINA	72173524F	211,00 €
( 2015 ) 80916	CASAL CAO MARTA	20210743E	640,00 €
( 2015 ) 80918	GONZALEZ MARTINEZ MARIA LUISA	20201579N	720,00 €
( 2015 ) 80919	ALVARADO MARTIN EULALIA	78880936K	960,00 €
( 2015 ) 80920	BARQUIN COBO NIEVES ELENA	72095176C	640,00 €
( 2015 ) 80921	PINEY QUIJANO MARIA JESUS	20198291J	960,00 €
( 2015 ) 80922	HERNANDEZ SAINZ ANA MARIA	72135569W	640,00 €
( 2015 ) 80923	ESTANDIA ARRIOLA VANESA	72093269E	720,00 €
( 2015 ) 80924	PASCUAL CANAL NOELIA	72053123B	955,00 €
( 2015 ) 80925	CUESTA JUARRERO PATRICIA AGURNE	78884666W	960,00 €
( 2015 ) 80926	POSADA GUTIERREZ ISABEL	72131408G	560,00 €
( 2015 ) 80927	VIDAL GARCIA MARIA	72032646G	276,00 €
( 2015 ) 80928	PUENTE VELEZ ANA ISABEL	13934654N	320,00 €
( 2015 ) 80930	SETIEN RODRIGUEZ AROA	72057866Q	920,00 €
( 2015 ) 80931	SAEZ SUAREZ ELISABET	72131652H	960,00 €
( 2015 ) 80932	RUIZ MACCIONE MONICA	20203007Z	1.320,00 €
( 2015 ) 80933	VICENTE BALADO MONICA	71557702X	241,00 €
( 2015 ) 80934	MARTINEZ RODRIGUEZ VERONICA	72038706S	560,00 €
( 2015 ) 80936	GARCIA REBANAL GRACIELA	72125757B	720,00 €
( 2015 ) 80937	MOGOLLON GARCIA PATRICIA	72040476Z	430,00 €
( 2015 ) 80938	ARIAS CASTELLANOS MARIA DEL MONTE MAYOR	20212369S	240,00 €
( 2015 ) 80939	CASTAÑEDA IBAÑEZ MONICA	13941578J	800,00 €
( 2015 ) 80940	DIAZ VEJO EVA	13942388H	1.405,00 €
( 2015 ) 80942	GANDARILLAS ORTIZ PATRICIA	72054870X	160,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80943	REVESTIDO RIVERA MONICA	72033469E	480,00 €
( 2015 ) 80944	MARTINEZ ROBREDO SHEILA	71279155Q	685,00 €
( 2015 ) 80945	ZUNZUNEGUI VARONA VANESA	72139917A	631,50 €
( 2015 ) 80946	RUIZ GUTIERREZ LEIRE	13171219Q	160,00 €
( 2015 ) 80947	ALFONSO HERNANDEZ MARA	13791062D	880,00 €
( 2015 ) 80948	BUSTILLO GIL MARIA LUISA	72053593K	800,00 €
( 2015 ) 80949	URANGA IGLESIAS MONICA	72129458D	800,00 €
( 2015 ) 80950	CURIEL PALACIO BELEN	72049234D	537,70 €
( 2015 ) 80952	MARTINEZ TOBALINA CAROLINA	71270680M	960,00 €
( 2015 ) 80953	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA	71443294G	608,00 €
( 2015 ) 80954	VELARDE ALONSO VIRGINIA	72041536Q	400,00 €
( 2015 ) 80956	LOZANO COSCOLLUELA NATALIA	25191651G	1.506,00 €
( 2015 ) 80957	OLAZABAL FRANCIA PATRICIA	78891397V	720,00 €
( 2015 ) 80958	MEDIAVILLA PEREZ MONICA	72037496R	1.320,00 €
( 2015 ) 80959	GARCIA GONZALEZ MARTA MARIA	72031649L	800,00 €
( 2015 ) 80961	CIRES DE LA FUENTE VANESA	72051905N	385,00 €
( 2015 ) 80962	ALONSO ALCALDE MARIA VICTORIA	72028440F	480,00 €
( 2015 ) 80964	ALVAREZ DEL VALLE MARIA JOSE	20216402T	720,00 €
( 2015 ) 80965	VISO SISNIEGA ALMUDENA	72028805G	880,00 €
( 2015 ) 80966	GOMEZ RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	20199231X	480,00 €
( 2015 ) 80967	CUEVAS HERNANDEZ CRISTINA	72096857E	800,00 €
( 2015 ) 80968	SAÑUDO PEREZ LUCIA	72048637X	560,00 €
( 2015 ) 80969	FERNANDEZ LANTAZON MARIA YOBANA	72040473B	431,46 €
( 2015 ) 80970	GUTIERREZ SIMON MARTA	13980804R	547,00 €
( 2015 ) 80971	PINEDO ZAYAS PATRICIA	72049737Y	820,00 €
( 2015 ) 80973	GOMEZ HERRERA ANA ROSA	72059028M	480,00 €
( 2015 ) 80974	CABALLERO SANMARTIN ROSA	20201427K	560,00 €
( 2015 ) 80976	TRUEBA SAN MARTIN PATRICIA	72031053K	480,00 €
( 2015 ) 80977	FUENTES SAINZ DE LA MAZA GARA	72043558Z	320,00 €
( 2015 ) 80978	GUTIERREZ ANGULO MARIA	72142978M	400,00 €
( 2015 ) 80979	ABIN MADRAZO BEATRIZ	72060143Q	960,00 €
( 2015 ) 80980	PORRAS DALAMA CRISTINA	72138976M	160,00 €
( 2015 ) 80981	VARELA CUETO CARLA	13795223F	640,00 €
( 2015 ) 80982	GALLEGO BLANCO MARIA TERESA	20188221V	717,50 €
( 2015 ) 80983	DELHOMME ANNE SOPHIE	X05335569Y	1.113,00 €
( 2015 ) 80984	PEREZ HOYA SARAI	72075404M	320,00 €
( 2015 ) 80985	FLOREZ GONZALEZ GLADYS	10901422C	320,00 €
( 2015 ) 80986	HONTAÑON GOMEZ ELSA	20216637M	320,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80989	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA ROSA	13936906X	486,50 €
( 2015 ) 80992	CHOCLAN SEVILLANO REBECA	02297746T	435,00 €
( 2015 ) 80993	ACEVEDO SORDO PATRICIA	20207948X	1.280,00 €
( 2015 ) 80994	MERINO HERNANDEZ SARAY	45815893P	640,00 €
( 2015 ) 80996	GONZALEZ FERNANDEZ BEGOÑA	72078810F	560,00 €
( 2015 ) 81000	HONRADO AYUSO ANA ROSA	20200491M	640,00 €
( 2015 ) 81001	ARAUJO FUENTE ANA	72033826B	960,00 €
( 2015 ) 81002	MESA MEDINA JULIETH	X07442995B	480,00 €
( 2015 ) 81003	LOIDI LOPEZ MARIA YOLANDA	72094793M	103,28 €
( 2015 ) 81004	PEREZ SOMOHANO VANESSA	71640902L	960,00 €
( 2015 ) 81005	GOMEZ VEGA RAQUEL	72068189N	480,00 €
( 2015 ) 81006	MARTINEZ UNIBASO MARIA	72091742J	320,00 €
( 2015 ) 81007	LUQUE CASTANEDO LIDIA	72037474W	960,00 €
( 2015 ) 81008	UREÑA UREÑA INMACULADA	26036825C	960,00 €
( 2015 ) 81009	ALVARO COLLERA MAXIMINA	72052767T	640,00 €
( 2015 ) 81010	FERNANDEZ SECO ALICIA	20214658G	240,00 €
( 2015 ) 81011	PALAZUELOS SANCHEZ AMIA	72038855A	80,00 €
( 2015 ) 81014	REVILLA BRINGAS LORENA	20204644H	1.280,00 €
( 2015 ) 81015	FERNANDEZ RODRIGUEZ LAURA	72056235H	475,00 €
( 2015 ) 81016	BENITEZ BLANCO SANDRA	53427161R	720,00 €
( 2015 ) 81017	QUINTANA GUTIERREZ NATALIA	72046237W	880,00 €
( 2015 ) 81019	RUGAMA MADRAZO ROCIO	72090635X	670,00 €
( 2015 ) 81020	MONTES COTERILLO RAQUEL	20210003H	400,00 €
( 2015 ) 81021	RASCON AIRA GEMA	46854523G	720,00 €
( 2015 ) 81022	PARDO MANTECON MARIA	20205822T	1.280,00 €
( 2015 ) 81023	RIOS DIAZ MARIA ELENA	07955992Q	960,00 €
( 2015 ) 81024	ARTEAGA JIMENEZ VIVIAN	72278080M	204,00 €
( 2015 ) 81025	MARTINEZ MENEZO IOANA	72099386K	1.080,00 €
( 2015 ) 81026	ORTIZ PEÑA PAULA	20214420L	640,00 €
( 2015 ) 81027	SANCHEZ HIGUERA MARIA DEL CARMEN	20199743Q	640,00 €
( 2015 ) 81028	AJA ORTIZ ROCIO	72049944Y	368,80 €
( 2015 ) 81029	GARCIA GARDA CRISTINA	72039528D	560,00 €
( 2015 ) 81030	CELIS DIAZ BARBARA	20212773M	640,00 €
( 2015 ) 81032	NORIEGA LAVIN SORAYA	72073447A	480,00 €
( 2015 ) 81033	BOULANGER PALENCIA LEIRE	44978137G	733,04 €
( 2015 ) 81034	MARTINEZ MARTIN MARIA EUGENIA	72043242C	320,00 €
( 2015 ) 81035	MARCELO CABELLO ANEL YANIRA	X07466604E	480,00 €
( 2015 ) 81036	CUEVAS GAIPO ANA ELENA	72091628Z	560,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81037	LUCENA FERRER MARIA PILAR	44371558G	800,00 €
( 2015 ) 81039	GARCIA SANTANDER TAMARA	72042134Q	190,00 €
( 2015 ) 81040	GONZALEZ REBANAL ESTHER	13979818G	320,00 €
( 2015 ) 81041	HOZ GOMEZ MARIA CRUZ	72044908F	720,00 €
( 2015 ) 81042	CANO DONOSTI ROCIO	72069799N	160,00 €
( 2015 ) 81043	DIEZ PEREZ LEYRE	44974057H	800,00 €
( 2015 ) 81044	ROJO SANTOS ELENA	72039567W	320,00 €
( 2015 ) 81046	LANZA GUTIERREZ CAROLINA	13983828N	320,00 €
( 2015 ) 81047	SARABIA GARCIA ANGELA	72032199V	160,00 €
( 2015 ) 81048	RONCERO CASASECA CRISTINA	45683308H	720,00 €
( 2015 ) 81049	MARTIN PUEBLA ROSA	13939716Z	960,00 €
( 2015 ) 81050	NARCISO PILA GEMMA MARIA	13793929R	320,00 €
( 2015 ) 81053	ORTIZ GONZALEZ MONICA	72050523X	640,00 €
( 2015 ) 81055	MARTINEZ VALMASEDA CRISTINA	72091365G	720,00 €
( 2015 ) 81056	CABANES GOMEZ IRENE	44871909J	400,00 €
( 2015 ) 81058	ZABALA BARANDA ZUHARA	45818790F	720,00 €
( 2015 ) 81059	SAIZ HAYA PILAR	72042372R	560,00 €
( 2015 ) 81060	PEREZ FRECHILLA SARAY	78894124F	760,00 €
( 2015 ) 81062	HERMOSA LOPEZ DULCE	20200997M	240,00 €
( 2015 ) 81064	PORTILLA CECIN MARIA ASUNCION	72030333Z	571,00 €
( 2015 ) 81065	SAÑUDO PEREZ OTILIA	20206312F	960,00 €
( 2015 ) 81066	MUÑOZ ROJO ALEJANDRA	20218595P	55,00 €
( 2015 ) 81067	RAMOS FUENTES ALICIA	13980226K	320,00 €
( 2015 ) 81068	BREA IBAÑEZ DE GAUNA PAULA	72040604G	880,00 €
( 2015 ) 81069	RODRIGUEZ POVEDANO ESTHER	72058459B	630,00 €
( 2015 ) 81071	SANCHEZ DIAZ ALEJANDRA	13939577J	705,50 €
( 2015 ) 81074	CABALLO GUTIERREZ AINTZANE	20179670E	125,40 €
( 2015 ) 81075	REVILLA MERINO BEATRIZ	72038744F	720,00 €
( 2015 ) 81076	GODOY DIAZ TERESA	20221147F	480,00 €
( 2015 ) 81077	FERNANDEZ FERNANDEZ PATRICIA	20208783V	480,00 €
( 2015 ) 81082	LOBATO GOMEZ PAOLA	20201048X	480,00 €
( 2015 ) 81084	HONTAVILLA ABASCAL MARIA EMMA	20193799Y	720,00 €
( 2015 ) 81085	PORTILLA MARTINEZ AIDA	72059073G	320,00 €
( 2015 ) 81087	HERRERA GALLARDO PATRICIA	20198518X	1.440,00 €
( 2015 ) 81088	GOMEZ PEREZ EVA	72061969W	240,00 €
( 2015 ) 81089	ARCILA MARTINEZ VERONICA	72067813G	320,00 €
( 2015 ) 81090	ALONSO FERNANDEZ MARIA BEATRIZ	20197213Q	320,00 €
( 2015 ) 81091	BLANCO VEGA SILVIA	72131361A	880,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81092	PEDRUEZA ONTAVILLA MARIA DEL CARMEN	72033754P	960,00 €
( 2015 ) 81093	ATECA SALCINES GEMA	20204144R	575,28 €
( 2015 ) 81094	MORANTE LOPEZ INES	72100342B	480,00 €
( 2015 ) 81095	VALDEZ CORDERO MARIA MIGUELINA	72266339V	240,00 €
( 2015 ) 81097	HIERRO INCERA LUISA MARIA	20200527H	955,00 €
( 2015 ) 81098	RUEDA RUIZ MARIA DEL ROCIO	72061225V	180,00 €
( 2015 ) 81099	SANABRIA SANABRIA KARINA ALICIA	72231819C	480,00 €
( 2015 ) 81100	OSORIO CARPINTERO MARIA	20212424R	240,00 €
( 2015 ) 81101	SAIZ BLANCO NURIA	13979574J	299,06 €
( 2015 ) 81102	ESTUPIÑAN ORTIZ NADIA TAMARA	72258737M	480,00 €
( 2015 ) 81103	SOBRAO ARAUJO REBECA	72068904Z	640,00 €
( 2015 ) 81104	RAMIREZ ALDRETE ANA IVETTE	Y02271783H	210,00 €
( 2015 ) 81107	CORAVU CLAUDIA ALINA	X08565535J	480,00 €
( 2015 ) 81109	FERNANDEZ PALACIO LARA	72045930V	240,00 €
( 2015 ) 81110	CASADO CALVO CAROLINA	72056353K	1.440,00 €
( 2015 ) 81111	HOWIE DEL RIO CLIONA	X05869438E	958,00 €
( 2015 ) 81113	RIVA TEJA LARA	72037230B	480,00 €
( 2015 ) 81115	VALVERDE ECHEVARRIA VIRGINIA	50206978W	240,00 €
( 2015 ) 81116	FREIJE LEON ANA	72033922S	880,00 €
( 2015 ) 81117	IDIGORAS NOVOA CAROLINA	72049030N	960,00 €
( 2015 ) 81118	CRESPO MARTINEZ MARIA DEL SOL	72045184F	851,00 €
( 2015 ) 81119	LOPEZ-DORIGA RUIZ ANA	20211037V	960,00 €
( 2015 ) 81120	PELAYO PELAYO SUSANA	72074607J	720,00 €
( 2015 ) 81121	MIGUEZ RUIZ MARTA	72034471N	760,00 €
( 2015 ) 81122	LOPEZ ALONSO SARA	20209798C	400,00 €
( 2015 ) 81124	MUÑOZ MELENDEZ SONIA	72037846Y	320,00 €
( 2015 ) 81125	NODAR ASPIAZU ROCIO	20198610X	320,00 €
( 2015 ) 81126	LAVID GUTIERREZ ZAHIRA	20219369T	320,00 €
( 2015 ) 81127	MAZA HERRERO VANESA	72036559F	480,00 €
( 2015 ) 81128	CAMPO COBO TANIA	72066861H	320,00 €
( 2015 ) 81129	AHUMADA CAYON PATRICIA	13980155L	268,50 €
( 2015 ) 81131	DIEVAL DELPHINE	X05901109E	320,00 €
( 2015 ) 81132	ARROYO BARCENA CELIA	20213540J	880,00 €
( 2015 ) 81133	COSTALES PEREZ LAURA	78920661W	400,00 €
( 2015 ) 81134	LOPEZ GONZALEZ MARIA JESUS	20207695X	960,00 €
( 2015 ) 81135	GARCIA ALONSO MARIA ISABEL	20215360Q	936,50 €
( 2015 ) 81136	TRIGOS SANTOS BLANCA	72039322X	400,00 €
( 2015 ) 81137	LOPEZ NOVALES DESIRE	72063099M	960,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81139	MURIEL GARCIA ERIKA	72088877T	1.800,00 €
( 2015 ) 81140	LABRADOR COBO PATRICIA	20215653X	320,00 €
( 2015 ) 81141	GUREI VALENTINA	X06855685Y	640,00 €
( 2015 ) 81142	CARBO DE HAYA ANA	52988972P	960,00 €
( 2015 ) 81143	URRUTIA QUINTANA VERONICA	72042003T	1.440,00 €
( 2015 ) 81144	ROZAS VILLASANTE BEATRIZ	72100496G	560,00 €
( 2015 ) 81145	ROZAS VILLASANTE MARGARITA	72054901H	560,00 €
( 2015 ) 81149	PEREZ SEDANO OLGA MARIA	72128591Q	153,02 €
( 2015 ) 81150	MAZON BARDON ADRIANA	72057524L	1.160,00 €
( 2015 ) 81151	PEREZ GONZALEZ ISABEL	72138957D	1.391,68 €
( 2015 ) 81152	PEREZ ISA RAQUEL	72058933W	960,00 €
( 2015 ) 81154	SIERRA GARCIA ANA	72042972A	720,00 €
( 2015 ) 81155	BARRERA VILLODAS AINHOA	72392793V	240,00 €
( 2015 ) 81157	ROJAS OBREGON SILVIA	72046612D	480,00 €
( 2015 ) 81158	SEOANE RUIZ GUADALUPE	20203481M	240,00 €
( 2015 ) 81159	MIGUEL CRESPO ALEXANDRA	72066617G	800,00 €
( 2015 ) 81160	ALVAREZ HURTADO NOEMI	12410356Q	960,00 €
( 2015 ) 81161	CADELO FERNANDEZ MONICA	72040412L	720,00 €
( 2015 ) 81162	LOPEZ DIAZ CRISTINA	72046292B	640,00 €
( 2015 ) 81163	CALLEJO SAN ROMAN BEATRIZ	52868381Y	640,00 €
( 2015 ) 81164	GARCIA COSGAYA MONICA	12774387A	960,00 €
( 2015 ) 81166	URIEPERO ZAVALA MARLYS CAROLINA	72267685Y	560,00 €
( 2015 ) 81167	ESPAÑA MARURI ERIKA	78898233E	560,00 €
( 2015 ) 81168	PALOMO BALLESTEROS SARA	71106279P	160,00 €
( 2015 ) 81169	CAÑIZO ALONSO ELENA	72060133Y	691,00 €
( 2015 ) 81170	RUIZ SAN MARTIN OLGA	72067381D	400,00 €
( 2015 ) 81172	BENITO LLANILLO ELENA	72135159Y	156,50 €
( 2015 ) 81173	RIOS OTERO VERONICA	72129780D	640,00 €
( 2015 ) 81174	SEOANE BODOQUE CAROLINA	20219244J	575,28 €
( 2015 ) 81176	GRACIA GOLDARAZ VIRGINIA	72679971V	960,00 €
( 2015 ) 81177	EZQUERRO BUSTAMANTE ELENA	47692223K	240,00 €
( 2015 ) 81179	GUTIERREZ ASTOLA SONIA	22749670W	154,92 €
( 2015 ) 81180	FLORES LEDESMA LETICIA	44972452T	960,00 €
( 2015 ) 81182	LASTRA CRUZ RAQUEL	72029239R	720,00 €
( 2015 ) 81183	PEDRAJAS SANCHEZ LAURA	13982934S	960,00 €
( 2015 ) 81184	VIDAL SAINZ MARIA	72043978C	960,00 €
( 2015 ) 81185	ALLES MAZA ROCIO	72093255P	280,00 €
( 2015 ) 81186	ALLES MAZA MERCEDES	13981030C	200,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81187	GONZALEZ TENS SARA	72100476F	431,00 €
( 2015 ) 81188	CAGIGAS TALLEDO LARA	20199902Z	640,00 €
( 2015 ) 81189	BALLESTEROS BALBAS RAQUEL	52378673Z	363,12 €
( 2015 ) 81192	LUCAS URETA VIRGINIA	20208163H	160,00 €
( 2015 ) 81193	ESTEBAN GARCIA DALIA Mª	20211458R	360,00 €
( 2015 ) 81194	PEDRAZ POLO PATRICIA	20216677E	560,00 €
( 2015 ) 81196	CARRERA DIAZ MARIA CARMEN	20206052T	560,00 €
( 2015 ) 81197	CASTILLO TRUEBA ARACELI	72044148Y	735,00 €
( 2015 ) 81198	MENENDEZ DIEZ BEGOÑA MARIA	20212513K	800,00 €
( 2015 ) 81199	MARTINEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	20204864P	160,00 €
( 2015 ) 81200	MARTINEZ RODRIGUEZ NURIA	72038707Q	400,00 €
( 2015 ) 81201	RUIZ GARCIA NATALIA	72145273T	940,00 €
( 2015 ) 81202	GARCIA MARTINEZ RAQUEL	53360712E	784,80 €
( 2015 ) 81203	MORA LIAÑO ESTELA	20215275T	320,00 €
( 2015 ) 81204	BAGUES VARGAS MARTA	72047833B	880,00 €
( 2015 ) 81205	GARCIA CASTILLO ANA BELEN	72127979W	370,00 €
( 2015 ) 81206	SKRYPLONEK EMILA	X04599932R	240,00 €
( 2015 ) 81207	UGALDE OREJUELA JIMENA PAOLA	X08066357G	400,00 €
( 2015 ) 81208	SANTAMARIA MESONES MARIA	72041905V	300,00 €
( 2015 ) 81209	PEREZ FERNANDEZ BELEN	72033818A	960,00 €
( 2015 ) 81210	VELASCO ZAYAS MARIA ASUNCION	72027393H	640,00 €
( 2015 ) 81213	LOPEZ GUERRA ALMA MARIA	70801917M	320,00 €
( 2015 ) 81216	GOMEZ RODRIGUEZ EVA	72045904Z	640,00 €
( 2015 ) 81217	BRIZ ALONSO SANDRA	72098462V	430,00 €
( 2015 ) 81218	GONZALEZ SAINZ PILAR	72032085H	666,69 €
( 2015 ) 81220	SAIZ GUTIERREZ LORENA	20210097C	960,00 €
( 2015 ) 81221	ALVAREZ CARTON MARTA	78891005Q	240,00 €
( 2015 ) 81222	EXPOSITO VALDIVIESO ANA FLOR	20194939L	240,00 €
( 2015 ) 81223	DEL BARRIO ALONSO INES	72041419Z	560,00 €
( 2015 ) 81224	LEON RODRIGUEZ MARIANA	45864481C	372,00 €
( 2015 ) 81225	GUEMES BLANCO VANESA	72056694V	1.440,00 €
( 2015 ) 81226	PEREZ BORREGA VERONICA	72143047M	640,00 €
( 2015 ) 81227	GUTIERREZ RODRIGUEZ DEMELSA	72134673A	240,00 €
( 2015 ) 81228	VEGA NOVO AMAYA	20210780J	136,00 €
( 2015 ) 81229	CAGIGAL ORTIZ MACARENA	72058062M	800,00 €
( 2015 ) 81230	LANDIN DIAZ DE CORCUERA SUSANA	20207042R	400,00 €
( 2015 ) 81232	SALAS BUSTOS ALICIA	20216877S	480,00 €
( 2015 ) 81233	RUIZ DIAZ LAURA	72051013V	480,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81235	SEÑAS SIERRA INMACULADA	72037116N	702,56 €
( 2015 ) 81236	FERRERAS PALOMERA CRISTINA	72138236R	1.120,00 €
( 2015 ) 81238	AGUIRREBURUALDE VIVANCO MARIA BELEN	20205754R	146,25 €
( 2015 ) 81239	RODRIGUEZ POVEDA LOURDES	72069106D	720,00 €
( 2015 ) 81241	FRECHOSO JOUVE LAURA	20202723Y	48,53 €
( 2015 ) 81242	MATA SOLANA ANGELES	20197917F	480,00 €
( 2015 ) 81243	PRESMANES MARINA ANA	72138062B	640,00 €
( 2015 ) 81246	RODRIGUEZ HEVIA LAURA	72128124D	720,00 €
( 2015 ) 81248	VARELA ALONSO NOELIA	72063713K	640,00 €
( 2015 ) 81251	CALVO MACHO MARIA JESUS	72060344X	160,00 €
( 2015 ) 81253	DE LA TORRE LOIDI SUSANA	30671715L	960,00 €
( 2015 ) 81255	NORIEGA SANCHEZ MARIA LUZ	72128782T	640,00 €
( 2015 ) 81256	DIEZ VARA AMELIA	72038797Z	640,00 €
( 2015 ) 81257	GOMEZ SAIZ NEKANE	14261175W	480,00 €
( 2015 ) 81258	BOUFRAHE GONZALEZ NURIA	72396556P	400,00 €
( 2015 ) 81259	LASTRA PEREZ MARIA	72061937Q	1.320,00 €
( 2015 ) 81261	GONZALEZ DIEZ SONIA	20215320E	880,00 €
( 2015 ) 81264	ECHEVARRIA AGÜERO MARIA JERUSALEN	20202695R	320,00 €
( 2015 ) 81265	ABASCAL ABASCAL ANA BELEN	72051018E	960,00 €
( 2015 ) 81266	ISLA LOPEZ MARTA	72135391P	320,00 €
( 2015 ) 81267	AJA LAVIN MARIA DE LAS MERCEDES	72039585C	1.206,79 €
( 2015 ) 81270	GARCIA GONZALEZ MONICA	22754228Y	960,00 €
( 2015 ) 81271	COBO PASCUA MARIA SAGRARIO	20207052B	720,00 €
( 2015 ) 81272	CRESPO GUTIERREZ RUTH	13979898S	603,50 €
( 2015 ) 81274	MUÑOZ POVEDANO YOLANDA	17745283R	960,00 €
( 2015 ) 81275	MICOYA RODRIGUEZ LAURA	72067051R	240,00 €
( 2015 ) 81278	RODRIGUEZ GONZALEZ LIDIA	78897794C	880,00 €
( 2015 ) 81280	MENDEZ PACHECO CRISTINA	13941334E	240,00 €
( 2015 ) 81281	MARTIN CHAVES RAQUEL	72805980D	960,00 €
( 2015 ) 81282	FERNANDEZ RUIZ SARA	72068389M	290,22 €
( 2015 ) 81284	LOPEZ NUÑEZ VERONICA	72043033H	160,00 €
( 2015 ) 81286	DIAZ BARBADILLO BARBARA	72063432Q	960,00 €
( 2015 ) 81287	FERNANDEZ RAMIREZ LAURA	20211691G	870,00 €
( 2015 ) 81288	DELGADO TABORGA SANDRA YUDI	X08963920S	219,45 €
( 2015 ) 81289	ALVAREZ MOLINERO MARIA DEL ROCIO	10088144E	240,00 €
( 2015 ) 81290	GONZALEZ LOPEZ DAYANA	72094415H	560,00 €
( 2015 ) 81291	MARTINEZ BEDIA MARIA MAGALY	72047172V	320,00 €
( 2015 ) 81292	REBAQUE GONZALEZ MARIA SANDRA	13794401J	400,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81293	TORNADIJO RODRIGUEZ ELENA	09410033C	960,00 €
( 2015 ) 81295	CAMINO HERRERA MARIA JOSE	20218894P	434,00 €
( 2015 ) 81298	CANDAS SOLANA LIDIA	72067846Z	960,00 €
( 2015 ) 81299	TEJEDOR LOPEZ PASTORA	72026138M	615,25 €
( 2015 ) 81300	FERNANDEZ CAMPOLLO CRISTINA	72141978V	690,00 €
( 2015 ) 81302	ARANGUREN CAVIEDES MARIA	20203393D	800,00 €
( 2015 ) 81303	BOO GOMEZ ARACELI	72127934A	480,00 €
( 2015 ) 81304	LOBO LANDA AINHOA	72041953L	160,00 €
( 2015 ) 81305	DIAZ GONZALEZ ANA BELEN	20193753Y	480,00 €
( 2015 ) 81307	HERRERA VALLE CRISTINA	72050397E	700,00 €
( 2015 ) 81308	FRESNEDA BRAVO LAURA	47224279N	320,00 €
( 2015 ) 81309	LAMALFA DIAZ MARTINA	12781204N	151,50 €
( 2015 ) 81312	ARQUES DE PABLO LORENA	72094163L	960,00 €
( 2015 ) 81313	MANRIQUE RUIZ VANESSA	45675905K	480,00 €
( 2015 ) 81314	TORAYA REVUELTA ESTHER	72037799M	80,00 €
( 2015 ) 81315	CASTANEDO DIEGO LAURA	72046992K	640,00 €
( 2015 ) 81316	PEREZ FERNANDEZ AMAYA	72127475G	150,00 €
( 2015 ) 81318	APARICIO PATERNA MARIA DE LOS ANGELES	22985025K	383,00 €
( 2015 ) 81321	NUÑEZ CRESPO MARIA JESUS	20215547L	382,00 €
( 2015 ) 81322	MARTINEZ GARCIA RAQUEL	72037013R	494,05 €
( 2015 ) 81323	BOO GONZALEZ COVADONGA	72050002H	480,00 €
( 2015 ) 81324	LORENCOVA DOMINIKA	X07322984Z	320,00 €
( 2015 ) 81325	CABIECES GURTUBAI NAIARA	72091476T	1.200,00 €
( 2015 ) 81327	EYAMA MANGUE CARIDAD ANDEME	72189770S	960,00 €
( 2015 ) 81329	TEJA SAN JUAN ELENA	72038202V	560,00 €
( 2015 ) 81331	RODRIGUEZ ORTA LETICIA	20219669R	960,00 €
( 2015 ) 81332	DIEZ GARCIA REBECA	72047472H	720,00 €
( 2015 ) 81333	CAGIGAS ORTIZ ROSA ANA	72056943J	172,00 €
( 2015 ) 81334	GONZALEZ LAVIN SUSANA	20211971P	152,00 €
( 2015 ) 81335	OLEA SIERRA VANESA	30651364T	800,00 €
( 2015 ) 81336	HOZ DIEZ ALMUDENA	72032598W	282,50 €
( 2015 ) 81337	GALLAGHER UNA NICOLA	X03945989V	880,00 €
( 2015 ) 81338	LLORENTE SIMAL BEATRIZ	12779758S	640,00 €
( 2015 ) 81339	MANTECON CARRERA RAQUEL	72033966J	940,00 €
( 2015 ) 81340	GUIVEHCHIAN CARRERA ISABEL	72054005L	240,00 €
( 2015 ) 81341	PELAYO COLSA ELSA	13934757T	1.366,68 €
( 2015 ) 81342	COS CUESTA CAROLINA	72059321E	960,00 €
( 2015 ) 81343	DE LAS HERAS CUESTA ANA	71270742K	640,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81345	SANCHEZ CONDE BEATRIZ	13932897A	960,00 €
( 2015 ) 81346	COBO MARTINEZ ELENA	72038269S	320,00 €
( 2015 ) 81349	NOGUEIRA GIMENEZ DAISY	72354600G	960,00 €
( 2015 ) 81350	SALDAÑA RUIZ VERA CRUZ	20216261C	480,00 €
( 2015 ) 81351	RODRIGUEZ DE LOPE LOPEZ LAURA	20217840N	1.440,00 €
( 2015 ) 81352	PABLOS ANCHIA MIRIAM	22741700J	320,00 €
( 2015 ) 81353	GANDARA BERBIL INMACULADA CONCEPCION	72064597P	400,00 €
( 2015 ) 81355	SIERRA IBAÑEZ NOELIA	72045442N	720,00 €
( 2015 ) 81356	MARCOS SANTIAGO LUCRECIA	72133306Q	268,00 €
( 2015 ) 81357	ISAACS ABRIL CAROLINA ELIZABETH	72706600N	960,00 €
( 2015 ) 81358	ROMERO CASAÑAS DIANA ANDREA	72266091E	537,00 €
( 2015 ) 81359	SILITRA CRISTINA	Y00423722F	345,00 €
( 2015 ) 81360	MUÑOZ DIEZ CRISTINA	72138598H	540,00 €
( 2015 ) 81362	ARAMBURU MARTIN MARIA DEL CORAL	20209562Z	520,00 €
( 2015 ) 81364	SANTAMARIA AURELL MARIA	20198024E	880,00 €
( 2015 ) 81365	GONZALEZ RODRIGUEZ RAQUEL	20194456L	640,00 €
( 2015 ) 81366	VARGAS FERNANDEZ LINETH	X08448254D	320,00 €
( 2015 ) 81367	LOPEZ GONZALEZ LORENA	72036234G	240,00 €
( 2015 ) 81368	FERNANDEZ GONZALEZ RAQUEL	72131372Z	386,00 €
( 2015 ) 81371	RUIZ BEDOYA LAURA	12781755B	800,00 €
( 2015 ) 81372	GARCIA RUIZ EDA	72133285H	560,00 €
( 2015 ) 81373	OBESO LOPEZ NURIA	72126400X	224,88 €
( 2015 ) 81374	CASO LUENGO JULIA	20205011V	1.080,00 €
( 2015 ) 81375	BARROSO RUIZ PAULA	72041447L	480,00 €
( 2015 ) 81376	TROFIM TROFIM SVETLANA	72282298Z	800,00 €
( 2015 ) 81377	AJA RODRIGUEZ MONICA MARIA	72130324R	640,00 €
( 2015 ) 81379	GONZALEZ PEREZ EVA MARIA	72126187G	627,00 €
( 2015 ) 81380	BECEDONIZ DE LA SIERRA MARIA DEL MAR	72053283X	240,00 €
( 2015 ) 81381	SALMON DEL RIO CELIA	72061261F	240,00 €
( 2015 ) 81384	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	13943310C	290,00 €
( 2015 ) 81385	SANCHEZ ALVAREZ NURIA	13984938H	320,00 €
( 2015 ) 81386	MARTIN CACHO ELSA	72133632C	480,00 €
( 2015 ) 81389	GUZMAN DE BENITO SARA	72038398Y	320,00 €
( 2015 ) 81390	SAMANIEGO VERON LIDIA	X06672495B	400,00 €
( 2015 ) 81391	PELLICER CASTAÑEDA LAURA	72139524R	640,00 €
( 2015 ) 81392	SANTAMARIA BRAVO ALICIA	13784906V	240,00 €
( 2015 ) 81395	LINARES MACHO MARIA ELENA	72032276W	1.040,00 €
( 2015 ) 81396	LOPEZ GOMEZ MARIA LUISA	22749767F	710,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81399	TORRE AJO LAURA	72066230P	880,00 €
( 2015 ) 81401	HERRERA GUTIERREZ MERCEDES	72047882Z	640,00 €
( 2015 ) 81402	SETIEN SAIZ ALMUDENA	72074594T	720,00 €
( 2015 ) 81403	CALDERON MANTILLA RAQUEL	13978613H	960,00 €
( 2015 ) 81404	DE JUANA TORRES TANIA	72072419X	320,00 €
( 2015 ) 81405	CASTAÑOS BUENO OIHANE	72397245F	350,11 €
( 2015 ) 81406	DE LA TORRIENTE DIEZ ANA	33528170N	400,00 €
( 2015 ) 81407	GARCIA GARCIA FRANCISCA ISABEL	08890377A	1.200,00 €
( 2015 ) 81408	LAFUENTE LARRAÑAGA MARIA TAMARA	72043304J	755,00 €
( 2015 ) 81409	CARTY LANTERO ANA	72040620C	1.320,00 €
( 2015 ) 81410	LAVIN CRESPO ANA ISABEL	20211867L	910,00 €
( 2015 ) 81411	COBO PARDEIRO SHEILA	72094122R	960,00 €
( 2015 ) 81413	PEREZ PEREZ MARIA ANGELES	78939306V	960,00 €
( 2015 ) 81414	RAMIREZ CALDERON MARINA	72041431A	640,00 €
( 2015 ) 81416	FERRER PALACIO MARIA EUGENIA	13984744P	560,00 €
( 2015 ) 81417	MARTIN CASTAÑO M TERESA	72135822W	160,00 €
( 2015 ) 81419	MARTINEZ MERCAPIDE MARIA	20199350Z	320,00 €
( 2015 ) 81420	BENAJES OCARIZ EVA	72048246X	628,00 €
( 2015 ) 81421	RODRIGUEZ ACEBAL ROCIO	76956118G	240,00 €
( 2015 ) 81422	ONDOVILLA VICARIO ELISA	78886152Q	150,04 €
( 2015 ) 81423	CANO ALONSO BARBARA	20205137M	160,00 €
( 2015 ) 81425	PRESMANES APEZTEGUIA VANESA	72064199R	640,00 €
( 2015 ) 81429	CASTAÑEDA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	13796499H	640,00 €
( 2015 ) 81431	VILLA LOPEZ BEATRIZ	72046190R	480,00 €
( 2015 ) 81432	MADUREIRA RIVERO REBECA	72132610X	543,00 €
( 2015 ) 81433	PUJADAS COSTOYA SEILA	40537107K	480,00 €
( 2015 ) 81434	GARCIA PELAYO MARIA ZULEMA	20205559J	320,00 €
( 2015 ) 81435	GONZALEZ LABRA SOFIA	72038049W	560,00 €
( 2015 ) 81437	ALONSO FERNANDEZ GABRIELA	72035460N	840,00 €
( 2015 ) 81438	VAREA GUZMAN BEATRIZ	72045838V	1.125,00 €
( 2015 ) 81439	MARTIN CASTELLO OLGA	52410271X	320,00 €
( 2015 ) 81440	RENERO SANCHEZ ALICIA	72128245S	560,00 €
( 2015 ) 81441	ANDREU GARCIA SARA	72085893Y	335,00 €
( 2015 ) 81444	RODRIGUEZ PEREZ BEGOÑA	13980958V	560,00 €
( 2015 ) 81445	ABASCAL URQUIJO ANGELES	30659523V	1.440,00 €
( 2015 ) 81446	GANDARILLAS LIAÑO BEATRIZ	05424953N	640,00 €
( 2015 ) 81447	ABAD OCHOA ADRIANA	16577414A	960,00 €
( 2015 ) 81449	TABERNILLA GOMEZ MIRELLA	72095980L	547,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81450	RASINES CANO REBECA	20197667X	560,00 €
( 2015 ) 81452	PEREZ ONTAVILLA VANESA	72064218C	782,50 €
( 2015 ) 81454	GARCIA TORRE SILVIA	72049974J	640,00 €
( 2015 ) 81455	FERNANDEZ VALDOR JULIA	72043777A	560,00 €
( 2015 ) 81456	LAGÜERA COLINA M LUISA	20213579Y	480,00 €
( 2015 ) 81458	MAGDALENO FERNANDEZ IRENE	72060767L	960,00 €
( 2015 ) 81459	CARBONELL MARQUEZ M DOLORES	28764840M	240,00 €
( 2015 ) 81460	WILLIAMS ALVARADO KEITH V	72274583G	669,33 €
( 2015 ) 81461	GARCIA CALDERON M PAZ	72059902M	640,00 €
( 2015 ) 81462	DIEGO SOLAR MARIA INMACULADA	72061488G	290,00 €
( 2015 ) 81463	IBAÑEZ FERNANDEZ LAURA	16053138N	800,00 €
( 2015 ) 81464	ANDRES IGLESIAS SUSANA	09429097V	480,00 €
( 2015 ) 81466	VALERO CAPOTE NATALIA	78530414L	720,00 €
( 2015 ) 81467	SANCHEZ BAUTISTA ANA BELEN	20209205W	480,00 €
( 2015 ) 81470	PEREZ COTERILLO LUZ M	20213888Q	1.080,00 €
( 2015 ) 81471	CAYON VALLE M CARMEN	20203168Z	960,00 €
( 2015 ) 81474	PASCUA DIEZ M ANGELES	72035011T	960,00 €
( 2015 ) 81475	VICENTE VICENTE NOELIA	70876249R	320,00 €
( 2015 ) 81476	PEREZ BENAVIDES LETICIA	71557274L	470,00 €
( 2015 ) 81478	BUSTILLO MONTERO CARLA	72088599K	320,00 €
( 2015 ) 81480	VILLA ORTEGA EVA	72067124M	960,00 €
( 2015 ) 81481	JACOME PEDROSA BEATRIZ	72063942C	560,00 €
( 2015 ) 81484	DEL CORRAL DIAZ ELISA	72351710N	320,00 €
( 2015 ) 81485	JORRIN ASTUY MONICA	72092092H	985,00 €
( 2015 ) 81486	FELICES DE LA RIVA EVA	72130491F	504,47 €
( 2015 ) 81491	LLERA GONZALEZ GLORIA	20193213H	320,00 €
( 2015 ) 81492	IBAÑEZ MADRAZO NURIA	72092667H	880,00 €
( 2015 ) 81493	VERDEJA SOBERON ARANTZA	72093953Q	357,00 €
( 2015 ) 81496	GARCIA ORTEGA BRISEIDA ISABEL	13985305V	320,00 €
( 2015 ) 81499	CALDERON SAIZ RUTH	13980232G	640,00 €
( 2015 ) 81501	RUIZ FERNANDEZ ANA GEMA	13795879L	1.200,00 €
( 2015 ) 81502	CABIECES TORRALBO VERONICA	72093970X	480,00 €
( 2015 ) 81503	CRESPO BENEDICTO M CARMEN	72061335N	290,00 €
( 2015 ) 81504	REVENTUN OCARIZ VERONICA	72054492T	640,00 €
( 2015 ) 81505	LOPEZ ABASCAL DELFINA	20215927P	800,00 €
( 2015 ) 81506	GUTIERREZ CUEVA MARIA	20212779B	848,59 €
( 2015 ) 81507	RATON PALACIO IRUNE	78897700H	240,00 €
( 2015 ) 81508	TOCA GARCIA RUTH	72055715G	80,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81509	DOALTO HONTAÑON LAURA	72047063T	482,00 €
( 2015 ) 81511	PEREZ RUIZ LUCRECIA	20208000Q	640,00 €
( 2015 ) 81512	ANCIN GUTIERREZ ICIAR	20203496C	172,00 €
( 2015 ) 81513	CORTES TEJEDOR MARIA DEL PILAR	20210905T	480,00 €
( 2015 ) 81514	WALL MARTHA JANE	X09495537X	400,00 €
( 2015 ) 81516	PEREZ ZAMANILLO ESTELA	72141975Z	547,00 €
( 2015 ) 81517	CANALE MALPERE MARIANGEL	79229617E	720,00 €
( 2015 ) 81518	AYLLON SANTISTEBAN ROSANA	30660937M	487,80 €
( 2015 ) 81519	VIVAR DEL BARRIO IRATXE	20176541K	960,00 €
( 2015 ) 81520	GOÑI PUENTE VANESA	72068461P	320,00 €
( 2015 ) 81521	AGUILERA VILLEGAS NURIA	20210745R	360,00 €
( 2015 ) 81523	LAVIN LOPEZ EMMA	72051720B	320,00 €
( 2015 ) 81525	PARDO GARCIA BELEN	72135163X	840,00 €
( 2015 ) 81526	SEVILLA ORTEGA MARIA ISABEL	20191411X	1.440,00 €
( 2015 ) 81527	SANZO SANCHEZ SUSANA	22753617Q	880,00 €
( 2015 ) 81528	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA DE LA O	20212213C	308,00 €
( 2015 ) 81529	SILVA CRESPO MARTA A	72048844X	400,00 €
( 2015 ) 81531	FERNANDEZ SANCHEZ M ELISA	72137236J	480,00 €
( 2015 ) 81532	COLLANTES HERNANDEZ M INMACULADA	72057308X	1.073,48 €
( 2015 ) 81533	GOMEZ DEL RIO VANESA	72050296J	480,00 €
( 2015 ) 81534	ROBLEDO EMBEITA EVA M	72052410B	960,00 €
( 2015 ) 81535	FERNANDEZ GUTIERREZ ANA ISABEL	20219108S	720,00 €
( 2015 ) 81539	ALVERZ GARCIA MONICA	20215555G	549,50 €
( 2015 ) 81544	CORDOBA RODRIGUEZ M <sup>ª</sup> ISABEL	13794684C	720,00 €
( 2015 ) 81546	ROBAYO LAGUATASIG SANDRA P	51187668H	240,00 €
( 2015 ) 81547	DEL RIO YUBERO DEMELSA	20214236L	240,00 €
( 2015 ) 81548	DE OLIVEIRA MONTEIRO KYLLYAN	72274185C	480,00 €
( 2015 ) 81549	VERGARA REIGADAS PATRICIA	72053740F	960,00 €
( 2015 ) 81552	GARCIA PEREZ FLORENTINA	72074427V	240,00 €
( 2015 ) 81554	HOZ ROSA LAURA M	72032905X	240,00 €
( 2015 ) 81555	ARRIOLA GUTIERREZ MARTA	72079592F	800,00 €
( 2015 ) 81556	LOMAS DIAZ RAQUEL	78917541X	960,00 €
( 2015 ) 81557	ZAMANILLO ESPINA RUTH	20194783R	720,00 €
( 2015 ) 81558	MELERO SETIEN VIRGINIA	72063185E	71,91 €
( 2015 ) 81559	ALQUEGUI CANO M CARMEN	20204164K	665,33 €
( 2015 ) 81560	PUIG-PEY GONZALEZ MONICA	72055230W	320,00 €
( 2015 ) 81561	PEREZ ORTIZ GUADALUPE	72059471B	547,36 €
( 2015 ) 81562	SARABIA ORTIZ MARTA	72051430C	1.440,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81563	LLANO RUIZ ALEXANDRA	72043505F	320,00 €
( 2015 ) 81564	CASAR PEREZ SUSANA	20215303M	320,00 €
( 2015 ) 81565	COBO SALCINES BEATRIZ	20197530B	160,00 €
( 2015 ) 81566	DIAZ-AGERO EGIDO SUSANA	09796914H	1.400,00 €
( 2015 ) 81567	GUTIERREZ CARREÑO CRISTINA	20200293Z	1.440,00 €
( 2015 ) 81568	GARCIA ARCE SONIA	13980360V	720,00 €
( 2015 ) 81571	DEL POZO FUENTE ELENA	72035254J	640,00 €
( 2015 ) 81572	PEREZ ESTUPIÑAN AGNIA	22757364Z	320,00 €
( 2015 ) 81574	DIAZ LOPEZ RAQUEL	72092627R	880,00 €
( 2015 ) 81575	DE LA FUENTE-CAMPANO BACIGALUPI BEATRIZ	72059240X	880,00 €
( 2015 ) 81576	ORTIZ ROMERO GEMMA	20219630P	880,00 €
( 2015 ) 81577	PEREZ GARCIA ALBA	72061545S	400,00 €
( 2015 ) 81578	TRUJILLO GONZALEZ MARIA	72059212M	345,00 €
( 2015 ) 81579	VENERO COMERON MARTA	20199962M	240,00 €
( 2015 ) 81580	BERTONI MAROCCO M BELEN	72223340M	800,00 €
( 2015 ) 81581	NOVOA PEREZ EVA M	27319945Q	287,70 €
( 2015 ) 81582	GARCIA ALONSO ANA	71654074N	400,00 €
( 2015 ) 81586	GUTIERREZ RODRIGUEZ FATIMA	20209074D	960,00 €
( 2015 ) 81587	DOMINGUEZ DEL CORTE PAULA	72069442T	240,00 €
( 2015 ) 81588	DIAZ REQUEJO GENELVA	72130631D	960,00 €
( 2015 ) 81589	TEJA LANZA IRENE	72048236T	560,00 €
( 2015 ) 81591	MONCALIAN MONTES MONICA	72059943T	320,00 €
( 2015 ) 81592	DE PRADO GORDON AZUCENA	72039618F	80,00 €
( 2015 ) 81594	ESCALADA TORRE ANDREA	72144367Z	320,00 €
( 2015 ) 81597	FERNANDEZ LINARES SARA	72136008G	240,00 €
( 2015 ) 81598	GUTIERREZ FERNANDEZ ROSA EVA	13913959V	887,50 €
( 2015 ) 81600	RUIZ GONZALEZ LAURA	18595593R	640,00 €
( 2015 ) 81605	MORALES PAEZ VIRGINIA	78506389Y	320,00 €
( 2015 ) 81606	GONZALEZ LABRA MARIA ANGELES	72047440D	480,00 €
( 2015 ) 81608	COLINA ISLA MARTA	72092482V	720,00 €
( 2015 ) 81610	BARBERO NORIEGA MONTSERRAT	20219223S	960,00 €
( 2015 ) 81612	GONZALEZ GOMEZ MARIA	72130215F	280,00 €
( 2015 ) 81613	FERNANDEZ PEREDA YOLANDA	72130775S	480,00 €
( 2015 ) 81614	ALMEIDA ORTIZ CRISTINA	72056176M	560,00 €
( 2015 ) 81615	LLANO GUTIERREZ AGUSTINA	72092494Y	800,00 €
( 2015 ) 81616	DIAZ GARCIA M TERESA	13938176S	355,00 €
( 2015 ) 81617	SAN MIGUEL LEON MARIA	72086474N	560,00 €
( 2015 ) 81619	GONZALEZ RODRIGUEZ EVA	20213558P	880,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81621	ALONSO CAMPO CRISTINA	20200517P	640,00 €
( 2015 ) 81622	GARCIA INSAUSTI LORENA	72093479W	880,00 €
( 2015 ) 81626	CORDERA CASTRO MARIA ISABEL	13939222A	400,00 €
( 2015 ) 81628	MONS MORENO CRISTINA	72042777S	320,00 €
( 2015 ) 81629	ORTIZ PAZOS ANA M	72047653S	955,00 €
( 2015 ) 81632	GONZALEZ ABANDO RUTH	72050652R	880,00 €
( 2015 ) 81634	PAREDES MERIGO CAROLINA	20210467E	640,00 €
( 2015 ) 81635	OLMO MARCOS EDURNE	71933373E	103,10 €
( 2015 ) 81637	VEGA SALAN ROSA	72132947W	960,00 €
( 2015 ) 81638	HERNANDEZ SAINZ ARACELI	72128799V	640,00 €
( 2015 ) 81639	DIEZ VAL SILVIA	72140703F	240,00 €
( 2015 ) 81640	RUIZ FERNANDEZ VANESA	72064126C	560,00 €
( 2015 ) 81641	ORTEGA HERRAN RAQUEL	71931041J	1.040,00 €
( 2015 ) 81642	FERNANDEZ ALVAREZ ANA CRISTINA	45622557X	960,00 €
( 2015 ) 81644	HERNANDEZ RAMOS MARIA MONTSERRAT	46655886H	560,00 €
( 2015 ) 81645	GARCIA GALDOS MARIA	71927811A	320,00 €
( 2015 ) 81646	ALCALDE CAYON SHEILA	72139439P	525,00 €
( 2015 ) 81649	JIMENEZ BOLLADA SONIA	72128659S	320,00 €
( 2015 ) 81651	ROMO COLLANTES PATRICIA	72178728J	160,00 €
( 2015 ) 81653	ESCAGEDO PRESMANES PATRICIA	72050948K	640,00 €
( 2015 ) 81654	MURIEDAS ALDACO ISABEL	72133569A	720,00 €
( 2015 ) 81657	HERRERA MIÑAMBRES RAQUEL	72135968X	240,00 €
( 2015 ) 81658	CAMBA PEDREIRA SONIA	78887325Q	880,00 €
( 2015 ) 81659	MOJA RODIL REYES	72034735T	640,00 €
( 2015 ) 81660	GUERRA ALVAREZ AMAYA	13983311R	240,00 €
( 2015 ) 81662	GONZALEZ SOLANA SILVIA	72048969C	320,00 €
( 2015 ) 81663	PEREZ TRUEBA VANESA	72079777P	80,00 €
( 2015 ) 81664	IBAÑEZ DIAZ LYS	72128816B	606,50 €
( 2015 ) 81665	EXPOSITO APARICIO ANGELA	72093711G	160,00 €
( 2015 ) 81666	ALBO SIERRA VERONICA	72099001G	470,00 €
( 2015 ) 81667	RIVAS TAMARGO NURIA	20193562E	84,00 €
( 2015 ) 81669	MARTIN PRADERA M BEGOÑA	13790909V	720,00 €
( 2015 ) 81670	GRANIZO CHAVEZ MIRIAN	72230743W	38,73 €
( 2015 ) 81671	QUIJANO ALONSO BELEN	72050291P	880,00 €
( 2015 ) 81673	AJA FERNANDEZ ROCIO	13792765X	1.000,00 €
( 2015 ) 81675	MAZA AGUDO ANA	20215581F	480,00 €
( 2015 ) 81676	MIER GOMEZ AZUCENA	72132156Q	720,00 €
( 2015 ) 81679	BARREIRO MIER EVA	72137009Q	560,00 €

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81689(**)	GONZALEZ SARO RAQUEL	72029535K	640,00 €
( 2015 ) 81690(**)	GUTIERREZ FERNANDEZ LARA	72096974R	960,00 €

(\*\*): Presentadas ambas solicitudes el día 24 de abril de 2015, en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, Ventanilla Única, números de entrada 263 y 264, respectivamente, llegan al registro del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Registro Delegado del Servicio Cántabro de Empleo (HA012), Oficina de Empleo de Colindres, el día 11 de septiembre de 2015, entradas número 26421 y 26422, motivo por el cual la numeración de estas solicitudes es posterior a la mecanización y numeración de las solicitudes presentadas fuera de plazo, considerándolas, a todos los demás efectos, presentadas dentro del plazo establecido por la Orden HAC/16/2015, el día 24 de abril de 2015.

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.487	TOTAL	806.811,26(€)
---	-------	---------------

2.- DISPONER UN GASTO de 806.811,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.00.241M.487.

3.- LIBERAR un crédito por importe de 193.188,74 €, que se reintegrará en la aplicación presupuestaria 13.00.241M.487.

4.- INADMITIR A TRÁMITE las solicitudes que a continuación se relacionan por no haberse presentado dentro del plazo establecido:

Nº Exp.	Nombre y Apellidos	NIF
( 2015 ) 81680	RIANCHO LASO CONSUELO	72036808A
( 2015 ) 81681	HOLGUIN RAMOS MONICA	X07668152K
( 2015 ) 81682	GARCIA DE LA RASILLA ARAMBARRI NATALIA	53393157Z
( 2015 ) 81683	BENITO BLANCO ANA M	13980901Y
( 2015 ) 81684	PUIGORIOL HOMS MIREIA	43692689A
( 2015 ) 81685	JIMENEZ MIJENS MARIA	20212819M
( 2015 ) 81686	DIAZ LAVIN ANA LUISA	20219433H
( 2015 ) 81687	CASTRO LOPEZ RAQUEL	13938163W
( 2015 ) 81688	MARENTES MENENDEZ VERONICA	09814714Q

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

5.- Tener por DESISTIDAS de su petición, archivando el expediente de las siguientes solicitantes, por no haber aportado en el plazo establecido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos fijados en la orden reguladora y en la aplicación a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que a continuación se indican:

Nº Exp.	Nombre y Apellidos	NIF
( 2015 ) 80241	RUIZ BARON ELENA	72061767F
( 2015 ) 80335	FERNANDEZ CORRAL SARA	20217659S
( 2015 ) 80364	INGELMO GUTIERREZ AROA	72074431K
( 2015 ) 80655	ROJO VAZQUEZ ZULEIKA	78993606Z
( 2015 ) 80764	CARRICAJO VELARDE PATRICIA	20215433C
( 2015 ) 80831	DOS ANJOS TEIXEIRA MARISTELA	X07768777K
( 2015 ) 80883	GARZON DIAZ RAQUEL	02654059C
( 2015 ) 80987	PEDROSA BASCONES AMPARO	72040290N
( 2015 ) 81146	CALVO MACHO MONICA	72056866M
( 2015 ) 81171	MISAS PEÑA LARA	72055637H
( 2015 ) 81262	HERRERA FERNANDEZ PATRICIA	72086412L
( 2015 ) 81443	GARCIA DOS ANJOS RAQUEL	72098496M
( 2015 ) 81524	MARTIN RUIZ IRENE	33530425J
( 2015 ) 81543	CAYON GARCIA ZOILA	13938913Q
( 2015 ) 81553	MIRAÑON ALONSO MONICA	72061137K
( 2015 ) 81595	MARTINEZ SENDINO VIRGINIA	71277407Q
( 2015 ) 81601	ALLES ROIZ SUSANA	72097566H
( 2015 ) 81648	BARRIONUEVO GIL NURIA	72061685V
( 2015 ) 81672	MIER PEREZ ISABEL	72039032L
( 2015 ) 81678	HERRERA RIVAS M CARMEN	72047652Z

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

6.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican:

Nº Exp.	Nombre y Apellidos	NIF	MOTIVO
( 2015 ) 80003	ACEBAL ALVAREZ CARMEN	13938039Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80007	FONFRIA GONZALEZ REBECA	72048094L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80022	MARTIN DIEZ MONICA	72126423X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80031	GALNARES GARCIA ELSA	72096503J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80035	PEREZ DIAZ PATRICIA	72065884F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80056	ESCUDERO GARCIA VERONICA	72047491Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80061	CAIÑA FERNANDEZ DIANA	72093284Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80069	JIMENEZ AZANZA VERONICA	78884749Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80100	GUTIERREZ SAIZ CARMEN SOFIA	72136916S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80102	MARTINEZ CASTILLO MONICA	72051293K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80106	RUIZ ANTON CARMEN	72054095V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80109	RUEDA SANCHEZ CONCEPCION	13770867P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80115	RODRIGUEZ ALBIZUA LEYRE	20195167V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80123	MARTINEZ CASTILLO AIDA	72057604F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80137	MORATILLA SANCHEZ TAMARA	71637730K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80142	ZUBIAUR MENDIGUREN MARIA	30687267T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80147	ALVAREZ PACHECO INMACULADA	72059068E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80148	VARGAS GUAZO LAURA GALA	43121146X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80149	ZAMANILLO RUIZ CARMEN	72050161Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80154	RUIZ GUTIERREZ SUSANA	13984490F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80163	FERNANDEZ LACHEN MARTA	45819373S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80168	ARICHA LOPEZ DIANA MARIA	20208476D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80180	TEJIDO SAEZ MARTA	72052863G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80207	RAMASCO JORRIN ANA MARIA	20205133R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80211	MAZON SAENZ ANA ISABEL	20216085M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80212	APARICIO SAMPERIO MAR	20198462T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80214	SANZ BUJAN MARIA DE LOS ANGELES	13984833M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80221	RODRIGUEZ ABELEDO LORENA	13984842Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80227	ALVAREZ SORDO BEATRIZ	72060514L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80228	GUERRA RIEGAS MARIA TERESA	72092803Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80232	GOMEZ GARCIA PALOMA	72063269Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80257	CASTILLO GONZALEZ HELGA	72126591V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80272	SAIZ FERNANDEZ NURIA	13983066D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80275	DEL CORRAL IGLESIAS NURIA	20217416W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80279	GANCEDO MARTINEZ MARTA	72052594B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80285	ALVAREZ PACHECO NOELIA	72072728C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80291	GARCIA PRIETO LIDIA	20207672X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80297	GARCIA PEREZ VERISIMA	13932564S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80304	CORTA VIGIL EVA MARIA	72034792B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80306	SARABIA CABIECES MARIA	45816555A	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
( 2015 ) 80309	GALAPACH IVANNA	X05409776S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80317	CRESPO HAYA SUSANA	20217366K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80318	POLEACOVA NADEJDA	Y01824316Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80338	RIOS RUIZ MARIA ASUNCION	13942967E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80339	PEÑA RIVAS AMAYA	20206420T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80347	ABASCAL FOLLET ANA	72079365X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80351	POZUETA CANTUDO ANA	72135091F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80353	GONZALEZ LEAL SILVIA	72132032F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80356	VARELA PEREDA NURIA	72040331F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80357	HERRERIA LANZA RAQUEL	20206552V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80361	GALVAN CEBALLOS PAULA	72129263K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80362	BLANCO CARDO NOEMI	12778580X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80375	DIEZ DEL VALLE GARZON ISABEL	20207986W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80377	CAÑARTE INCERA VANESA	72042186E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80378	VILLEGAS CASILLAS NOELIA	20212024S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80383	BUSTILLO COS VANESA	72031904K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80389	MEKKER RALUCA VALENTINA	X08052076Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80396	RUIZ ORTEGA IRENE	72032727Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80397	MOLLEDA QUINTANA MARIA ROSA	13794534P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80399	BAHILLO LORENZO NATALIA	72067347K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80409	CEPEDA CAYON ALICIA	53434241C	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2. e) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80412	SUAREZ ARTETXE IRANTZU	78889901Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80414	MORAL DEL HOYO MARIA CARMEN	72093151L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80419	ALBO HERRERO MARIA DEL CARMEN	20215545V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80424	SINOVAS VALERIO ANA ISABEL	20216269M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80429	MORTE HOYOS NEREA	72097000G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80430	SETIEN FARAUDO SILVIA	72091093P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80435	AXINTE - LAURA	X04642604P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80439	CUEVAS ANTOLIN VANESA	72048701M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80446	BALAGUER MORAN CRISTINA	20201442J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80453	PEÑA MIGUEL MARIA JESUS	13141310F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80454	OTI MENEZO ANA BELEN	72037501Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80455	GONZALEZ POY NURIA	46810586C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
( 2015 ) 80458	MURIENTE RUIZ MARIA LUZ	20197912W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80466	IZAGUIRRE PEREZ AITZIBER	78876776R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80499	ALFAGEME BENITO LAURA	72094899L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80505	ENGUITA SAMPERIO MARIA VICTORIA	72030850W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80517	SAIZ FERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	20218721L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80524	LIENDO GONZALEZ ANA BELEN	72041730A	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80531	DE COS IGLESIAS VANESA	72090543X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80537	GARCIA GARCIA NEKANE	78923546N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80545	BORBOLLA RODRIGUEZ SONIA	13936842S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80546	REVILLA GOMEZ LARA	20218429A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80549	SOLANO GUTIERREZ AMERICA	72042462E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80553	ORTIZ LECANDA SUSANA	72040059B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80557	LANZA FERNANDEZ DE LA REGUERA MARIA	71939376E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80558	BEDIA FERNANDEZ LUCIA	72129701E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80568	VALCARCEL GARCIA LORENA	09797404W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80570	SARABIA CABIECES ROCIO	45816556G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80585	VELASCO GUTIERREZ LAURA	20205898F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80586	VILLANUEVA FERNANDEZ CRISTINA	72133449K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80587	GUTIERREZ GONZALEZ MARTA LUCIA	13942939V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80589	GONZALEZ DIEZ MARIA ESPERANZA	20207526W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80592	RUIZ SAN MIGUEL MIRELLA	72173091B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80600	ORTA LLATA FATIMA	72053621A	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80603	SANTOS ANDEREZ CRISTINA	72738009A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80605	CAYON BENITO LAURA	72137299F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80610	LEBRERO MARTINEZ ISABEL	23032146S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80611	FELIPE GOMEZ DEVORA	02278579S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80623	SAINZ FELIX OLIVIA	20200514M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80627	ROBLEDO ZULET CRISTINA	13983527X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80631	MARIN ESCOBAR EDELMIRA NINOSKA	72281167X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80646	DIEGO MARTINEZ AURORA	72062462N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80648	SAENZ ABASCAL MARIA	72090943L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80649	SAIZ BOURDIE MARIA DE LOS ANGELES	72069005T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80659	BARRERO ACEDO MARIA DEL BREZO	71929481V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80661	EXPOSITO OCHOA NATALIA	72091224R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80662	DIEZ SAINZ MARIA	72096964Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80665	BRINGAS FUENTE SARA	72054995C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80666	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA JOSE	72080299R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80668	SANCHEZ MARTINEZ SARA CONCEPCION	50866910H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80671	MAZORRA MARCH MAR	44008237Z	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2. e) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80673	FERNANDEZ QUINTANA LAURA	72062893Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80680	YUNQUERA CANO BEATRIZ	72039550P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80685	OCHOA EZQUERRA LORENA	72091794L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80691	DIEZ FUENTE JOSEFINA	72029561R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80692	BALBAS RUIZ ANA	72129699C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80695	YLLERA DE LA VEGA-HAZAS EVA	20204607G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80698	DOMINGUEZ ALONSO ELSA	72051902D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80700	RESPUELA HERRERA MARIA REYES	13787760L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80701	CASTAÑEDA REMON MARIA EUGENIA	16063476T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80707	DONOSTI BUSTILLO SANDRA MARIA	20204815M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80708	CAMINO OTI VANESSA	20213563J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80712	OSLE SAN ROMAN ESTIBALIZ	13934479K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80713	HOZ CUERNO VERONICA	72034741Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80715	BENITEZ GIL MONICA	30655059S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80720	SANCHEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	71699357P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80721	GARCIA ALONSO AINOA	71948090L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80726	FERNANDEZ IGLESIAS GEMA	13793537T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80737	ITURROSPE SOTO DEMELSA	72718620A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80738	CEBALLOS REYBEL ELVIRA	72129525F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80742	MIER GONZALEZ MARIA ROSA	13980982H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80743	BENITO RUIZ VANESSA	72046242F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80746	DE ANA PRIETO SUSANA	44973741R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80753	HIGUERA RUIZ MARIA ENCARNACION	20199475R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80755	DIEGO BRIZ M ARANZAZU	20176034C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80761	AGUADO MARTINEZ GEMA	72064739N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80765	CAMPO GUTIERREZ IRENE	72048443T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80768	CALLEJA FERNANDEZ LORENA	20215307D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80771	ORTEGA SAÑUDO EVA	72130850K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80775	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	20190406V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 80778	MARTINEZ GARCIA MARIA PURIFICACION	29095147D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80783	GONZALEZ GALLO LAURA	72096283T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80785	RUIZ LOBATO SILVIA	22754425L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80788	PEREZ BAJO MARIA NOELIA	72126147X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80802	PEREZ CEMBRERO ANDREA	20217487G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80803	GARIN VILLALBA CAROLINA	72074294E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80811	IANCU IONELA GABRIELA	Y00354905Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80816	RUBIO BUENO IRENE	72136383B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80819	MARTIN FERNANDEZ LETICIA	72725000N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80837	ELORZA BALBAS SARA	72045618G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80843	ARGUL MENDEZ VANESA	72033735N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80858	PALACIO VIVANCO CRISTINA	72045185P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80859	FUENTES GOMEZ ALEXANDRA	72052787C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80861	MARTIN RAMOS NOELIA	30671666Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80866	LOPEZ LANZA MONICA	20211534P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80867	ESTEBAN FERNANDEZ CAROLINA	72056308E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80868	ORTUETA YLLERA MARTA	20216307C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80869	FARAUDO SANTISTEBAN BEATRIZ	72095531F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80873	MARTIN DE MIER MARIA ISABEL	12769420G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80874	CARRERAS LOPEZ MARGARITA	72031765C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80876	SANCHEZ DE GARCISANCHEZ ORTIZ TERESA	70347023M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80884	MENESES GOÑI YOLANDA	20212439Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80889	ALBANO MARQUEZ MAITANE	16080631C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80890	LASTRA HERNANDEZ EMMA	13795622S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80893	RONCERO GOMEZ AMPARO	78875910D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80895	LOPEZ HERRERA MADELINE ESTEFFANY	72359373Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80897	DOMINGUEZ ESCALLADA CRISTINA	20212265A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80902	GOMEZ BERNAL BEATRIZ	72038966E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80912	VRINCEAN VERONICA CLAUDIA	X06208965T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80914	BARANDA RUIZ MARGARITA	72092125M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80915	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ SARA	20194940C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80917	RODRIGUEZ GONZALEZ ALICIA	71927690C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
( 2015 ) 80929	BEJARANO FERNANDEZ AINHOA	78886316L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 80935	REY FERNANDEZ MARIA ESTRELLA	20208347H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80941	MENEZO ROZADILLA MARIA DEL PUERTO	72094854C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80951	DE LA TORRIENTE DIEZ CARMEN	33518895Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80955	MARTINEZ CALLER GIOVANNA	72092142E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80960	LINAJE CAMPO SOLEDAD	20200026T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80963	BARQUIN LOPEZ LORENA	72030734R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80972	LANTARON ALONSO LAURA	72091490Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80975	LOPEZ ORTIZ MONICA	72037033K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80988	ROZAS POVEDANO LETICIA	72091610L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 80990	ANGULO SOTO MIRIAM	72741408K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80991	ONDERO GONZALEZ MARIA LUISA	72092866X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 80995	HERRERIAS FRANCES ROCIO	72037005Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 80997	VILLEGAS REY ADRIANA	72037994Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80998	PEREZ VIGO VERONICA	20210004L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 80999	FERNANDEZ GUTIERREZ EVA MARIA	13778997L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81012	GUTIERREZ URRUSUNO ALICIA	72097716F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81013	ARAUJO FUENTE MARIA YOLANDA ISABEL	13771603P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81018	DA SILVA NASCIMENTO DANIELA IZAMARA	72202089Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81031	FROLOW DE LA FUENTE ZULEMA	72050742E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81038	TORRE SEBRANGO CONSUELO	13927696T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81045	RUIZ GUTIERREZ BEATRIZ	72134451B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81051	DIAZ GARCIA EVA VICTORIA	72133415X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81052	SANZ RIO MARIANA	78877284A	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2. e) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81054	SAN MILLAN RAMOS CRISTINA	72127515K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81057	RABAGO SALCINES ARACELI	72034701N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81061	DIAZ LAVIN MARIA	20211624Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81063	DIEZ GANDARA DIANA	20216020D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 81070	MARTINEZ PEREÑA ADHARA	78927083F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81072	CABARGA MARTINEZ NOELIA	72096602C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81073	TIJERO GOMEZ MARIA ANGELES	13730727A	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81078	QUINTANILLA HIGUERA MONICA	20212700R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81079	CELMA DOMINGO MARIA PILAR	73259217P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81080	GANDARILLAS VILLANUEVA ELENA	72036327M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81081	GUEREDIAGA MORRONDO ALEXANDRA	72094324L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81083	LANZA TAGLE MONICA	20206577L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81086	RUIZ GARATE VANESA	72130953D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81096	TREVILLA ORTIZ VANESA	72042899E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81105	ABAD PELLÓN ALICIA	20217540B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81106	BARQUIN SANCHEZ MARIA MERCEDES	20192612S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81108	ITURBE MONTERO CRISTINA	13942427B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81112	PERAL MONTES SILVIA	72030179K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81114	CAVIA PEÑALVA SILVIA	72046668L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81123	DIEGO CANALES MARIA CARMEN	13796988R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81130	MAZON MOLLEDA LETICIA	72058381W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81138	FERNANDEZ DIAZ SONIA	72063648W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81147	CALVO ARQUES PRISCILLA	72095100J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
( 2015 ) 81148	CUEVAS GAIPO MARIA TERESA	72033222M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81153	FERNANDEZ ROZADILLA NOELIA	72058037A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81156	BEDIA OSORIO NURIA	72038719M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81165	HERNANDEZ ARANCHETA SILVIA	72039761N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81175	ROMANO FERNANDEZ LAURA	72127702R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81178	REVUELTA SUAREZ LAURA	72183334L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81181	LOPEZ ALMENDRAL ANGELES	72036833M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81190	RUIZ RAMIREZ MARIA ENCARNACION	12769496B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81191	CRUZ TOVA NATALIA	72036939L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81195	SANTA CRUZ LLANILLO BEATRIZ	72056550B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81211	DURAN FERNANDEZ ANA	72059362V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81212	CICEU ANCA ALEXANDRA	X08883258Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81214	PELAEZ ARIAS SANDRA PATRICIA	72275967P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81215	MARIN GARRIDO LORENA	20210907W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81219	ARNAIZ LLEDIAS MARIA	72046366Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81231	CUARTAS LANZA RAQUEL	72038245Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81234	GONZALO GARCIA LAURA	28953266S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81237	BALDEON DAVILA ALICIA	Y00638740K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81240	ARCE ESPAÑA LORENA	72042908P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81244	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ELENA	20214173W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81245	GONZALEZ SETIEN MARIA ESTHER	72049822E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81247	CABRERA GARCIA MARIA REMEDIOS	74844801H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81249	GONZALEZ GARCIA NOELIA	53529482H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81250	MARTINEZ MARTINEZ SUSANA	09417327T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81252	OLEA DE LAS FUENTES ANA MARIA	13942547Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81254	GARCIA VAZQUEZ CATALINA	44431307E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81260	GONZALEZ DUQUE SARA	72049455T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81263	REDONDO ORTEGA RUTH	20212835K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81268	ALONSO LAGUNAS PATRICIA	72041380K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81269	GUTIERREZ SAL CRISTINA	13929932M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81273	LASO RAMOS MARGARITA	72039731M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81276	CABELLO GANUZA ANA	48437966N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81277	RODRIGUEZ GONZALEZ BEATRIZ	78897795K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81279	ALVARO GRUPELI JESSICA	30694911P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81283	AGENJO REVILLA BLANCA	20215447B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81285	PASCUAL ORTIZ ESTIBALIZ	14255977W	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2. e) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81294	ALONSO CARRIEDO MONICA	72030303F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 81296	CAPELLAN ORTEGA CARMEN	20202189R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81297	VAREA GAÑAN MARIA DEL ROSARIO	13790470S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81301	ARANAGA FERNANDEZ CARMEN	20197084W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81306	CALVO CARRILLO MARIA YOLANDA	12767325W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81310	SAN MILLAN GUTIERREZ ELENA	13790086E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81311	CUBILLAS MARTIN MARIA BEATRIZ	72053254G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81317	VALENCIA ALONSO ANABELLA	20208406P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81319	JIMENEZ PERNAS LUZ ENCINA	72090650W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81320	ALONSO ALONSO ANA BELEN	20181931Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81326	VALDEZATE GOMEZ JESICA	72134651G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81328	GIL PEÑALVO SILVIA	09787860A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81330	MARINA CITORES PALOMA	45571334P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81344	MORENO ROMAN MARIA BELEN	72057640C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81347	COLINA GARCIA PATRICIA	72098883R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81348	GOGJUFÍ FLUTRA	X02809612R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81354	SIERRA IBAÑEZ MARIA TERESA	20214040F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81361	BAÑUELOS BAÑUELOS MARTA	78933518W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81363	LANDERAS GARCIA NURIA	13978699N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81369	CARRALERO GUTIERREZ ROSA ANA	48359495V	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2. e) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81370	ECHEVARRIA CASTILLO DIANA	20201537Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81378	HERRERIA LANZA MARIA ESTHER	20200878R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81382	PEREZ BEDIA MARIA	72046475X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81383	BOVEDA LANDETA MAITE	16073109L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81387	MUÑOZ DE LOS OJOS NAIARA ADELA	20222894Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81388	POSADA GUTIERREZ ELENA	72126569H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81393	SAIZ DEL POZO BEATRIZ	72096194A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81394	MAESTRO DE LA CALERA MELBA	16065507F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81397	DE LA FUENTE REDONDO RAQUEL	09800583F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81398	SAN EMETERIO CUETOS INMACULADA	13793189C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81400	HERRERA ARROYO VERONICA	72128733C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81412	GOGOLEVA GOGOLEVA MARIA	72279084C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81415	LOPEZ CALDERON PATRICIA	72064596F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81418	CASTILLO SARRAGUA M ROSARIO	20205117P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81424	MORANTE FONFRIA M ESTHER	72029319N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81426	URQUIZA GOMEZ M JOSE	72062317M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81427	OCHOA MENENDEZ SILVIA	09418310V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81428	VILLANUEVA DE LA RIVA MARTA	20208538W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81430	LOPEZ RODRIGUEZ ANA M	72091994N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81436	MISAS PEREZ SUSANA	12779686N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81442	SOTERO CASTANEDO GEMA	20191944Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81448	FUENTEVILLA DEL HAYA NURIA	72138878E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81451	MATEU ALLENDE CONCEPCION	72126751Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81453	MARTINEZ VALDES TRINIDAD	20188527R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81457	GONZALEZ TAMAYO NOELIA	13164790G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81465	GALLEGO GARCIA CRISTINA	16280207W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81468	BENAVIDES VALDIVIESO SARAI	72393288Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81469	CORTIJO LAVIN ROCIO	20219036N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81472	GONZALEZ RUIZ MARIA ANGELICA	13942699F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81473	MANZANEDO BRAVO LEYRE	72043216V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81477	FERNANDEZ RAMIREZ NOELIA	72037788V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 81479	DELGADO SUAREZ CARMEN MARIA	20217393W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81482	DEL POZO RABAGO MARTA	72031129M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81483	MARTIN GIL M TERESA	13984167Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81487	PEREZ GOMEZ MONICA	13938443Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81488	HERRERA DEL CAMPO MARIA ISABEL	16301516J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81489	TEIXEIRA RODRIGUES LEIDIANE	Y03821534Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81490	FERNANDEZ SAN EMETERIO BEATRIZ	72071962J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81494	GONZALEZ RANZ MONICA	20209900F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81495	FERNANDEZ SECO PATRICIA	72135957E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81497	HERRERA CAMINO MARIA	20216972H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81498	JORRIN SECO YOSUNE	72047459M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81500	ALONSO HIGUERA YOLANDA	72045974S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81510	DIEGO GIMENO LAURA	72050548N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81515	MACHIN CARRERA GEMMA MARIA	13779276E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81522	CABEZUDO ASENSIO M LUISA	12772204M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81530	CASANOVA CAFEHE NOELIA	20216831S	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2. e) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81536	ROBLEDO EMBEITA NURIA M	20192743P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81537	ARGENTO "ARGENTO" AURELIE	X08132172Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
( 2015 ) 81538	TRESGALLO GARCIA MARTA	72052480N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81540	ZAMAN OANA	X08628709Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81541	GARCIA SANCHEZ OLGA M	70982596L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81542	VILLAREAL ALVAREZ JAIONE	44169757M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81545	GARCIA RUIZ ELSA	72097159W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81550	EXPOSITO MOLINERO NATALIA	72395712S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81551	ACEREDA RODRIGUEZ ANA	72127784Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81569	CEBALLOS HERRERO PAULINA	13924280B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 81570	BECERRIL RENEDO INMACULADA	12399289N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
( 2015 ) 81573	VENERO SETIEN MERCEDES	13773024A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81583	GUTIERREZ CRUZ ALEXANDRA	72129174R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81584	LOMBERA GONZALEZ ARANZAZU	20212210V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81585	GOMEZ CARRAL VERONICA	72055133C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81590	BALTANAS NUÑEZ MARTA	14301093S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81593	ORTIZ SANTAMARIA AMAYA	20189860T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81596	GUTIERREZ TAGLE LOURDES	20193271F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81599	LOPEZ BRAVO SORAYA	72032383V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81602	BILBAO GOMEZ LAURA	72399572B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81603	ARRIAGA CAMPO LAURA	72059556G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81604	DIEZ OSLE LORENA	72060872D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2011, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81607	BERRADA BINTA	X02614844C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81609	ALONSO CORTABITARTE JULIA	72043982R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81611	DE BUSTOS DIAZ REBECA	72061447D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81618	MIYARES ALVAREZ ALEJANDRA	72137235N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81620	RODRIGUEZ COMTE MONICA	13794882B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81623	DEL BARRIO MIER SANDRA	20192835P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81624	OCEJO CIFRIAN MARINA	20197004Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81625	LOMBERA MEDINA AMAYA	20205197L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81627	ESCANDON CONCHA NOELIA	13981487V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81630	MIERA DIAZ BELEN	20212859E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
( 2015 ) 81631	LOBETO HERRERA BEGOÑA	13925123A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81633	RUIZ BARRIUSO LIDIA	13983315M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81636	ALONSO REGUILÓN PAULA	72043532B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

( 2015 ) 81643	SEVILLA ORTEGA MARIA DEL CARMEN	20191412B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81647	RIEGAS TORRE JUANA M	72045232D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81650	ALVAREZ ISABEL MONTSERRAT	13937443H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
( 2015 ) 81652	DEL AGUA MANTECON ELENA	45625311G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81655	SUAREZ REVILLA MONICA	72055449Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81656	ARCE RUIZ JOANA MARIA	72135426C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
( 2015 ) 81661	AGUADO FRAGA LORENA	45661843N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
( 2015 ) 81668	MARTIN PRADERA BEATRIZ	20194130S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81674	VILORIA REPARAZ AMAIA	72723219W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2014 (Renta 2013) de la solicitante supera la cuantía establecida en el art. 3.2. d) de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril.
( 2015 ) 81677	BLANCO CASAR TAMARA	72066286H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Se pone en conocimiento de las personas beneficiarias que estas subvenciones están cofinanciadas al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Eje 1 del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014 - 2020, prioridad de inversión 8.4.

Asimismo, las personas beneficiarias aparecerán incluidas en la lista pública que recoge el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de diciembre de 2015.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
Carmen Díez Marzal.

2015/13653

CVE-2015-13653

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-13641** *Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Agrupaciones y Clubes Deportivos destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos de ámbito internacional, nacional, regional o local, durante el año 2015.*

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, agrupaciones y clubes deportivos destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos de ámbito internacional, nacional, regional o local, durante el año 2015 en el municipio de Torrelavega.

### Artículo I.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, partida número 45000 341 48.903 en concepto de Subvenciones para la realización de actividades y eventos deportivos de ámbito internacional, nacional, regional o local durante el ejercicio 2015 en el municipio de Torrelavega, o actividades ya realizadas anteriormente a la publicación de esta convocatoria pero correspondientes al año 2015, cuya cuantía asciende a 50.000 euros, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de julio de 2008.

### Artículo II.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

Pueden acogerse a esta convocatoria de subvención los deportistas que presenten un proyecto de carácter internacional, nacional, regional o local de complejidad y dificultad importante aunque no tengan el soporte de un club, asociación o federación deportiva. Dicho proyecto debe cumplir los requisitos de gran dificultad así como la promoción, difusión, y ser acordes con la política deportiva del Ayuntamiento de Torrelavega. Así mismo, los beneficiarios, además de los requisitos que esta convocatoria solicita, deben presentar documento justificativo de estar empadronados en Torrelavega.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo de correspondiente C.I.F.
- b) Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

### Artículo III.- Exclusiones y documentación solicitada.

1- Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud de petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

- CIF o NIF del beneficiario.
  - Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.
  - Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
  - Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.
  - Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención.
- 2- Con relación al evento deportivo, se debe presentar una memoria donde se especifique, en dos apartados diferentes, los siguientes datos:
- 2.1. Desarrollo y características del evento.
- Nombre del evento deportivo.
  - Fecha, hora y lugar de celebración, tanto del evento en sí como de la preparación del evento previo a su realización, sobre todo si son instalaciones municipales. Si la duración es de varios días, horario de todos los días, señalando el inicio, desarrollo del evento y el final del mismo.
  - Descripción del evento deportivo en relación a:
    - Descripción completa y detallada de todo el evento así como de lugar de celebración.
    - Documentación o página web donde se refleje si es prueba perteneciente al calendario de pruebas de su federación correspondiente.
    - Listado de personas que organizan el evento deportivo especificando nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.
    - Diferentes servicios o necesidades materiales, sean o no aportadas por el Ayuntamiento de Torrelavega o por cualquier otra entidad pública o privada.
    - Detalles organizativos relacionados con: instalación, participantes, necesidades de servicios municipales y de otras entidades,
    - Resumen de la edición anterior.
- 2.2. Presupuesto.
- Presupuesto total del evento, detallando los gastos e ingresos según el Anexo III.

#### Artículo IV.- Presentación de solicitudes, lugar y plazo.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Presidente del IMD y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega- Plaza Baldomero Iglesias número4, en horario de 09h a 14h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al año 2015. El plazo de presentación de subvenciones en el Registro municipal con destino a la presente convocatoria será de 30 días a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14h del inmediato siguiente hábil.

#### Artículo V.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se

CVE-2015-13641

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3 - En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una memoria y presupuesto de cada actividad de forma individual.

4- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de retribuciones, dietas, viajes, hoteles que no estén relacionados con el equipo que realiza la actividad para la que se presenta este evento.
- e) Gastos de protocolo, representación.
- f) Adquisición de productos alimenticios.
- g) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- h) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

#### Artículo VI.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- A.- Repercusión social de la actividad.
- B.- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- C.- Las actividades programadas que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.
- D.- Trayectoria y continuidad de las actividades y eventos del Club o Asociación Deportiva.
- E.- Colaboración con actividades organizadas por el Instituto Municipal de Deportes.

#### Artículo VII.- Tramitación, cuantía y abono de las subvenciones.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard Demetrio Herberos, s/n, en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas y a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colocada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente.

La partida presupuestaria, máxima total a destinar, será de 50.000 euros, para todos los clubes y entidades locales solicitantes de esta convocatoria, con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del año 2015, número 45000 341 48.903 cuyo concepto es Subvenciones a Clubes Deportivos.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, deberá expresarse por el solicitante su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad especificado en el último anexo de esta convocatoria, anexo IV, donde se indica toda la información a cumplimentar para la justificación de la misma y el cobro del 30% restante.

Valoradas y conformadas las facturas, listado de facturas, memoria presentada y justificación de la publicidad, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor los Servicios Técnicos del IMD, actuando como órgano de propuesta la Junta del IMD.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del IMD, y efectuada propuesta por los Servicios Técnicos del IMD, serán sometidas a informe de la Junta del IMD, concediéndose las mismas mediante Resolución del Presidente del IMD.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales.

Con carácter general, el beneficiario de la subvención deberá aportar al menos un 30% del importe o porcentaje de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada, de la mencionada financiación.

#### Artículo VIII.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Los Servicios Técnicos del IMD efectuarán propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes de los Técnicos del IMD, emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por el Sr. Presidente del IMD.

El Instituto Municipal de Deportes, notificará a los interesados la resolución adoptada por el Sr. Presidente del IMD.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo IX.- Plazo para realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2015.

#### Artículo X.- Plazo de justificación.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva en la presente temporada. Por tanto, la justificación de las facturas finalizará el 31 de enero de 2016.

#### Artículo XI.- Documentación justificativa de la actuación realizada.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, anexo IV.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

— Certificado del Secretario (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsela concedido con la misma finalidad.

— Memoria detallada de toda la actividad según consta en el anexo IV y cumpliendo todos los puntos del mismo.

— Listado de facturas de todo el presupuesto según cuadro del anexo IV

— Memoria económica de ingresos y gastos.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal, por importe de la subvención concedida.

La documentación aportada se quedará en posesión del IMD.

#### Artículo XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

— Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

— Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

— Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

— Colocación en el evento deportivo de carteles publicitarios del Ayuntamiento de Torrelavega y del IMD.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

— Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

— Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

— Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

— Justificar adecuadamente la subvención, en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.

— Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

— Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

— Someter sus cuentas anuales a auditoría, cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo global.

— Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Artículo XIII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo XIV.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Artículo XV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 18 de noviembre de 2015.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR PARTE DE LOS CLUBES DEL MUNICIPIO DE  
TORRELAVEGA DURANTE EL AÑO 2015.**

D/Dña. ....

con D.N.I. .... en calidad de Presidente/a del  
Club Deportivo . . . . .

Con número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo.  
Ayuntamiento de Torrelavega: .....

Con C.I.F. nº: .....

Dirección: .....

Localidad: .....

Código Postal: .....

Teléfono/s: .....

Fax: .....

E-mail:

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:**

**Denominación:**

**Fecha de inicio:**

**Fecha de finalización**

**Lugar de celebración:**

**Hora de inicio y final:**

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- a) CIF o NIF del beneficiario.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal o presidente de la entidad.
- c) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad preceptora.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO I).
- e) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de junio.
- f) Proyecto de la actividad a subvencionar donde se refleje los apartados descritos en el ARTÍCULO III. 2.1, relativo al desarrollo y características del evento (ANEXO II).
- g) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, ARTÍCULO III. 2.2., relativo al presupuesto (ANEXO III).
- h) (ANEXO IV sólo para rellenarse y presentarse en el momento de justificar el evento deportivo realizado; válido para el desglose del listado de todas las facturas que hayan sido emitidas en la realización del evento deportivo).

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**Y SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda económica de \_\_\_\_\_ €, de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

**Y DECLARA**

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo. \_\_\_\_\_

D/Dña. ....

con D.N.I. .... en calidad de Secretario/a de la Asociación/ Entidad .....

inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega con número ..... a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a eventos y actividades deportivas durante el año 2015.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

### MANIFIESTA

1.- Que D/Dña. .... con D.N.I. nº ....., ostenta en la actualidad el cargo de ..... de la Asociación/Entidad .....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de ... (Presidente/Junta/Consejo/ etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por ..... (Presidente/Junta/Consejo/etc.) se ha acordado con fecha ..... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones para eventos y actividades deportivas durante el año 2015.

Y para que así conste firmo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Vº Bº  
El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ  
COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN SEÑALADOS  
EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE  
SUBVENCIONES.**

D/Dña. ....

Secretario/a o Presidente/a de la Asociación (táchese lo que no proceda):

.....

Con C.I.F. nº: .....

Dirección: .....

Localidad: .....

Código Postal: .....

Teléfono/s: .....

**DECLARO**

Que:

La entidad que represento no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo. \_\_\_\_\_

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

ANEXO II

**PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

CONTINUACIÓN DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo. \_\_\_\_\_

CVE-2015-13641

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**ANEXO III**

PRESUPUESTO EVENTO DEPORTIVO		
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL INGRESOS EUROS
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL INGRESOS EUROS

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Fecha, firma y sello del Secretario del Club

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**ANEXO IV**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña.....en calidad de Secretario/a de  
la Asociación/Entidad.....

**SUSCRIBE**

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el Evento deportivo. . . . . durante el año 2015, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de eventos deportivos durante el año 2015.

En Torrelavega, a . . . . de . . . . de 2015

Fdo. El Secretario

CVE-2015-13641



MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

- ✓ La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba
- ✓ El listado de participantes
- ✓ Los resultados
- ✓ La participación y repercusión social
- ✓ La valoración del evento como organizadores
- ✓ Posibles futuras ediciones de la misma
- ✓ Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital
- ✓ Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de internet, ropaje, etc.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

**MEMORIA ECONÓMICA DEL EVENTO**

(En caso de verse modificado el presupuesto inicial. Si no se cumplimenta se sobreentiende que los ingresos y gastos son los incluidos dentro de la solicitud de subvención)

MEMORIA ECONÓMICA		
<b>NOMBRE DEL EVENTO:</b>		
<b>FECHA:</b>		
<b>INGRESOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>TOTAL INGRESOS EUROS.....</b>
<b>GASTOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
		<b>TOTAL GASTOS EUROS.....</b>

2015/13641

CVE-2015-13641

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2015-13272** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de nave para sala de ordeño rotativa en Rebollar del Ebro.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de Valdeamigo SAT, para la ejecución de nave para la implantación de sala de ordeño rotativa, en Rebollar del Ebro (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 19 de noviembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2015/13272](#)

CVE-2015-13272

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-12582** *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del manantial en Valmeo, en San Andrés, término municipal de Vega de Liébana. Expediente A/39/10157.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 30 de octubre de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Sergio Parra Martínez, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,0076 l/s de agua de un manantial en Valmeo, San Andrés, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a uso doméstico.

Oviedo, 30 de octubre de 2015.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/12582

CVE-2015-12582

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-13647** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en Cacicedo. Expediente LIC/461/2015.*

Por don Aurelio Villegas Coterillo (LIC/461/2015) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos situada en calle Santos Mártires (Cacicedo, 16, Cacicedo, Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 1 de diciembre de 2015.

El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2015/13647

CVE-2015-13647

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-13603** *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación del Reglamento sobre Ordenación de Tráfico y aprobación inicial de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación.*

En sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento sobre Ordenación de Tráfico del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tal y como consta en el expediente.

Se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Los presentes acuerdos iniciales quedarán elevados a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 27 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/13603

CVE-2015-13603

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-13604** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública en sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 27 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2015/13604

CVE-2015-13604

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-13700** *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para café-panadería en calle Hernán Cortés, 7. Expediente 195/15.*

La Gallofa Panaderías Especializadas, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, destinado a Café Panadería situado en la calle Hernán Cortés, número 7 bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado (firma ilegible).

2015/13700

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2015-13273** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave destinada a sala de ordeño rotativa en Rebollar del Ebro.*

Solicitada por Valdeamigo SAT, licencia de actividad para la ejecución de nave para próxima implantación de sala de ordeño rotativa, en Rebollar del Ebro (Valderredible), y en cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valderredible, 19 de noviembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2015/13273](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-13665** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 774/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000774/2014 a instancia de Guillermo Manuel Grimm Postigo frente a Gestiones Combi SLU y Fogasa, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/11/2015 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Guillermo Manuel Grimm Postigo contra Gestiones Combi SLU, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 920,07 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la administración de Justicia, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de noviembre del 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/13665

CVE-2015-13665

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-13667** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 578/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000578/2015 a instancia de Juan Sinobas Estébanez frente a Vosibra, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/11/2015 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Sinobas Estébanez contra Vosibra, S. L., declaro improcedente el despido causado al demandante el día 31 de agosto de 2015, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 55.367,12 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065057815, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vosibra, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de noviembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/13667

CVE-2015-13667

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-13668** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 641/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000641/2015 a instancia de Nancy Esther García López frente a Rafael Serna Angulo, en los que se ha dictado la cédula de fecha 01/12/2015, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Rafael Serna Angulo (Asador El Tunel de Mioño), con domicilio en barrio la Estación de Mioño, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de enero de 2016 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 1 de diciembre de 2015.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael Serna Angulo (Asador El Túnel de Mioño), libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 1 de diciembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/13668

CVE-2015-13668

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-13649** *Notificación de decreto 404/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 157/2015 a instancia de don Bernardo Gómez Mazpulez frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 404/2015

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 26 de noviembre de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Bernardo Gómez Mazpulez por importe de 920,27 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031015715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2015-13649

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de noviembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/13649](#)

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-13650** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000172/2015 a instancia de domingo Pastor Barrigón, Antonio García Gutiérrez, María Julia Herrero Castillo, Fernando Laforga Lezama, Begoña Patín Señas, Josefa García Cuenca, María del Mar Vicente Cirión y Águeda Shirly Barbosa de Brito frente a herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/11/2015, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 30 de noviembre de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de domingo Pastor Barrigón, Antonio García Gutiérrez, María Julia Herrero Castillo, Fernando Laforga Lezama, Begoña Patín Señas, Josefa García Cuenca, María del Mar Vicente Cirión y Águeda Shirly Barbosa de Brito, como parte ejecutante, contra herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, como parte ejecutada, por importe de 29.089,45 euros de principal, más 2.908,95 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030017215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-juez

CVE-2015-13650

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/13650](#)

CVE-2015-13650

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-13619** *Notificación de sentencia 106/2015 en procedimiento ordinario 562/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Fernández Coro, Pedro, S. L.N.E., frente a herencia yacente de Amancio Ruiz Torre y Amancio Ruiz Corona, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 000106/2015

En Torrelavega, a 5 de junio de 2015.

Los presentes autos de juicio verbal número 562/2014 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torrelavega y su partido. En ellos ha sido parte demandante Fernández Coro, Pedro, S. L.N.E., empresa representada por el procurador de los Tribunales Sr. Vaquero García y asistida por la abogada Sra. Peña Sánchez. Ha sido demandada la herencia yacente de D. Amancio Ruiz Torre, representada por su único hijo D. Amancio Ruiz Corona y, para el caso de que esta hubiere sido aceptada, D. Amancio Ruiz Corona, en rebeldía procesal. Se ha ejercitado una acción de reclamación de pago del precio de un contrato de arrendamiento de obra o servicio.

### FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Amancio Ruiz Torre, representada por su único hijo, D. Amancio Ruiz Corona, y para el caso de que ésta hubiere sido aceptada, a D. Amancio Ruiz Corona, a:

1.- Pagar dieciséis mil ochocientos diecinueve euros (16.891 €) de principal a fecha de la demanda, más la cantidad que se devengue hasta la efectiva retirada del vehículo de las instalaciones de la actora.

Sobre esos 16.891 € se devengará el interés legal del dinero desde el tercer día hábil desde la comunicación de la finalización de la reparación, elevado en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia.

El resto de la cantidad adeudada y vencida a fecha de esta sentencia, devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de hoy.

Las nuevas cantidades que vayan devengándose hasta la efectiva retirada del vehículo, generarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde cada uno de los vencimientos.

2.- Retirar el vehículo marca Ford, modelo Kuga, con matrícula 0837-GPL de las instalaciones de Fernández Coro, Pedro, S.LN.E.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2015-13619

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3890000004056214 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los demandados rebeldes, herencia yacente de Amancio Ruiz Torre y Amancio Ruiz Corona, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC. Doy fé.

Torrelavega, 11 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Damaris de Pablo Martín.

[2015/13619](#)